



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 23 de marzo de 2023

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.

REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE FEBRERO DE 2023.

#### AVISO NOTARIAL

AVISO DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 112, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 1311, 1314, 1317, 1318, 1320, 1321, 1325, 1326, 1336, 1337, 1341, 1342, 1345, 1524, 1530, 1546, 1565, 1569, 1570, 1571, 1572, 1576, 1581, 483-A1, 484-A1, 487-A1, 1708, 1712, 1721, 1722, 1723, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1733, 1740, 14-B1, 525-A1, 526-A1, 1779, 1826, 1827, 1829, 1830, 1831, 1833, 1836, 1841, 1843, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 21-B1, 22-B1, 547-A1, 549-A1, 550-A1, 551-A1 y 552-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1835, 1842, 1466, 1531, 479-A1, 480-A1, 1579, 489-A1, 490-A1, 492-A1, 494-A1, 496-A1, 1834, 1837, 1838, 1839, 1840, 1844, 1854, 1863, 1864, 553-A1, 554-A1, 555-A1, 556-A1, 1491, 501-A1, 502-A1, 504-A1, 505-A1, 506-A1, 507-A1, 508-A1, 527-A1, 528-A1, 1832, 1828, 1862 y 548-A1.



TOMO

CCXV

Número

**53**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD

*Al margen Escudo del Estado de México.*

# MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD

## ÍNDICE

Presentación .....

**I. Antecedentes** .....

**II. Base Legal**.....

**III. Atribuciones**.....

**IV. Objetivo General** .....

**V. Estructura Orgánica**.....

**VI. Organigrama** .....

**VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**.....

- **Dirección General** .....
- Subdirección de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Igualdad de Género .....
- Subdirección de Planeación, Administración y Estadística.....

**VIII. Directorio**.....

**IX. Validación**.....

**X. Hoja de Actualización**.....

**XI. Créditos**.....

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense para la Discapacidad. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud determinó que entre el 10 y el 12 por ciento de la población mundial tiene algún tipo de discapacidad; esta cifra tiende a incrementarse debido a enfermedades, accidentes, inseguridad, envejecimiento u otros factores.

En este contexto, en el Estado de México se expidió la Ley para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el año de 1997; misma que se derogó y gran parte de su contenido se integró al Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, entró en vigor el 03 de mayo de 2008. En la Convención se esbozan los derechos civiles, culturales, políticos, sociales y económicos de las personas con discapacidad. Los Estados Miembros convienen en promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y equitativo de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad, así como el respeto sistemático de su dignidad inherente.

Por lo anterior, el 31 de agosto de 2012 se expide la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México y para cumplir con su objetivo, se creó el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de la Ley, para garantizar los derechos y oportunidades para este sector de la población en la entidad.

Es así que el 25 de octubre de 2016, la Secretaría de Finanzas, autorizó al Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad una estructura de organización, integrada por una Dirección General y dos Subdirecciones.

El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

En el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Mediante Decreto Número 258 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2021, la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México. Ley que mediante el artículo tercero transitorio abrogó a la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

La Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en situación de discapacidad, dentro de un marco de respeto, igualdad, dignidad, perspectiva de género y equiparación de oportunidades, para su plena inclusión y desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

Para dar cabal cumplimiento al objetivo de la Ley, se crea el Instituto Mexiquense para la Discapacidad, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, que para el cumplimiento de sus atribuciones goza de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de la Ley.

Por lo anterior, el 30 de septiembre de 2021, la Secretaría de Finanzas autorizó una estructura de organización a este organismo público descentralizado, considerando el cambio de denominación de Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad a Instituto Mexiquense para la Discapacidad, así como el cambio de denominación de la Subdirección de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad por el de Subdirección de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Igualdad de Género, por lo que su organigrama quedó integrado por una Dirección General y dos Subdirecciones.

A través de las actividades del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, el Gobierno del Estado de México aporta la atención, el apoyo y el seguimiento que requieren las personas en situación de discapacidad en la entidad.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad  
Diario Oficial de la Federación, 02 de mayo de 2008.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1963, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de General de Deuda Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.

- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimientos Administrativos.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 09 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.  
Diario Oficial de la Federación 18 de mayo de 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010. Reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de septiembre de 2008.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de abril de 2021, reformas.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Nacional de Procedimientos Penales.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de marzo de 2014.
- Código Fiscal de la Federación.  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo del 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio del 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 1987.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2000, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 05 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense para la Discapacidad. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de febrero de 2023.
- Acuerdo de Coordinación que Celebra el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México y las Dependencias que se indican para la Integración Orgánica y Descentralización Operativa de los Servicios de Salud. Diario Oficial de la Federación, 29 de noviembre de 1988.

- Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de las Comisiones Consultivas Mixtas, para el Abastecimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 05 de agosto de 1999.
- Acuerdo de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 1991.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al Registro del Catálogo de Contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se emiten las Normas para la Operación de Finanzas en la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de noviembre de 2010.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones y Servicios de las Dependencias, del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de junio de 2016.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Medidas de austeridad y contención al gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022.
- NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.  
Diario Oficial de la Federación, 19 de octubre de 2015.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- Nuevo Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.

### III. ATRIBUCIONES

#### LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

##### TÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD

##### CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO Y PATRIMONIO

**Artículo 11.** Corresponde al Instituto para el cumplimiento de su objeto:

- I. Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa, con base en los lineamientos establecidos por esta Ley, estableciendo la política pública, en materia de discapacidad para el Estado y los municipios;
- II. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los mismos;
- III. Impulsar, coordinar y evaluar con y en las dependencias de la administración pública acciones y políticas públicas en materia de salud, asistencia social, educación, empleo, desarrollo social, movilidad, tránsito y transporte, accesibilidad, capacitación, deporte, y acceso a la justicia tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, verificando la adopción de las medidas y programas establecidos;
- IV. Participar en representación del Gobierno del Estado de México en eventos en materia de discapacidad;
- V. Proponer, diseñar y aprobar conjuntamente con las autoridades del Estado de México, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las personas en situación de discapacidad en todos los ámbitos de su desarrollo y las necesarias para el cumplimiento de la presente Ley;
- VI. Diseñar y proponer, a través de la instancia correspondiente, iniciativas y reformas de ley orientadas a la promoción de los derechos de las personas en situación de discapacidad, que faciliten la denuncia, simplifiquen los trámites jurisdiccionales y promuevan un mayor acercamiento a la autoridad para exigir el cumplimiento de los preceptos señalados en esta y las demás leyes aplicables;
- VII. Establecer un sistema de coordinación de trabajo entre las dependencias del Gobierno del Estado y el Instituto;
- VIII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto promover y garantizar los derechos de las personas en situación de discapacidad;
- IX. Asesorar y, en su caso, remitir a las autoridades competentes para que sean asistidas legalmente, a las personas que por su situación de discapacidad hayan sido víctimas de actos de discriminación y/o violación de alguno de sus derechos, así como realizar un acompañamiento en aquellos casos en que sea necesario realizar denuncia, queja o cualquier otro procedimiento conducente en la materia;
- X. Consolidar conjuntamente con las instancias competentes, el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las personas en situación de discapacidad en los distintos ámbitos de la sociedad y su impacto en los programas de las dependencias;
- XI. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación, capacitación, rehabilitación y habilitación, integral a las personas en situación de discapacidad;
- XII. Promover acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos que benefician a las personas en situación de discapacidad;
- XIII. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado y los municipios, así como de los sectores social y privado en materia de educación, accesibilidad, inclusión, ajustes razonables, traductores, peritos e intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;
- XIV. Participar en el diseño del Plan Estatal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la atención de las personas con discapacidad;
- XV. Llevar a cabo recomendaciones sobre la implementación de Acciones Afirmativas y medidas de nivelación en el ámbito gubernamental, así como para el cumplimiento de la presente Ley;
- XVI. Conocer y emitir opinión sobre las medidas instrumentadas por los órganos del Gobierno del Estado y municipios y, en su caso, del sector social y privado que contribuyan a la inclusión de las personas en situación de discapacidad;
- XVII. Establecer vinculación permanente con la CODHEM en materia de discapacidad;
- XVIII. Impulsar, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de respeto y denuncia por actos que violen las disposiciones en la materia, que favorezca la integración de las personas en situación de discapacidad;
- XIX. Emitir informes de evaluación para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa;
- XX. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en relación con los avances del Programa y el REDIS, y la operatividad de los mismos;

- XXI. Vigilar, propiciar y coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones para que las organismos públicos y privados participen en acciones de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad, fomentando progresivamente su participación en al menos el cinco por ciento del total de su plantilla;
- XXII. Diseñar, coordinar y ejecutar programas estatales de certificación para la enseñanza de Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille y Accesibilidad, y las que determine la Junta de Gobierno, y
- XXIII. Las demás que otorgue la presente Ley, la Ley General y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 16.** La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto, con base en la propuesta que presente la o el Director General;
- II. Establecer las políticas generales para la conducción del Instituto, su Reglamento Interno, programa de trabajo y demás ordenamientos que regulen su funcionamiento con apego a esta Ley;
- III. Aprobar en su caso, la propuesta de Programa que le presente la o el Director General;
- IV. Aprobar, en su caso, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;
- V. Aprobar el nombramiento, así como aceptar la renuncia de las personas servidoras públicas de nivel directivo del Instituto, y
- VI. Las que determinen otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 19.** La o el Director General del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el informe anual de actividades y el informe sobre el ejercicio presupuestal;
- II. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones del Instituto y de la Junta de Gobierno;
- III. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto del Estatuto Orgánico;
- IV. Ejercer la representación legal del Instituto con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas, así como delegarla. Tratándose de actos de dominio, requerirá el acuerdo de la Junta de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno el tabulador salarial de las personas servidoras públicas del Instituto;
- VI. Estimular y fortalecer en el ámbito de sus facultades la participación de las empresas y organismos empresariales en acciones de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad en colaboración con el sector académico;
- VII. Involucrar a los sindicatos, gremios, confederaciones y otras organizaciones de trabajadoras y trabajadores en la promoción de mejores condiciones laborales para las personas en situación de discapacidad;
- VIII. Exhortar y colaborar con los sindicatos, gremios, confederaciones y otras organizaciones de trabajadoras y trabajadores, para fomentar la promoción de condiciones favorables de trabajo para las personas en situación de discapacidad;
- IX. Establecer los lineamientos para la recopilación de información y estadística de la población en situación de discapacidad en el Estado;
- X. Promover la investigación tecnológica y científica a partir de las habilidades residuales de las personas en situación de discapacidad;
- XI. Coordinar y dar seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales, públicos y privados, que permitan la ejecución de las políticas públicas para la protección e integración de las personas en situación de discapacidad, y
- XII. Las demás que le confieran esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO II CONSEJO CONSULTIVO

**Artículo 21.** El Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender las consultas y formular las opiniones que les sean solicitadas por la Junta de Gobierno o por la o el Director General del Instituto;
- II. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la política pública para la protección y la inclusión al desarrollo de las personas en situación de discapacidad;
- III. Impulsar la participación ciudadana, así como de las organizaciones de y para las personas en situación de discapacidad en el seguimiento, operación y evaluación del Programa;
- IV. Apoyar al Instituto en la promoción y cumplimiento del Programa;
- V. Proponer al Instituto los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
- VI. Promover y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros en el desarrollo e inclusión de las personas en situación de discapacidad;
- VII. Promover la realización de estudios e investigaciones en la materia;
- VIII. Recomendar la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;

- IX. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Estatal, entidades federativas, municipios y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo y la inclusión social de las personas en situación de discapacidad;
- X. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos al Programa;
- XI. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Nombrar dentro de sus integrantes a cinco representantes ante la Junta de Gobierno, quienes únicamente tendrán participación mediante el uso de la voz, pero no contarán con voto, y
- XIII. Las demás que dispongan otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### IV. OBJETIVO GENERAL

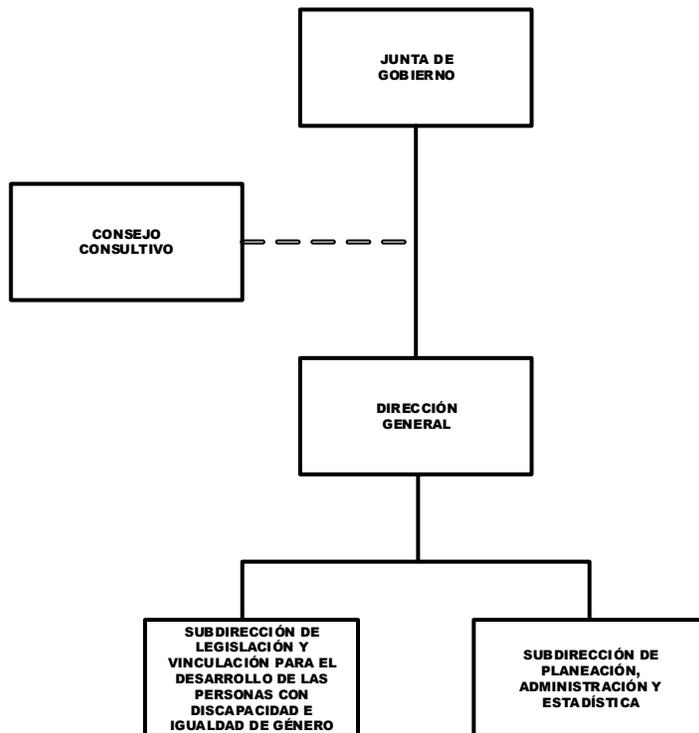
Asegurar la aplicación, ejecución y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad, formulando políticas, acciones, estrategias y programas en materia de discapacidad que coadyuven a promover y garantizar la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, frente al resto de la población, en el Estado de México.

#### V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

<b>208C0800000000</b>	<b>Instituto Mexiquense para la Discapacidad</b>
<b>208C08010000000</b>	<b>Dirección General</b>
208C0801A000000	Oficina del C. Director General
208C0801000100L	Subdirección de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Igualdad de Género
208C0801000200L	Subdirección de Planeación, Administración y Estadística

#### VI. ORGANIGRAMA

##### INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1962/2021,  
DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

## VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

### 208C08010000000 DIRECCIÓN GENERAL

#### OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales, públicos y privados, con estricto apego a la igualdad de género y respeto a los derechos humanos, que permitan impulsar y lograr la plena inclusión y desarrollo en todos los ámbitos de la vida de las personas en situación de discapacidad en el Estado de México.

#### FUNCIONES:

- Formular y emitir opinión de los proyectos de ley, reglamentos, decretos y acuerdos en materia de discapacidad y presentarlo a aprobación de la persona titular de la Secretaría de Salud.
- Establecer los mecanismos de comunicación que permitan difundir los objetivos, programas y acciones en materia de discapacidad, a efecto de que sean aplicados en los sectores público, privado y social de la entidad.
- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los reglamentos internos, manuales administrativos y políticas generales, para regular el funcionamiento del Instituto, así como el informe de actividades.
- Proponer a la Junta de Gobierno la designación, contratación, suspensión y remoción de las y los funcionarios y personal de confianza del Instituto para su autorización.
- Presentar a la Junta de Gobierno, para su autorización, los proyectos de presupuesto anual, estados financieros y el Programa Operativo Anual del Instituto, así como las adecuaciones que se efectúen a la estructura organizacional.
- Aprobar el Programa Anual de Trabajo de las unidades administrativas que integran el Instituto.
- Coordinar y promover con las dependencias de la administración pública las acciones y políticas públicas en materia de salud, educación, empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, verificando la adopción de las medidas y programas establecidos, con base en las políticas y lineamientos estatales, federales e internacionales.
- Dirigir y evaluar el funcionamiento del Sistema Estatal para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad, verificando que las personas integrantes de este cumplan con los programas y acuerdos establecidos.
- Representar legalmente al Instituto ante las instancias federales, estatales o municipales, así como institucionales no gubernamentales, personas físicas o morales públicas o privadas.
- Celebrar convenios, acuerdos y contratos con el sector público y privado que contribuyan a cumplir con el objetivo del Instituto.
- Elaborar el Programa Estatal para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad y ponerlo a consideración de la o el titular de la Secretaría de Salud.
- Promover y coordinar con instituciones educativas públicas y privadas la realización de investigaciones que contribuyan al desarrollo de las personas en situación de discapacidad.
- Promover la difusión y el ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad, que generen una cultura de denuncia ciudadana para aminorar los casos de violencia y abuso a este sector vulnerable.
- Establecer convenios de colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales e instituciones académicas, para mejorar la atención a las personas en situación de discapacidad en la entidad.
- Autorizar, difundir y vigilar la aplicación de los manuales administrativos de que rijan la actuación del Instituto.
- Generar indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las personas en situación de discapacidad en los distintos ámbitos de la sociedad.
- Supervisar que los insumos financieros, materiales y capital humano del Instituto, sean utilizados eficientemente.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos, programas y acciones en materia de discapacidad en la entidad en coordinación con las dependencias de los niveles federal, estatal y municipal.
- Asistir a las reuniones con organismos públicos, privados y sociales, así como de los diversos consejos y comités de coordinación estatal y federal en la materia.
- Instituir y coordinar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del Instituto, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Subdirección de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas del Instituto, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del organismo, así como verificar su cumplimiento.

- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas del organismo sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Subdirección de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**208C0801000100L SUBDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y VINCULACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO**

**OBJETIVO:**

Proponer los mecanismos de vinculación interinstitucional entre los sectores público, social y privado de los gobiernos federal, estatal y municipal para el desarrollo de los programas y proyectos estratégicos encomendados al Instituto, incorporando en estos la perspectiva de género con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, así como proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas del organismo, y particulares que lo soliciten.

**FUNCIONES:**

- Identificar mecanismos de coordinación interinstitucional, a fin de promover alianzas estratégicas de colaboración para el desarrollo de proyectos y programas gubernamentales con perspectiva de género, para impulsar la inserción educativa, cultural, social y laboral de las personas en situación de discapacidad en el Estado de México.
- Proponer a la persona titular de la Dirección General las estrategias que permitan establecer redes de trabajo con instituciones del sector público, privado y social e implementar proyectos y programas gubernamentales para la protección de los derechos laborales de las personas en situación de discapacidad y procurar la inserción a la vida productiva de los mismos.
- Coordinar con los sectores público, privado y social las acciones para impulsar el desarrollo de proyectos estratégicos en materia de discapacidad encomendados por la persona titular de la Dirección General.
- Elaborar los proyectos de orden legal que contribuyan a garantizar el desarrollo de las personas en situación de discapacidad en el Estado de México, así como revisar los diferentes ordenamientos legales aplicables al Instituto, realizando las actualizaciones necesarias a los mismos.
- Elaborar y revisar los contratos, acuerdos, convenios, asignaciones, concesiones y permisos que celebre y otorgue el Instituto con diversas personas físicas o morales, o con dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal.
- Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Dirección General y a las y los funcionarios del Instituto, respecto de la interpretación y observancia de las disposiciones normativas vigentes, así como difundir entre el personal del Instituto las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas competencia del Instituto.
- Comparecer y representar al Instituto ante autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actor demandado, tenga interés jurídico o se le designe como parte, ejerciendo toda clase de acciones, defensas y excepciones.
- Integrar y actualizar la información, dentro del ámbito de su competencia, para su publicación en el portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).
- Promover que la persona titular de la Dirección General suscriba convenios y contratos con instituciones públicas y privadas de interés para el Instituto.
- Informar el avance y los resultados de los proyectos institucionales emanados de la ejecución de acciones de vinculación interinstitucional, así como verificar la operación de estos, a fin de promover su mejora o rediseño.
- Formular, establecer y coordinar las políticas generales que deben observarse en materia de promoción y capacitación de derechos humanos, ante organismos y entidades públicas y privadas, a nivel estatal, nacional e internacional.
- Coordinar con las áreas responsables, la realización de cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias y demás eventos, en la materia, en los que participen representantes de los sectores público y privado;
- Coordinar con las instancias correspondientes, la realización de jornadas comunitarias y de salud, dirigida a los integrantes del sector.
- Implementar las estrategias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia entre el personal del organismo, en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.

- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexuales, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y no Discriminación dentro del organismo, en el marco y ámbito de su competencia.
- Presentar ante las autoridades correspondientes denuncias y querrelas en contra de presuntos responsables de hechos delictivos en asuntos inherentes al Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**208C0801000200L SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICA****OBJETIVO:**

Integrar y evaluar los programas de trabajo del Instituto, mediante un sistema de planeación estratégica, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como realizar acciones de desarrollo organizacional, administrativo y estadístico que contribuyan a la eficiencia del organismo.

**FUNCIONES:**

- Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General, los lineamientos y procedimientos que permitan el cumplimiento de actividades que en materia de planeación, programación y desarrollo organizacional se realizan en el Instituto.
- Recopilar, analizar y reportar la información remitida por los sectores público, privado y social de la entidad, en materia programática, estadística básica, geográfica y registros administrativos, y turnarla a las instancias correspondientes.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisición de Bienes y Servicios y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- Integrar en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, el Programa Operativo Anual, realizando su seguimiento para evaluar las metas alcanzadas y formulando informes que den cuenta del avance.
- Diseñar y actualizar los indicadores del Sistema de Planeación y Presupuesto, generando el informe trimestral para la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, en concordancia con las estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México y de conformidad con las normas y lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas, y en su caso, realizar su actualización o reconducción.
- Coordinar y dirigir las acciones para gestionar ante las instancias correspondientes, los recursos financieros necesarios para la operación del Instituto.
- Elaborar en coordinación con la Subdirección de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Igualdad de Género, los documentos de carácter normativo y la aplicación de las disposiciones jurídicas vigentes.
- Formular y promover, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, la actualización permanente de documentos administrativos que regulan la organización y funcionamiento del Instituto.
- Ejecutar las acciones que, en materia de simplificación, modernización administrativa y reingeniería de procesos, hayan sido aprobadas por las dependencias normativas en la materia.
- Remitir a las instancias respectivas la información relacionada con la evaluación y avances en los objetivos y metas del Instituto, así como integrar y resguardar la documentación correspondiente.
- Generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación sea requerida por las autoridades correspondientes.
- Coordinar con las unidades administrativas del Instituto, la elaboración del anteproyecto del Presupuesto Anual del Instituto, así como supervisar la liberación y comprobación de los recursos financieros y las modificaciones presupuestales que se requieran.
- Llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios, así como las acciones relativas al almacenamiento y abastecimiento de los insumos requeridos por el Instituto.
- Atender las solicitudes de aseguramiento, conservación y mantenimiento de las instalaciones, patrimonio del Instituto.
- Elaborar y validar los estados financieros y demás informes que la Dirección General deba presentar a la Junta de Gobierno.
- Presentar la información contable y presupuestal que le solicite la Dirección General, que coadyuve a la toma de decisiones.
- Coordinar con las unidades administrativas del Instituto las acciones relacionadas con la entrega y recepción de oficinas.
- Integrar y actualizar la información, en el ámbito de su competencia, para su publicación en el portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

- Mantener actualizada la base de datos, así como los expedientes completos de las personas servidoras públicas del Instituto.
- Controlar el registro de asistencia, faltas de asistencia, permisos y puntualidad de las personas servidoras públicas del Instituto.
- Verificar el cumplimiento de objetivos, metas y programas del Instituto.
- Verificar la calendarización anual del gasto y realizar el seguimiento al ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas del Instituto.
- Integrar la información programática de la cuenta pública.
- Coordinar la integración y análisis de la información en materia de planeación y programación.
- Verificar de manera permanente el avance de las metas físicas, así como constatar el logro de los objetivos, metas y prioridades de los programas a ejecutar.
- Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas del organismo se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes.
- Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a fin de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de metas y objetivos del organismo.
- Recopilar la información requerida por el IGECEM para la integración y elaboración del informe y la memoria de gobierno.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## VIII. DIRECTORIO

Lcdo. Alfredo Del Mazo Maza  
**Gobernador Constitucional del Estado de México**

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont  
**Secretario de Salud**

Lcda. Areli Libier Fuentes Chávez  
**Directora General del Instituto Mexiquense  
para la Discapacidad**

Lcda. Ana Lidia García Ramírez  
**Subdirectora de Legislación y Vinculación para el  
Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Igualdad de Género**

Lcda. Beatriz Peña Sánchez  
**Subdirectora de Planeación, Administración y Estadística**

## IX. VALIDACIÓN

**INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

Lcda. Areli Libier Fuentes Chávez  
**Directora General y Secretaria Técnica de la  
H. Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Discapacidad  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación  
(RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, fue aprobado por la H. Junta de Gobierno, en la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2022, mediante ACUERDO-IMEDIS-JG-EXT-003-2022-03.

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, deja sin efectos al publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de junio de 2018.

**XI. CRÉDITOS**

El Manual General de Organización del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización I de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Subdirección de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Igualdad de Género del organismo descentralizado, y participaron en su integración el personal siguiente.

**INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

Lcda. Ana Lidia García Ramírez  
**Subdirectora de Legislación y Vinculación para el  
Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Igualdad de Género**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lcda. María del Carmen Santana Rojas  
**Directora de Organización  
y Desarrollo Institucional**

Lcdo. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

Lcdo. Gerardo José Osorio Mendoza  
**Jefe del Departamento de  
Manuales de Organización “I”**

*Al margen Escudo del Estado de México.*



**LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general contribuirá a que la administración pública, cumpla con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con los objetos, estrategias y líneas de acción que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, y así garantizar la estabilidad institucional y contar con un marco legal moderno que dictamine el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, para que esta Institución exprese la complementariedad y coordinación necesaria para atender las demandas con una visión integral.

Que mediante Decreto Número 523, de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 15 de agosto 2012, la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

Que para cumplir el objetivo de la Ley se creó el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al desarrollo de las personas con discapacidad.

Que mediante Decreto Número 258 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2021, la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México. Ley que mediante el artículo tercero transitorio abrogó a la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

Que la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en situación de discapacidad, dentro de un marco de respeto, igualdad, dignidad, perspectiva de género y equiparación de oportunidades, para su plena inclusión y desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

Que, para cumplir el objetivo de la Ley, se crea el Instituto Mexiquense para la Discapacidad, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, que para el cumplimiento de sus atribuciones goza de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de la Ley.

Que en estricto apego a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la cual establece en su Título Tercero, Capítulo III, artículos 54 y 56, la obligatoriedad de que las instituciones públicas fijen las condiciones de trabajo aplicables a sus servidores públicos, así como los contenidos mínimos que estas deben establecer, logrando con ello mantener una igualdad de género y oportunidades para las personas servidoras públicas, así como un nivel de eficacia en los servicios que ofrecen.

Que el Instituto Mexiquense para la Discapacidad, debe contar con un ordenamiento que permita a las personas servidoras públicas conocer y actuar dentro del marco de respeto integral en el que se inscriben sus derechos y obligaciones mutuas, y basar en ellos sus relaciones cotidianas de trabajo, así mismo provee el orden jurídico necesario para la exacta observancia de diversas disposiciones de orden administrativo.

Que en termino de lo expuesto y fundado, la H. Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, tuvo a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

**CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las presentes Condiciones Generales de Trabajo son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

**Artículo 2.** El objeto de las presentes Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, es el de regular las relaciones de trabajo entre el Instituto Mexiquense para la Discapacidad y sus personas servidoras públicas, así como las sanciones aplicables a quien o quienes incumplan.

De igual forma, procuran proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que deberán observarse en materia de igualdad entre las personas que prestan sus servicios en el Instituto Mexiquense para la Discapacidad, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación y erradicación de la violencia institucional.

**Artículo 3.** La relación laboral entre el Instituto Mexiquense para la Discapacidad y las personas servidoras públicas a su servicio, se regirá por:

- I. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- II. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- III. La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- IV. La Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México;
- V. Las presentes Condiciones Generales de Trabajo, y
- VI. La normatividad jurídico administrativa vigente en el Estado de México.

Lo no previsto en los ordenamientos mencionados, se resolverá por analogía y los principios generales del derecho.

**Artículo 4.** Para el efecto de las presentes condiciones, se entiende por:

- I. **Consejo:** Al Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad;
- II. **Dirección General:** A la Dirección General del IMEDIS,
- III. **IMEDIS:** Al Instituto Mexiquense para la Discapacidad;
- IV. **ISSEMYM:** Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- V. **Junta de Gobierno:** A la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Discapacidad;
- VI. **Ley:** A la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VII **Ley de Seguridad Social:** A la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VIII. **Reglamento:** Al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad;
- IX. **Subdirecciones:** A la Subdirección de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad e Igualdad de Género y a la Subdirección de Planeación, Administración y Estadística.
- X. **Tribunal:** Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;

**Artículo 5.** Para los efectos del presente Reglamento, el IMEDIS estará representado por la persona titular de la Dirección General, quien a su vez podrá delegar sus facultades en el ámbito de su competencia a las personas titulares de las Subdirecciones que determine.

## **CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, DEL INGRESO Y NOMBRAMIENTOS**

**Artículo 6.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por persona servidora pública a la persona física que presta un trabajo subordinado de carácter material, intelectual o ambos, mediante el pago de un sueldo, en el IMEDIS.

**Artículo 7.** Las personas servidoras públicas al servicio del IMEDIS, se dividen en:

- I. Generales, y
- II. De Confianza.

De acuerdo con la duración de las relaciones de trabajo estas pueden ser por tiempo u obra determinada o por tiempo indeterminado.

**Artículo 8.** Las personas servidoras públicas generales, son aquellas personas que ocupan una plaza hasta el nivel veintitrés en el IMEDIS; que prestan sus servicios en funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico, profesional o de apoyo; las cuales, son asignadas por sus superiores o determinadas en el catálogo de puestos que establezca el IMEDIS.

**Artículo 9.** Las personas servidoras públicas de confianza son aquellas que ocupan una plaza para lo cual requiere un nombramiento para el ejercicio del cargo, expedido de manera directa por la persona titular de la Dirección General, para lo cual se consideraran funciones de confianza las de:

- I. Dirección;
- II. Subdirección;
- III. Inspección, Vigilancia, auditoría, protección civil, fiscalización, asesoría;
- IV. Representación directa de la persona titular de la Dirección General;
- V. Manejo de recursos, y

**VI.** Las que realicen los auxiliares directos de las personas servidoras públicas de confianza, asesores, secretarios particulares y adjuntos, choferes, secretarías y demás personal operativo que les sean asignados directamente a las personas servidoras públicas de confianza.

**Artículo 10.** Para ingresar a laborar dentro del IMEDIS con independencia del cargo o funciones que deba realizar será indispensable lo siguiente:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Presentar solicitud de empleo en la forma que así lo determine la unidad responsable de las contrataciones;
- III. Ser de nacionalidad mexicana. Solo podrán ser extranjeros cuando no existan nacionales que puedan desarrollar el servicio de que se trate; en cuyo caso, se deberá acreditar que el aspirante se encuentre autorizado por la Secretaría de Gobernación para el desempeño de sus actividades remuneradas, así como su correcta calidad migratoria;
- IV. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- V. No haber sido objeto de sanción, inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
- VI. Cumplir con el perfil profesional en razón de la vacante a ocupar;
- VII. Cumplir con los requisitos que se establezcan en el Catálogo de Puestos del Gobierno del Estado de México, y
- VIII. Los demás establecidos por la unidad administrativa encargada del proceso de contratación.

**Artículo 11.** Además de contar con los requisitos anteriores, será necesario presentar la siguiente documentación:

- I. Currículo actualizado;
- II. Certificado, Título y Cédula Profesional, en su caso;
- III. Acta de nacimiento;
- IV. Clave Única del Registro de Población;
- V. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Certificado médico que acredite su estado general de salud;
- VII. Credencial para Votar;

VIII. Comprobante de domicilio;

IX. Documentación migratoria, sólo para personas servidoras públicas extranjeras, y

X. Los demás que considere el IMEDIS.

**Artículo 12.** El nombramiento, contrato o formato único de movimientos de personal, son los documentos en virtud de los cuales se formaliza la relación jurídica y laboral entre el IMEDIS y las personas servidoras públicas, y las obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo.

**Artículo 13.** La contratación de las personas servidoras públicas generales podrá ser por tiempo determinado e indeterminado, debiendo especificarse en el nombramiento o contrato el tiempo de duración de la relación laboral y razón de la temporalidad.

**Artículo 14.** La contratación por tiempo u obra determinada, es aquella en la que se señala el término de la prestación del servicio y se otorga para realizar labores que se presentan en forma extraordinaria o esporádica, así como para desarrollar programas especiales por aumento de cargas de trabajo o rezago, siempre y cuando esté plenamente justificado; o cuando el IMEDIS no cuente con personas servidoras públicas que puedan llevar a cabo alguna actividad específica.

**Artículo 15.** La persona titular de la Dirección General en su carácter de representante legal del IMEDIS, otorgará los nombramientos o contratos respectivos.

**Artículo 16.** El nombramiento de la persona servidora pública, contendrá:

I. Nombre completo de la persona servidora pública;

II. Cargo al que se le designó;

III. Fecha en que inicia la prestación de sus servicios;

IV. Área de Adscripción;

V. Duración de la jornada de trabajo;

VI. Remuneración correspondiente al puesto y demás prestaciones;

VII. Unidad de adscripción, y

VIII. Firma de la persona servidora pública autorizado para emitir el nombramiento.

**Artículo 17.** Los contratos individuales de trabajo deberán contener como mínimo:

I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio de la persona servidora pública;

II. Datos del IMEDIS tales como domicilio y datos de su representante legal;

III. Establecerá con precisión el servicio o servicios que se deban otorgar;

IV. Establecerá si la relación de trabajo es por tiempo determinado, indeterminado o por obra determinada;

V. Categoría, puesto a desempeñar y área de adscripción;

VI. Lugar o lugares en que deberán prestar sus servicios;

VII. La duración de la jornada de trabajo;

VIII. El sueldo y la forma de pago que deberá de percibir la persona servidora pública;

IX. El carácter del nombramiento o de la contratación;

X. La forma, modo y tiempo de pago de las prestaciones, y

XI. Firma de las partes que intervienen y de la persona servidora pública autorizada para suscribir los nombramientos.

**Artículo 18.** Para iniciar a laborar en el IMEDIS, será necesario contar con el nombramiento o contrato y tomar posesión del cargo.

La Unidad Administrativa, proporcionará los materiales, el espacio y equipo necesario para el desempeño de las funciones inherentes a su trabajo, desde el primer día de labores de la persona que presta el servicio público en el IMEDIS.

**Artículo 19.** El nombramiento o contrato para cualquier persona interesada en incorporarse como servidora pública del IMEDIS, quedará sin efecto si la persona no se presenta a desempeñar el servicio en la fecha que se señale en el mismo.

### **CAPÍTULO III DE LA RESCISIÓN LABORAL**

**Artículo 20.** La relación laboral quedará sin efecto, sin responsabilidad para el IMEDIS y no se llevará a cabo el procedimiento señalado en el presente Reglamento, en los casos siguientes:

- I. La persona interesada presente datos o documentos apócrifos;
- II. Renuncia voluntaria de la persona servidora pública;
- III. Vencimiento de su contrato;
- IV. Mutuo consentimiento de las partes, o
- V. Fallecimiento de la persona servidora pública.

**Artículo 21.** Son causas de rescisión laboral sin responsabilidad para el IMEDIS, las que se establecen en el artículo 93 de la Ley.

**Artículo 22.** Son causas de rescisión laboral sin responsabilidad para la persona servidora pública, las establecidas en los artículos 93 y 95 de la Ley.

**Artículo 23.** La persona servidora pública que presente su renuncia tendrá derecho a recibir el pago del finiquito, mismo que será calculado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando presente su constancia de no adeudo según la función que desempeñe, misma que expedirá la unidad administrativa correspondiente, previa solicitud que por escrito haga la persona servidora pública.

El finiquito se pagará dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la renuncia de la persona servidora pública.

**Artículo 24.** El titular de la unidad administrativa correspondiente, deberá expedir las constancias de no adeudo en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud por parte de la persona servidora pública.

### **CAPÍTULO IV DEL ALTA Y LOS MOVIMIENTOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

**Artículo 25.** Se considera que causan alta en el servicio público aquellas personas que ingresen en puestos generales o de confianza, ya sea de mandos medios o superiores, así como operativos, secretariales y de apoyo desde el día en que se presenta en las instalaciones del IMEDIS a cumplir con las funciones que le han sido encomendadas de acuerdo con la fecha señalada en su contrato o nombramiento.

**Artículo 26.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por movimiento de la persona servidora pública, todo cambio de puesto, nivel, rango salarial o lugar de adscripción, el cual se puede dar por promoción, democión o transferencia.

**Artículo 27.** La promoción se da cuando la persona servidora pública pase a ocupar un puesto al que corresponde un nivel salarial o categoría mayor al puesto que ocupaba anteriormente. Para que se dé una promoción deberá existir la plaza vacante y, además la persona servidora pública deberá cumplir con el nivel escolar y experiencia consignados en el perfil especificado para el puesto, así como tener cuando menos seis meses de antigüedad.

**Artículo 28.** El cambio de rango se da cuando a la persona servidora pública se le asigna un rango superior al que ocupa actualmente, y procederá cuando la persona servidora pública tenga una antigüedad mínima de seis meses en el puesto actual y deberá hacerse siempre al rango inmediato superior.

**Artículo 29** El cambio de adscripción es cuando la persona servidora pública sea transferida de una unidad administrativa a otra; manteniendo el mismo puesto, nivel y rango salarial que tiene actualmente; y procederá en las siguientes circunstancias:

- I. Para mejorar y eficientar las áreas del IMEDIS o por necesidades del servicio;
- II. Por desaparición de la unidad administrativa;
- III. Por petición de la persona servidora pública, siempre y cuando no afecte a las labores, y
- IV. Por resolución del Tribunal o autoridad competente.

En los casos anteriores, los cambios de adscripción serán notificados oportunamente a la persona servidora pública y no afectarán las condiciones de trabajo de esta.

## **CAPÍTULO V DE LA JORNADA DE TRABAJO, PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

**Artículo 30.** Se considera jornada de trabajo al tiempo durante el cual la persona servidora pública está a disposición del IMEDIS para prestar sus servicios. Esta se sujetará a los horarios establecidos en los nombramientos y contratos individuales de trabajo, y conforme a las necesidades del IMEDIS.

**Artículo 31.** La jornada laboral que regirá en las oficinas administrativas del IMEDIS será continua de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes; con un lapso intermedio de una hora para descanso o tomar alimentos, la cual no podrá ser ni al inicio ni al término de la jornada.

**Artículo 32.** La jornada, turnos y horarios fijados a las personas servidoras públicas podrán ser modificados solamente por la persona titular de la Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.

**Artículo 33.** Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada máxima, serán consideradas como horas extraordinarias y no podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas en una semana, salvo en situación de extrema necesidad.

Las horas de trabajo extraordinarias se pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley.

Únicamente se podrán retribuir las horas extraordinarias a la persona servidora pública cuando exista oficio, comisión o documento ya sea por escrito o digital, donde su jefe inmediato o la Dirección General así se lo soliciten, en el cual deberán especificar el tiempo extraordinario a laborar y las actividades a realizar durante este tiempo.

**Artículo 34.** Toda persona servidora pública que preste sus servicios en el IMEDIS, tendrá la obligación de registrar su asistencia en los sistemas que se establezcan, desde el primer día de la quincena y los subsecuentes; de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Se concederá una tolerancia de diez minutos después de la hora de entrada fijada para presentarse a sus labores;
- II. En caso de presentarse después de dicha tolerancia, ésta se computará como retardo, y
- III. Después de haber registrado su entrada, la persona servidora pública deberá presentarse en forma inmediata a su área de trabajo, a efecto de dar inicio a sus labores ordinarias.

**Artículo 35.** Se considera retardo, cuando la persona servidora pública:

- I. Se presente a sus labores entre el minuto once y el minuto quince, después de la hora de entrada establecida en el presente Reglamento;
- II. Registre su salida antes del horario establecido, sin causa justificada;

Para efectos del descuento correspondiente por retardo en el registro de entrada, se considerará como primer minuto de retraso el minuto once.

Las y los servidores públicos que registren su entrada a partir del minuto dieciséis después de la hora de entrada será considerada como falta, salvo que se justifique dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**Artículo 36.** Cuando la persona servidora pública incurra en retardo, no tendrá derecho al pago correspondiente del tiempo no laborado.

**Artículo 37.** Se considerarán faltas de asistencia injustificadas de la persona servidora pública y por consiguiente no tendrán derecho al pago del sueldo correspondiente de esa jornada, cuando incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La inasistencia al trabajo, sin previa autorización o sin comprobante debidamente autorizado en forma previa o posterior al hecho;
- II. Presentarse a laborar después del minuto treinta de la hora de entrada, en cuyo caso, la persona servidora pública no tendrá la obligación de prestar sus servicios;
- III. Omitir injustificadamente el registro de entrada o salida, y
- IV. Abandonar sus labores antes de la hora de salida sin autorización previa o sin razón plenamente justificada, aun cuando regrese para registrar la salida.

**Artículo 38.** Las personas servidoras públicas que en el transcurso de un mes calendario generen faltas de asistencia injustificadas, serán sancionados según lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 39.** Las faltas de asistencia y retardos a que se refiere este Reglamento, pueden ser justificadas o dispensadas por el superior inmediato o bien por la persona titular de la Dirección General según corresponda.

Los descuentos que se hayan efectuado por faltas de asistencia o retardos, podrán ser reembolsadas en el periodo de pago inmediato posterior al periodo de pago más próximo, siempre y cuando hayan sido justificadas y autorizadas por la persona que funja como su jefe inmediato superior.

**Artículo 40.** La persona servidora pública que no pueda presentarse a sus labores por causas de fuerza mayor, enfermedad o accidente, debe informarlo dentro de los tres días siguientes, entregando la documentación comprobatoria de su ausencia.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede dará lugar a que se considere como falta injustificada.

**Artículo 41.** Cuando las personas servidoras públicas tengan que atender trámites relacionados con el desempeño de sus labores, que requieran ausentarse de su centro de trabajo o atender asuntos de carácter personal; lo harán previa autorización de la persona que funja como su jefe inmediato, mediante la presentación por anticipado, de los formatos establecidos para tal efecto.

No se podrá justificar con goce de sueldo más de tres retardos en el mes, y sólo se tendrá derecho a justificar con goce de sueldo tres faltas en un periodo de 30 días para lo cual deberá contar con la autorización de la persona que funja como su jefe inmediato superior.

## CAPÍTULO VI DE LA INTENSIDAD Y LA CALIDAD DEL TRABAJO

**Artículo 42.** Todas las personas servidoras públicas del IMEDIS deberán brindar el servicio a su cargo con la debida intensidad, eficiencia, calidad, calidez y amabilidad que merece la población objetivo de los servicios que brinda el organismo, sujetándose en todo momento al cumplimiento de las leyes, reglamentos y a cualquier disposición jurídico administrativa, además de la dirección y orientación de sus superiores.

La calidad e intensidad del trabajo de las personas servidoras públicas podrán ser evaluadas en cualquier momento, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto dispone el IMEDIS.

**Artículo 43.** Se entiende por intensidad del trabajo, el grado de empeño, decisión y energía que cada servidor público aporte como un acto voluntario en el desempeño de las funciones encomendadas dentro de la jornada laboral.

**Artículo 44.** La calidad del trabajo será considerada por el conjunto de cualidades, eficiencia y esmero que deben respaldar las labores y el nivel de profesionalismo de la persona servidora pública; la aplicación de sus conocimientos y aptitudes para el logro de resultados y la satisfacción del usuario por el servicio recibido.

## CAPÍTULO VII DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, LICENCIAS Y VACACIONES

**Artículo 45.** Son días de descanso obligatorios, los establecidos en el calendario oficial, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**Artículo 46.** Son días de suspensión de labores, los que establezca la Dirección General.

**Artículo 47.** Las personas servidoras públicas del IMEDIS gozarán de dos clases de licencias: sin goce de sueldo y con goce de sueldo.

**Artículo 48.** Se considerará licencia sin goce de sueldo, la que tiene derecho a disfrutar la persona servidora pública, para atender asuntos de carácter personal, de acuerdo con su antigüedad y desempeño en el IMEDIS, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Hasta treinta días al año, a partir de los tres años de servicio consecutivos;
- II. Hasta sesenta días al año, a quienes tengan un mínimo de cinco años consecutivos de servicio;
- III. Hasta ciento ochenta días al año, a quienes tengan una antigüedad mayor de ocho años de servicio consecutivo, y
- IV. Hasta por trescientos sesenta y cinco días, a quienes tengan una antigüedad mayor de diez años consecutivos de servicio en el IMEDIS.

**Artículo 49.** La persona servidora pública deberá presentar la solicitud de licencia por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General, por lo menos quince días antes de ésta, previo acuerdo con la persona que funja como su jefe inmediato, podrán ser concedidas de acuerdo con la carga de trabajo y, siempre que no afecte a la buena marcha de este.

Las solicitudes de licencia deberán ser resueltas por la persona titular de la Dirección General en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, en todos los casos deberá entregarse a la persona servidora pública, el oficio con la autorización debidamente firmada y sellada.

**Artículo 50.** Las licencias concedidas en los términos del artículo 48, no son renunciables, salvo que la plaza esté vacante, en cuyo caso la persona servidora pública podrá reintegrarse a laborar antes del vencimiento de esta.

Solamente en casos de extrema urgencia, se podrá prorrogar la licencia, a consideración de la persona titular de la Dirección General, debiendo solicitarse previo al vencimiento de la licencia original, en el entendido de que, si se resuelve de forma negativa, la persona servidora pública se tendrá que reintegrar a sus labores al término de la licencia.

**Artículo 51.** Las personas servidoras públicas podrán disfrutar de licencias con goce de sueldo en los siguientes supuestos:

- I. Cuando deban realizar trámites para obtener pensión por jubilación ante el ISSEMYM, durante dos meses y por una sola vez sin prórroga;
- II. Por fallecimiento de un familiar en primer grado de parentesco consanguíneo y por afinidad, cinco días hábiles;
- III. Cuando contraigan matrimonio civil, siete días hábiles, debiendo presentar acta de matrimonio;
- IV. Cuando presente examen profesional, cinco días hábiles: cuatro días anteriores a la fecha del examen y el día del examen, debiendo presentar copia del documento oficial;
- V. Cuando sus hijos requieran cuidados maternos y/o paternos, los días establecidos en el documento correspondiente expedido por el ISSEMYM;
- VI. Cuando les corresponda ejercer la paternidad responsable, entendida como la forma en que el padre de familia disfruta y vive plenamente el ser padre y apoyar a la madre en el cuidado de sus hijas e hijos; por cuarenta y cinco días naturales, de los cuales por lo menos, treinta deberán ser posteriores al nacimiento y deberá presentar copia del acta de nacimiento de la niña o niño nacido, y

**VII.** Para atender asuntos de carácter personal, hasta nueve días hábiles en el año calendario, los cuales se denominan Días Económicos, mismos que tendrán las siguientes condicionantes:

- a). Solamente se podrán disfrutar hasta el diez de diciembre de cada año;
- b). Siempre que la persona servidora pública se encuentre en funciones y desempeñe efectivamente su puesto, y
- c). No deberán empatar con los periodos vacacionales de la persona servidora pública.

En los casos a que se refieren las fracciones I, III y IV se deberá realizar la petición con cinco días hábiles previos al evento y para el supuesto de la fracción VII con tres días de anticipación, mediante oficio dirigido a la persona titular del IMEDIS.

**Artículo 52.** Adicionalmente al artículo anterior, las personas servidoras públicas tendrán derecho a gozar de licencia con goce de sueldo, en los siguientes supuestos:

- I. En el periodo de embarazo, de noventa días naturales, y de un periodo de lactancia, que no excederá de nueve meses.
- II. Por incapacidad médica, producto de un riesgo de trabajo, durante el tiempo que subsista la imposibilidad de trabajar, hasta que se determine la inhabilitación de la persona servidora pública.

Si a los tres meses de haberse producido la incapacidad por riesgo de trabajo la persona servidora pública no está en aptitud de reincorporarse a sus labores, la persona o bien el IMEDIS a través de la Unidad Administrativa en la que presta sus servicios, deberán solicitar al ISSEMYM que resuelva sobre el grado de su incapacidad.

**Artículo 53.** Durante el periodo de lactancia, el cual no excederá de nueve meses a partir de su reincorporación a sus labores, las personas servidoras públicas disfrutarán de dos periodos extraordinarios diarios, de media hora cada uno, para alimentar a su hija o hijo, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con la persona titular del instituto o su representante.

**Artículo 54.** Las personas servidoras públicas que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio público, previa valoración emitida por el ISSEMYM, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de asistir a sus labores, en los términos siguientes:

- I. Cuando tengan menos de un año de servicio, se les podrá conceder licencia hasta por quince días con goce de sueldo íntegro; hasta quince días más, con la mitad del sueldo; y, hasta treinta días más sin goce de sueldo;
- II. Cuando tengan de uno a cinco años de servicio, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días más, con medio sueldo; y, hasta sesenta días más sin goce de sueldo;
- III. Cuando tengan más de cinco y hasta diez años, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro; hasta cuarenta y cinco días más con medio sueldo; y hasta noventa días más sin goce de sueldo;
- IV. Cuando tengan más de diez años de servicio, hasta sesenta días con goce de sueldo íntegro, hasta sesenta días más con medio sueldo; y, hasta ciento veinte días más sin goce de sueldo, y

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por años de servicio continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos servicios no sea mayor a seis meses, podrán gozar del citado beneficio de manera continua o discontinua una sola vez cada año, contando a partir del momento en que tomaron posesión del cargo.

**Artículo 55.** Las licencias y justificaciones a que se refiere este capítulo solo se otorgarán cuando exista certificado emitido por personal médico del ISSEMYM.

**Artículo 56.** Las personas servidoras públicas del IMEDIS tendrán derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones, de acuerdo con el calendario oficial publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; el cual, será divulgado de manera oportuna.

Las personas servidoras públicas podrán gozar del primer periodo vacacional al haber cumplido seis meses más un día ininterrumpido de servicio en el IMEDIS; y las consecuentes, en las fechas establecidas para tal fin. La Unidad Administrativa correspondiente realizará y notificará a las personas servidoras públicas que gozarán de sus periodos

vacacionales, con al menos quince días de anticipación la calendarización en el formato que determine, alternando al personal, de modo que siempre exista al menos una persona servidora pública de cada Unidad Administrativa ofreciendo el servicio público en el IMEDIS.

En caso de que la persona servidora pública requiera gozar de su periodo vacacional fuera de dicha calendarización, deberán solicitarlo por escrito con diez días de anticipación al periodo propuesto, dirigido a la persona titular de la Dirección General, quien deberá responder durante los cinco días posteriores a la recepción de la petición.

**Artículo 57.** Las personas servidoras públicas que durante los periodos ordinarios de vacaciones se encuentren con licencia por maternidad o enfermedad; al reintegrarse a sus labores, podrán gozar de hasta dos periodos vacacionales no disfrutados por esa causa.

**Artículo 58.** En el último supuesto del artículo 56 y en lo dispuesto por el artículo 57, deberá existir autorización por escrito de la Dirección General para gozar del periodo vacacional correspondiente, en términos de la presente normatividad.

**Artículo 59.** Durante los periodos de vacaciones se dejarán guardias suficientes para la atención de asuntos y prestación del servicio público; preferentemente, se quedarán las personas servidoras públicas cuya antigüedad no les permita el goce del periodo vacacional que corresponda.

**Artículo 60.** Cuando una persona servidora pública se encuentre gozando de sus vacaciones y deba ser hospitalizada por enfermedad o tenga incapacidad por alguna situación de salud, tendrá derecho a que se le repongan los días de vacaciones en que prevalezca la situación; ya que, los mismos no se computarán en tanto no termine el periodo de hospitalización o incapacidad. En cualquiera de los supuestos, deberá presentar el documento que lo acredite.

**Artículo 61.** Cuando por cualquier causa o motivo justificable la persona servidora pública se vea imposibilitada a hacer uso de alguno de los periodos vacacionales, en los términos señalados, la persona titular de la unidad administrativa a la que corresponda, se obliga a concederlo dentro de los doce meses siguientes a la fecha de dicho periodo. En ningún caso, la persona servidora pública que no disfrute de sus vacaciones, podrá exigir el pago de sueldo doble por el citado concepto.

**Artículo 62.** Las personas servidoras públicas que presten sus servicios bajo la modalidad de tiempo u obra determinado, tendrán derecho a que al término de su contrato se les paguen las vacaciones proporcionales al tiempo que duró la relación laboral.

## **CAPÍTULO VIII DEL SUELDO, PAGOS Y PRESTACIONES**

**Artículo 63.** El sueldo es la retribución que el IMEDIS paga a la persona servidora pública por los servicios prestados; éste debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

**Artículo 64.** Los sueldos de las personas servidoras públicas serán los que, para los diferentes niveles y rangos asociados a ellos, señale el tabulador de sueldos del Gobierno del Estado de México autorizado y vigente.

**Artículo 65.** Los días de pago serán los trece y veintiocho de cada mes, a excepción de que sea día inhábil o festivo, en cuyo caso, se pagará el día hábil inmediato anterior. La vía de pago será a través de cheque, transferencia o depósito bancario a la cuenta que la persona servidora pública autorice y proporcione por escrito al IMEDIS.

**Artículo 66.** Las personas servidoras públicas contratadas bajo la modalidad de tiempo u obra determinada, recibirán el salario correspondiente, los días quince y treinta de cada mes, mediante mecanismo acordado entre el trabajador y el IMEDIS.

**Artículo 67.** Toda persona servidora pública deberá firmar el recibo de pago correspondiente en un máximo de dos días posteriores a la fecha de pago en el formato que determine la Unidad Administrativa responsable; dicho recibo contendrá las deducciones y percepciones; en caso de que no pueda hacerlo por causas de fuerza mayor o enfermedad, podrá hacerlo en su nombre a quien designe y mediante carta poder e identificación oficial.

**Artículo 68.** Las personas servidoras públicas tendrán derecho al pago de un aguinaldo anual equivalente a sesenta días de sueldo, el cual, se pagará en dos emisiones, la primera de ellas por veinte días de sueldo base, previo al

primer periodo vacacional; y la segunda, correspondiente a cuarenta días de sueldo base a más tardar el último día hábil del mes de noviembre.

Las personas servidoras públicas que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año, sea cual fuere la modalidad de prestación de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo de acuerdo con los días efectivos laborados.

**Artículo 69.** Por cada cinco años efectivos de servicios prestados en el IMEDIS, las personas servidoras públicas generales y de confianza tendrán derecho al pago mensual de una prima por permanencia en el servicio, cuyo monto será fijado en la Cédula de Prestaciones Salariales autorizada por el IMEDIS de manera anual.

**Artículo 70.** Las personas servidoras públicas que tengan derecho a disfrutar de sus periodos vacacionales, percibirán una prima vacacional consistente en veinticinco días de sueldo base, la cual, se pagará en dos emisiones, siendo la primera de ellas a razón de doce punto cinco días, en la quincena anterior al primer periodo vacacional y doce punto cinco días de sueldo base a más tardar en la segunda quincena del mes de diciembre.

No se tendrá derecho a recibir la prima vacacional cuando no se haya generado el derecho a disfrutar de las vacaciones correspondientes de acuerdo con el artículo 56 del presente Reglamento.

Las personas servidoras públicas que presten sus servicios bajo la modalidad de tiempo u obra determinada, tendrán derecho a que al término del contrato se les pague la prima vacacional proporcional al tiempo de duración de la relación laboral.

**Artículo 71.** A las personas servidoras públicas generales y de confianza que por razones del servicio, cargo o comisión tengan que realizar labores fuera del lugar de adscripción que les fue asignado, se les cubrirán los viáticos eventuales o gastos de viaje que se originen por tal motivo como son peajes, disposición de gasolina, alimentos y hospedajes, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 72.** Las personas servidoras públicas generales y de confianza, tendrán derecho a una gratificación especial anual equivalente a veinte días de sueldo base, que se pagará en dos entregas, diez días en la segunda quincena de febrero y diez días en la segunda quincena de noviembre.

Las personas servidoras públicas que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de la gratificación especial mencionada de acuerdo con los días efectivos de trabajo.

**Artículo 73.** A las personas servidoras públicas generales y de confianza que se encuentren en proceso de titulación, se les otorgará un apoyo económico para impresión de su tesis profesional, cuyo monto estará fijado en la Cédula de Prestaciones Salariales autorizada por el IMEDIS de manera anual, debiendo para ello contar con los requisitos que solicite la Unidad Administrativa responsable.

**Artículo 74.** A las personas servidoras públicas generales y de confianza que obtengan del ISSEMYM, el dictamen para pensión por jubilación, por retiro por edad y tiempo de servicios, por inhabilitación o por retiro en edad avanzada, se les otorgará por única vez una prima de jubilación, cuyo monto será el que se encuentre fijado en la Cédula de Prestaciones Salariales, autorizada por el IMEDIS de manera anual.

**Artículo 75.** Las personas servidoras públicas generales tendrán derecho a un pago anual de gastos de transporte cuyo monto será fijado en la Cédula de Prestaciones Salariales, autorizada anualmente por el IMEDIS y que será pagada en dos parcialidades, una en la primera quincena del mes de marzo y la otra en la segunda quincena del mismo mes.

**Artículo 76.** Las personas servidoras públicas generales tendrán derecho a un pago anual de gratificación por productividad, cuyo monto será fijado en la Cédula de Prestaciones Salariales autorizada anualmente por el IMEDIS y que será pagada en dos parcialidades, una en la primera quincena del mes de mayo y la otra en la primera quincena del mes de septiembre.

**Artículo 77.** Las personas servidoras públicas generales tendrán derecho a un pago anual de previsión social múltiple, cuyo monto será fijado en la Cédula de Prestaciones Salariales autorizada por el IMEDIS de manera anual y

será pagada en dos parcialidades, una en la primera quincena del mes de junio y la otra en la primera quincena del mes de agosto.

**Artículo 78.** Las personas servidoras públicas generales tendrán derecho a un pago anual de apoyo de fin de año, cuyo monto será fijado en la Cédula de Prestaciones Salariales autorizada por el IMEDIS anualmente y que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

**Artículo 79.** Las personas servidoras públicas que no disfruten de todos sus días económicos a que se refiere el artículo 51 fracción VII de las presentes reglamento, en el año calendario, se harán acreedoras al pago de nueve días de sueldo base, mismo que será pagado en la primera quincena de diciembre.

No se pagará este estímulo a las personas servidoras públicas que hayan gozado de al menos uno de sus días económicos durante el año calendario.

**Artículo 80.** Solo podrán ser acreedores al pago de las prestaciones establecidas en los artículos 72 al 77 del presente capítulo, las personas servidoras públicas generales que a la fecha de pago de la prestación de que se trate, cuenten con una antigüedad de seis meses en el IMEDIS.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

### CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL IMEDIS

**Artículo 81.** Son derechos de las personas servidoras públicas del IMEDIS:

- I. Recibir trato digno por parte de sus superiores, iguales, subalternos y demás personas compañeras de trabajo;
- II. Percibir los sueldos y prestaciones económicas o indemnizaciones que les correspondan por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias;
- III. Disfrutar de los servicios y prestaciones que señala la Ley;
- IV. Disfrutar de los descansos y vacaciones conforme a la Ley y el presente reglamento;
- V. Obtener permisos o licencias según lo expresado en el presente Reglamento;
- VI. Recibir los estímulos por razón de su responsabilidad en cumplimiento de sus obligaciones, su puntualidad, disciplina y eficiencia en el trabajo;
- VII. Asistir a los diferentes cursos de capacitación que el IMEDIS lleve a cabo, ya sea en forma autónoma o en coordinación con otras dependencias u Organismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos;
- VIII. A ser escuchado previamente en caso de suspensión temporal o cese de los efectos del nombramiento o en cualquier otro caso que lo amerite;
- IX. Desempeñar únicamente las funciones propias de su encargo y labores conexas, salvo en los casos en que por necesidades especiales del servicio o por causas de emergencia se requiera de la prestación de otro servicio;
- X. Desarrollar actividades cívicas, culturales o deportivas de acuerdo con los programas de recreación que se establezcan, siempre y cuando medie autorización expresa del titular del IMEDIS, a fin de no afectar la prestación de los servicios;
- XI. Tener un reglamento de seguridad e higiene para prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo;
- XII. Ser sujeto a promoción, de acuerdo con los criterios que establezca el IMEDIS;
- XIII. Gozar de los beneficios sociales que el IMEDIS obtenga con diversos Organismos y/o prestadores de servicios en los términos que para tal efecto se establezcan, y

**XIV.** Todos aquellos otros derechos expresos en estas disposiciones y en los demás ordenamientos aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL IMEDIS**

**Artículo 82.** Son obligaciones de las personas servidoras públicas del IMEDIS, las siguientes:

- I.** Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- II.** Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo establecidos por el IMEDIS;
- III.** Tomar posesión de su cargo una vez otorgado el nombramiento respectivo;
- IV.** Cumplir con la jornada de trabajo que tiene asignada;
- V.** Guardar la discreción debida en el desempeño de sus actividades;
- VI.** Tratar con cortesía y diligencia tanto al público como a todas las personas servidoras públicas;
- VII.** Dar aviso inmediato y oportuno en caso de enfermedad o accidente, por sí mismo o por la persona que determine, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto;
- VIII.** Obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio a su cargo;
- IX.** Respetar a sus superiores, así como personas compañeras de trabajo, velando por la disciplina y el orden del IMEDIS;
- X.** Abstenerse de hacer extrañamientos o amonestaciones en público a sus subalternos;
- XI.** Entregar los documentos, fondos, valores o bienes y equipos que estén bajo su resguardo, en caso de renuncia, cese, licencia o cambio de adscripción; de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y a los lineamientos que para tal efecto emita el IMEDIS;
- XII.** Evitar llevar a cabo actos que pongan en peligro su seguridad y las personas compañeras o la de terceras personas, así como de las instalaciones o lugares en donde desempeñe su trabajo;
- XIII.** Respetar las normas de seguridad e higiene que establezca el IMEDIS;
- XIV.** Atender las disposiciones relativas a la prevención de los riesgos de trabajo;
- XV.** Portar durante las horas de trabajo y en lugar visible, el gafete de identificación que emita el IMEDIS, dentro de las instalaciones o fuera de ellas durante el desempeño de las comisiones que le hayan sido asignadas;
- XVI.** Abstenerse de fumar dentro de las Instalaciones;
- XVII.** Desempeñar las labores que le sean asignadas con responsabilidad, disciplina, cuidado, esmero, diligencia, honradez y secrecía, sujetándose a las funciones correspondientes a su categoría y unidad de adscripción, a las indicaciones de la persona superior inmediata, a las leyes y manuales relacionadas con su función de trabajo;
- XVIII.** Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa plenamente justificada o sin permiso;
- XIX.** Registrar en el lugar indicado el horario de ingreso y retiro de su jornada laboral, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el IMEDIS para tal efecto;
- XX.** Cuidar y conservar en buen estado el mobiliario, equipo, herramientas, programas, sistemas y demás materiales que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo y no utilizarlo para objeto distinto al que están destinados, debiendo informar a la persona que sea su jefe inmediato los desperfectos de los citados bienes tan pronto como sea advertida la situación;
- XXI.** Notificar al área de recursos humanos, así como a la persona que sea su jefe inmediato, cualquier cambio de domicilio, teléfono o cualquier otro dato personal que deba ser actualizado para incluirlo en el expediente de la persona servidora pública;

**XXII.** Presentar puntualmente su Manifestación de Bienes y Conflicto de Intereses, de acuerdo con lo que refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y

**XXIII.** Las demás que impongan los ordenamientos legales relativos, así como sus superiores, para el óptimo despacho de los asuntos a su cargo.

### **CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL IMEDIS**

**Artículo 83.** Son obligaciones del IMEDIS, a través de la Unidad administrativa correspondiente:

**I.** Preferir en igualdad de circunstancias para ocupar puestos, a las personas que cubran los perfiles requeridos por el IMEDIS, sin importar sus preferencias sexuales, creencias religiosas, condición social, discapacidad o estado civil, procurando eliminar toda forma de discriminación;

**II.** Promover condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas servidoras públicas del IMEDIS;

**III.** Procurar que el trato entre las personas servidoras públicas se desarrolle en un ambiente de cordialidad y calidez humana para el mejor desempeño de sus funciones;

**IV.** Pagar puntualmente los sueldos a las personas servidoras públicas, así como todas las prestaciones económicas contenidas en el presente reglamento;

**V.** Establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo;

**VI.** Proporcionar a las personas servidoras públicas, los útiles, equipos y materiales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones;

**VII.** Vigilar que se cubran las aportaciones al régimen de seguridad social que corresponda, así como, retener las cuotas y descuentos a cargo de las personas servidoras públicas y enterarlos oportunamente en los términos que establezca la Ley;

**VIII.** Promover y dar las facilidades necesarias para la realización de actividades de capacitación, actualización y desarrollo, con el objeto de que las personas servidoras públicas puedan adquirir conocimientos para desarrollar plenamente sus funciones y su aptitud profesional;

**IX.** Implementar procedimientos para el otorgamiento de estímulos a las personas servidoras públicas, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita el IMEDIS, con la finalidad de motivar el mejoramiento de su desempeño;

**X.** Abstenerse de utilizar los servicios de las personas servidoras públicas en cuestiones ajenas a las labores del IMEDIS;

**XI.** Comunicarse con respeto y cortesía con todas las personas servidoras públicas;

**XII.** Gestionar con las Instituciones y/o prestadoras de servicios, beneficios de carácter social para las personas servidoras públicas, y hacer de su conocimiento;

**XIII.** Emitir previo al inicio cada ejercicio la Cédula de prestaciones Salariales las cuales deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno, debiendo notificarlas a las personas servidoras públicas del IMEDIS, y

**XIV.** Las demás que impongan los ordenamientos legales correspondientes.

## **TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD Y RIESGOS PROFESIONALES**

### **CAPÍTULO I DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 84.** Con el objeto de proteger la salud y la vida tanto de las personas servidoras públicas como de las personas usuarias, así como prevenir y reducir posibilidades de riesgos de trabajo, el IMEDIS establecerá y mantendrá las medidas de seguridad e higiene necesarias, en las instalaciones e implementará las disposiciones necesarias.

**Artículo 85.** En caso de que alguna de las personas servidoras públicas sufriera incapacidad parcial o total a causa del servicio, el IMEDIS tendrá la obligación de restituirlo en su empleo al término de la citada incapacidad, si puede desempeñarlo; en caso contrario, se le asignarán funciones distintas que, en su caso, pueda desempeñar, realizando siempre los ajustes razonables para la inclusión laboral de las personas servidoras públicas, propiciando un ambiente sano, amigable y libre de cualquier tipo de discriminación.

**Artículo 86.** En caso de que alguna persona servidora pública sufra un accidente de trabajo, inmediatamente se dará aviso al ISSEMYM, y de ser necesario se procurará el traslado al nosocomio que corresponda, con independencia de otorgarle de manera inmediata los primeros auxilios.

**Artículo 87.** Las personas titulares de cada área, deberán recabar los datos relativos al accidente de trabajo de alguna persona servidora pública bajo su mando, elaborar el reporte de accidente y enviarlo al área que corresponda para que se inicie el trámite.

## **CAPÍTULO II DE LOS RIESGOS DE TRABAJO**

**Artículo 88.** Se consideran riesgos de trabajo los accidentes y/o enfermedades a que están expuestas las personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones o con motivo de éstas, en el lugar y por el tiempo en que se preste; se incluyen los accidentes que se produzcan durante el traslado de su domicilio al lugar de trabajo y viceversa.

**Artículo 89.** Se consideran enfermedades de trabajo a las consignadas en el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los artículos 126 y 127 de la Ley de los Servidores Públicos, artículos 126 y 127 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y municipios del Estado de México.

**Artículo 90.** Las indemnizaciones por riesgo de trabajo, se pagarán a las personas servidoras públicas o a sus familiares, conforme a lo estipulado en la legislación aplicable.

**Artículo 91.** El IMEDIS quedará exento de responsabilidad de las obligaciones determinadas en el artículo anterior, en los siguientes casos:

- I. Cuando el accidente ocurra bajo el influjo de cualquier tipo de droga, enervante o narcótico, salvo en los casos que exista prescripción médica;
- II. Si la persona servidora pública se encuentra en estado de ebriedad;
- III. Cuando la persona servidora pública se ocasione intencionalmente una lesión o se ponga de acuerdo con otra persona para tal fin, y
- IV. Si la incapacidad es resultado de algún tipo de riña provocada por la misma persona servidora pública o por intento de suicidio.

**Artículo 92.** No libera al IMEDIS de responsabilidad, cuando:

- I. La persona servidora pública de forma explícita o implícita asuma los riesgos de trabajo, y
- II. El accidente sea causado por imprudencia o negligencia de alguna otra persona compañera de trabajo o de una tercera persona.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

## CAPÍTULO ÚNICO DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES

**Artículo 93.** Aquellas acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley y en el presente reglamento, por parte de las personas servidoras públicas, que no ameriten rescisión de la relación laboral, se sancionarán con:

I. Amonestación verbal;

II. Amonestación administrativa por escrito, y

III. Suspensión temporal de la persona servidora pública, sin goce de sueldo, hasta por ocho días continuos por la indisciplina en que incurra.

Lo referente a las fracciones I y II, se consideran correcciones disciplinarias y lo establecido en la fracción III, se consideran sanciones, ambas se adoptarán como medidas para hacer cumplir el presente reglamento.

**Artículo 94.** La amonestación verbal es una medida correctiva que se impondrá a las personas servidoras públicas derivado de faltas leves en el cumplimiento de sus obligaciones, la cual será aplicada en privado por el titular del área de adscripción, y se deberá hacer del conocimiento del área correspondiente para que sea integrada en el expediente, con copia a las personas servidoras públicas amonestadas.

**Artículo 95.** Las personas servidoras públicas del IMEDIS, se harán acreedoras a las correcciones disciplinarias, en los siguientes casos:

I. No presentarse a sus labores inmediatamente después de haber registrado el ingreso correspondiente a la jornada laboral;

II. Omitir notificar el cambio de algún dato personal que deba ser incluido en el expediente personal;

III. Dedicarse a otra actividad que no corresponda a la responsabilidad que tiene asignada, y

IV. Utilizar un lenguaje inadecuado con sus compañeras y compañeros de trabajo; especialmente con sus subalternos.

**Artículo 96.** La amonestación escrita, se llevará a cabo cuando la persona servidora pública acumule tres sanciones verbales o cuando aún sin tener ninguna amonestación verbal, lo amerite la falta cometida y sólo podrá ser expedida por la persona que sea su superior jerárquico inmediato y con copia al Órgano Interno de Control.

**Artículo 97.** La persona servidora pública se hará acreedora a amonestación escrita por cometer cualquiera de las siguientes faltas:

I. Incurrir en tres retardos en el mes calendario;

II. Incurrir en una inasistencia injustificada en el mes calendario;

III. Dejar de concurrir a cursos de capacitación en que hubiera estado inscrito, salvo impedimento de fuerza mayor, totalmente justificado y enterando a la persona que sea su superior jerárquico de manera previa;

IV. No portar gafete de identificación dentro de las instalaciones o fuera de ellas durante el desempeño de sus labores dentro de la jornada de trabajo;

V. Incumplir lo dispuesto por el artículo 82 del presente Reglamento; y

VI. Las demás que ameriten sanción por contravenir las disposiciones de Ley.

Las amonestaciones escritas que no excedan de tres en el año calendario dejarán de surtir efecto al año siguiente, por lo que cumplido este plazo deberán ser retiradas del expediente de la persona servidora pública.

**Artículo 98.** Las sanciones por faltas injustificadas de asistencia y retardos, se realizarán conforme a las siguientes consideraciones:

- I. Por cada cuatro faltas de puntualidad en un mes calendario, se suspenderá a la persona servidora pública por un día, sin goce de sueldo;
- II. Por cada cinco faltas de puntualidad en un mes calendario, se suspenderá a la persona servidora pública por dos días, sin goce de sueldo;
- III. Por cada seis faltas de puntualidad en un mes calendario, se suspenderá a la persona servidora pública por tres días, sin goce de sueldo;
- IV. Por cada siete faltas de puntualidad en un mes calendario, se suspenderá a la persona servidora pública por cuatro días, sin goce de sueldo;
- V. Si la persona servidora pública incurre en más de siete faltas de puntualidad en un mes calendario, se suspenderá a la persona servidora pública por el mismo número de días, sin goce de sueldo;
- VI. Por cada dos inasistencias en un mes calendario, se suspenderá a la persona servidora pública por tres días, sin goce de sueldo;
- VII. Por cada tres inasistencias en un mes calendario, se suspenderá a la persona servidora pública por cinco días, sin goce de sueldo, y
- VIII. Si la persona servidora pública incurre en más de tres inasistencias, se suspenderá por cinco días sin goce de sueldo y otro más por cada día acumulado de inasistencia.

**Artículo 99.** Al imponerse la sanción consistente en la suspensión temporal sin goce de sueldo; el superior inmediato de la persona servidora pública asentará en un acta administrativa los argumentos de la persona sancionada, y la determinación sancionadora o no, y en su caso, el número de días de la suspensión, esto a efecto de hacer valer su garantía de audiencia.

La persona superior inmediata de la persona servidora pública acreedora a la sanción correspondiente, podrá considerar las causas que motivaron a aquella a incurrir en las faltas injustificadas de asistencia o retardos y evitar la suspensión de la persona servidora pública, en este caso, se resolverá lo conducente dejando un juego original en el expediente que tiene el IMEDIS de esta persona y otro se le dará a la persona servidora pública.

Para el caso de que el superior inmediato considere inviables los argumentos expuestos por la persona servidora pública, se aplicará la sanción correspondiente, se firmarán dos juegos originales del acta administrativa, un juego se le dará a la persona servidora pública y otro se agregará al expediente que tenga el IMEDIS de ésta.

De este último supuesto se dará vista al Titular del Órgano Interno de Control del IMEDIS.

**Artículo 100.** Cuando se aplique la sanción mencionada en el artículo anterior, la persona servidora pública podrá impugnar, por escrito, la determinación de la persona que sea su superior inmediato ante la persona titular de la Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le notificó la sanción.

La persona titular de la Dirección General deberá emitir por escrito la resolución correspondiente dentro del término de 15 días hábiles posteriores a la recepción del documento de impugnación y notificarla el mismo día a la persona involucrada y a su superior inmediato.

En caso de que la sanción disciplinaria sea ratificada por la persona titular de la Dirección General, surtirá efectos y se agregará la documentación del caso en el expediente personal de la persona servidora pública, aplicando la sanción correspondiente en la quincena inmediata; en caso de que sea revocada la sanción, esta quedará sin efecto, dejándose constancia en el expediente de la persona servidora pública.

**Artículo 101.** Si dentro del plazo de dos meses calendario después de conocida la falta, la Unidad Administrativa responsable no aplica la sanción correspondiente, ésta prescribirá de acuerdo con lo estipulado en la Ley y se dará vista al Órgano Interno de Control, para que proceda según corresponda.

## TÍTULO QUINTO REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

## CAPÍTULO ÚNICO DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

**Artículo 102.** El presente Reglamento será revisado cada tres años, para lo cual deberá conformarse un comité paritario integrado por la persona titular de la Dirección General del IMEDIS, las personas titulares de las Unidades Administrativas y por al menos una persona servidora pública representante de cada una de ellas, debiendo asentar registro de la o las reuniones que se llevaron a cabo para su revisión, para el caso de que existan modificaciones, estas serán sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno, y se depositará el nuevo documento en el Tribunal, para que surtan sus efectos el mismo día de su depósito.

Así mismo, se podrán reformar de forma extraordinaria en los casos siguientes:

- I. Para subsanar omisiones;
- II. Para precisar la interpretación de su contenido, o
- III. Cuando sus disposiciones sean contrarias a los ordenamientos jurídicos en materia laboral.

La solicitud de revisión se formulará por escrito, fundado y motivado; integrándose, en un plazo de treinta días hábiles una comisión mixta paritaria, para analizarla y en su caso proceder a la revisión del documento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presente Reglamento, será depositado en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, para efectos de lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor y se aplicará administrativamente a partir del día en que sea depositado en el Tribunal.

**TERCERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado mediante el ACUERDO-IMEDIS-JG-ORD-003-2021-05 otorgado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, celebrada el tres de noviembre del año 2021.

**VALIDACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont.-** Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y Presidente.- **Lcda. Areli Libier Fuentes Chávez.-** Directora General del Instituto Mexiquense para la Discapacidad y Secretaria Técnica.- **Mtra. Marcela Hernández Contreras.-** Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Estado de México y Comisaria Suplente.- **Lcdo. Alfredo Cardoso Benítez.-** Jefe A de Proyectos Especiales de la UIPPE de la Secretaría de Finanzas del Estado de México y Vocal.- **Lcda. María de las Nieves Aceves Jiménez.-** Jefa del Departamento de Grupos Prioritarios y Responsabilidad Social de las Empresas de la Secretaría del Trabajo del Estado de México y Vocal.- **M. en A.P. Pedro Rivas Córdova.-** En representación por única ocasión del Mtro. Iker Renato Guadarrama Sánchez, Secretario Técnica de la Secretaría de Educación del Estado de México y Vocal.- **Mario Salcedo González.-** Representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y Vocal.- **Arq. María Fernanda García Ocampo.-** En representación por única ocasión de la Lcda. Violeta Sepúlveda Mendoza, Secretaria Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México y Vocal.- **Pfra. Rosaisela Archundia Becerril.-** En representación por única ocasión del Lcdo. Mario Martínez Tello, Subdirector de Deporte Adaptado de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México y Vocal.- **Mtra. Lorena Vivar Jiménez.-** Coordinadora de Estudios y Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y Vocal.- **Mtro. Martín Berdeja Rivas.-** Director General de Derechos Humanos e Igualdad de Género de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México y Vocal.- **Lcdo. En D. Salvador Reyes Orta.-** En representación por única ocasión de la Lcda. Silvia Fernández Martínez, Directora de Atención a la Discapacidad del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) y Vocal.- **Lcda. María Alejandra Alarcón Juárez.-** En representación por única ocasión de la Lcda. Dilcya Samantha García Espinoza de los Monteros, Fiscal Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género Como invitada Permanente.- **Lcdo. Víctor Leopoldo Delgado Pérez.-** Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Como invitado Permanente.- **Rúbricas.**

---

*Al margen Escudo del Estado de México.*

# **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.**

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO  
MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.**

**P R E S E N T E S**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

**ATENTAMENTE**

**LCDA. ARELI LIBIER FUENTES CHÁVEZ**

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA**

(Rúbrica).

---

***Al margen Escudo del Estado de México.***

### **CARTA COMPROMISO**

La que suscribe **ARELI LIBIER FUENTES CHÁVEZ**, con número de servidor público **01586807**, adscrita a la Dirección General, hago constar de manera libre, que, de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, conozco concreta y especialmente, el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado como persona servidora pública cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el Servicio Público, en beneficio de la sociedad.

Toluca, Estado de México a los 03 días del mes de noviembre del año 2022.

### **PROTESTO LO NECESARIO**

**LCDA. ARELI LIBIER FUENTES CHÁVEZ**

(Rúbrica).

### **CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en los artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que toda persona servidora pública sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Aunado a que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 30 de mayo de 2017, establece en el artículo 5 que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Ética, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal segundo, denominado "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas. Asimismo, se establece como estrategia para tal fin la de "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido con el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Aunado a que el acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 02 de abril de 2019, establece en su Transitorio "CUARTO" que las dependencias y organismos auxiliares deberán emitir su Código de Conducta observando lo establecido por el Código de Ética, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo, sin embargo, con la conformación del Instituto Mexiquense para la Discapacidad y de su Comité de Ética, se crea a la brevedad posible el Código de Conducta de dicho Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO-IMEDIS-CE-EXT-001-2022-02**

**SE RATIFICA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

Para quedar como sigue:

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

**TÍTULO PRIMERO  
Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, que tiene como objeto establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de sus atribuciones, funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto.

**Artículo 2.** El Comité de Ética del Instituto, será el Órgano encargado de dar seguimiento al presente Código de Conducta, así como a las controversias que se susciten en el Instituto.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** El documento que regula la conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, acordado por el Comité de Ética del Instituto;
- II. **Código de Ética:** Instrumento de ontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, integro y cercano a la ciudadanía;
- III. **Comité:** Al Comité de Ética del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.
- IV. **Conflicto de intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de la persona servidora pública debido a intereses personales, familiares o de negocios;
- V. **Denuncia:** La narrativa que hace cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria tanto al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al presente Código de Conducta;
- VI. **Instituto:** Al Instituto Mexiquense para la Discapacidad;
- VII. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VIII. **Personas Servidoras Públicas:** Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto Mexiquense para la Discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

- IX. **Principios Rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas;
- X. **Reglas de Integridad:** Las conductas a las que se deberán apegar para el ejercicio del empleo, cargo o comisión, las personas servidoras públicas del Instituto; y
- XI. **Valores:** Interés Público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**Artículo 4.** El Código de Conducta se integra por los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

## TÍTULO SEGUNDO De los Principios Rectores.

**Artículo 5.** Los siguientes principios son de observancia general para toda persona servidora pública del Instituto:

- I. **Legalidad.** Las personas servidoras públicas harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. **Honradez.** Las personas servidoras públicas se conducirán con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad.** Las personas servidoras públicas corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población;
- IV. **Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas darán a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no concederán privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. **Eficiencia.** Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- VI. **Objetividad.** Las personas servidoras públicas preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- VII. **Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas conocerán, actuarán y cumplirán con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar;
- VIII. **Eficacia.** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- IX. **Equidad.** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- X. **Transparencia.** Las personas servidoras públicas ejercerán sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la

información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado;

- XI. **Economía.** Las personas servidoras públicas ejercerán el gasto público, administrando los bienes, recursos y servicios públicos con lealtad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social;
- XII. **Integridad.** Las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen;
- XIII. **Competencia por mérito.** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas por sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIV. **Disciplina.** Las personas servidoras públicas desempeñarán de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos; y
- XV. **Rendición de cuentas.** Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio de sus funciones.

### TÍTULO TERCERO De los Valores.

**Artículo 6.** Los valores que todas las personas servidoras públicas del Instituto, deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. **Interés Público.** Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. **Respeto.** Las personas servidoras públicas otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- III. **Respeto a los Derechos Humanos.** Las personas servidoras públicas respetarán los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de, Universalidad, el cual establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, el de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- IV. **Igualdad y no discriminación.** Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- V. **Equidad de género.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y

oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

- VI. **Entorno Cultural y Ecológico.** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VII. **Cooperación.** Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones; y
- VIII. **Liderazgo.** Las personas servidoras públicas promoverán el Código de Conducta del Instituto y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios y valores que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

#### **TÍTULO CUARTO** **De las Reglas de Integridad.**

**Artículo 7.** El presente Título tiene por objeto establecer las disposiciones para el cumplimiento de las responsabilidades y conductas esperadas, referentes a las Reglas de Integridad por parte de las personas servidoras públicas del Instituto.

#### **Capítulo I** **Actuación Pública.**

**Artículo 8.** El presente capítulo regula las responsabilidades y conductas esperadas de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, respecto de la Regla de Integridad concerniente a la Actuación Pública, las cuales serán de observancia general.

**Artículo 9.** Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, dar un uso racional y adecuado a los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, haciendo más eficiente su utilización en el desempeño de las funciones.

**Artículo 10.** Las conductas esperadas, respecto de la Regla de Integridad concerniente a la Actuación Pública, son las que enseguida se enumeran, para ello las personas servidoras públicas:

- I. Realizan actos imparciales, ecuanímenes y objetivos, propiciando un proceder con rectitud y justicia, en el desempeño de sus labores, bajo criterios de ahorro y austeridad fomentando al máximo el uso de los recursos a su disposición;
- II. Ejercen las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- III. Evitan la adquisición para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- IV. Se abstienen de favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- V. Evitan utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- VI. Jamás ignoran las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;

- VII. Se abstienen de realizar proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- VIII. Utilizan los recursos humanos, materiales, institucionales y financieros, con los objetivos y fines tanto legales como administrativos que las disposiciones legales establecen, y siempre evitan otorgar fines distintos a los asignados;
- IX. Evitan obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- X. Jamás asignan o delegan responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- XI. Vigilan que las demás personas servidoras públicas subordinadas cumplan totalmente con su jornada u horario laboral, y de percatarse de alguna anomalía lo hacen saber a la persona de quien dependa jerárquicamente para que se tomen las medidas correspondientes;
- XII. Velan por un ambiente de igualdad, dentro y fuera del Instituto, evitando cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a todas las personas en general;
- XIII. Evitan actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- XIV. Establecen medidas preventivas al momento de ser informadas por escrito como superiores jerárquicos, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- XV. Evitan bajo cualquier circunstancia hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o a personas compañeras de trabajo;
- XVI. Jamás desempeñan dos o más puestos o celebran dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad;
- XVII. Colaboran con otras personas servidoras públicas y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- XVIII. Generan soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
- XIX. Se conducen bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que dispongan con motivo del ejercicio del cargo público; y
- XX. Evitan conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de su cargo público.

## **Capítulo II Información Pública.**

**Artículo 11.** El presente capítulo regula las responsabilidades y conductas esperadas de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, respecto de la Regla de Integridad concerniente a la Información Pública, las cuales serán de observancia general.

**Artículo 12.** Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, conducir su actuación conforme al principio de transparencia, y resguardar la documentación e información gubernamental que tiene a su cargo.

**Artículo 13.** Las conductas esperadas, respecto de la Regla de Integridad concerniente a la Información Pública, son las que enseguida se enumeran, para ello las personas servidoras públicas:

- I. Asumen actitud de servicio frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de alguna solicitud de acceso a información pública;

- II. Atienden de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- III. Evitan declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- IV. Jamás declaran la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- V. Proporcionan información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales, previa solicitud de la información respectiva, en la forma y términos establecidos en la normatividad aplicable;
- VI. Evitan bajo cualquier circunstancia alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- VII. Impiden la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- VIII. Conservan reservada y confidencialmente la documentación e información tanto de las personas con discapacidad, de las personas servidoras públicas y en general la propia información del Instituto;
- IX. Jamás utilizan con fines lucrativos las bases de datos a las que tengan acceso o que hayan obtenido con motivo de sus empleos, cargos, comisiones o funciones; y
- X. Procuran implementar actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

### **Capítulo III** **Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones.**

**Artículo 14.** El presente capítulo regula las responsabilidades y conductas esperadas de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, respecto de la Regla de Integridad concerniente a Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones, las cuales serán de observancia general.

**Artículo 15.** Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Instituto, las personas con discapacidad, y el Estado.

**Artículo 16.** Las conductas esperadas, respecto de la Regla de Integridad concerniente a contrataciones, licencias, permisos y concesiones, son las que enseguida se enumeran, para ello las personas servidoras públicas:

- I. Declaran e informan conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública;
- II. Aplican el principio de equidad de la competencia, que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- III. Evitan formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- IV. Jamás establecen condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- V. Hacen cumplir en tiempo y forma a los licitantes, los requisitos establecidos en las invitaciones o convocatorias en las que estos participen;
- VI. Evitan beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;

- VII. Jamás proporcionan de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- VIII. Son imparciales en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- IX. Evitan influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- X. Velan por la imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Siempre envían correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas institucionales;
- XII. Evitan bajo cualquier circunstancia reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- XIII. Jamás solicitan requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XIV. Dan trato equitativo e imparcial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XV. Evitan a toda costa recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XVI. Observan y cumplen con el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas; y
- XVII. Evitan ser beneficiarios directos o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

#### **Capítulo IV Programas Gubernamentales**

**Artículo 17.** El presente capítulo regula las responsabilidades y conductas esperadas de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, respecto de la Regla de Integridad concerniente a Programas Gubernamentales, las cuales serán de observancia general.

**Artículo 18.** Es responsabilidad de las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función realizan acciones relacionadas al otorgamiento, así como la operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizar tal entrega, apegándose a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad y imparcialidad, transparencia.

**Artículo 19.** Las conductas esperadas, respecto de la Regla de Integridad concerniente a Programas Gubernamentales, son las que enseguida se enumeran, para ello las personas servidoras públicas deberán:

- I. Evitar ser beneficiarias directas de los programas gubernamentales, que otorgue el Instituto;
- II. Conducir su actuar con directrices éticas y enfocadas a la sociedad;
- III. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para el otorgamiento de los programas gubernamentales; y
- IV. Evitar cualquier tipo de discriminación a las personas que pretendan acceder o accedan a los beneficios de los programas gubernamentales que otorgue el Instituto.

## Capítulo V Tramites y Servicios.

**Artículo 20.** El presente capítulo regula las responsabilidades y conductas esperadas de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, respecto de la Regla de Integridad concerniente a Trámites y Servicios, las cuales serán de observancia general.

**Artículo 21.** Es responsabilidad de las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participar en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**Artículo 22.** Las conductas esperadas, respecto de la Regla de Integridad concerniente a Trámites y Servicios, son las que enseguida se enumeran, para ello las personas servidoras públicas:

- I. Ejercen una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- II. Otorgan información sobre el proceso y requisitos para acceder a trámites, gestiones y servicios;
- III. Realizan trámites y otorgan servicios de forma eficiente, ajustándose a los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios establecidos;
- IV. Evitan exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- V. Atienden y realizan trámites, gestiones y prestación de servicios, propiciando un ambiente de igualdad, sin realizar algún tipo de discriminación; y
- VI. Jamás reciben o solicitan cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

## Capítulo VI Recursos Humanos.

**Artículo 23.** El presente capítulo regula las responsabilidades y conductas esperadas de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, respecto de la Regla de Integridad concerniente a los Recursos Humanos, las cuales serán de observancia general.

**Artículo 24.** Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, apegarse principalmente a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 25.** Las conductas esperadas, respecto de la Regla de Integridad concerniente a los Recursos humanos, son las que enseguida se enumeran, para ello las personas servidoras públicas:

- I. Garantizan la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- II. Evitar designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios, puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- III. Tienen bajo resguardo la información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos;
- IV. Evitan suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- V. Obtienen previo a la selección, contratación, nombramiento o designación de personas, la constancia de no inhabilitación;

- VI. Evitan seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- VII. Permiten la formulación y/o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- VIII. Otorgan a las personas servidoras públicas subordinadas, durante su proceso de evaluación, la calificación que corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño, sin alterar de forma alguna tales resultados;
- IX. Jamás disponen del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- X. Evitan remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- XI. Dentro de sus atribuciones, conocen asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- XII. Velan que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva, y en su caso, retroalimentan los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona servidora pública sea contrario a lo esperado; y
- XIII. Reestructuran, en el ámbito de sus atribuciones, las áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción, o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad del Código de Conducta.

## **Capítulo VII**

### **Administración de Bienes muebles e Inmuebles.**

**Artículo 26.** El presente capítulo regula las responsabilidades y conductas esperadas de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, respecto de la Regla de Integridad concerniente a la Administración de Bienes muebles e Inmuebles, las cuales serán de observancia general,

**Artículo 27.** Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, adquisición, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Artículo 28.** Las conductas esperadas, respecto de la Regla de Integridad concerniente a la Administración de Bienes muebles e Inmuebles, son las que enseguida se enumeran, para ello las personas servidoras públicas:

- I. Procuran mantener útiles los bienes con que cuenta el Instituto, reutilizándolos en la medida de lo posible previo a la baja, enajenación, transferencia o destrucción de estos;
- II. Evitan compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, adquisición, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- III. Cumplen con los principios y valores establecidos en el presente Código, manteniéndose al margen en los procedimientos de adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, y evitan beneficiar a los participantes;
- IV. Toman las decisiones adecuadas en los procesos de adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles del Instituto y evitan beneficiar a algún participante en tales procedimientos;
- V. Aseguran las mejores condiciones en los procedimientos de adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en cuanto a precios disponibles en el mercado;
- VI. Jamás manipulan la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles del Instituto;

VII. Utilizan el parque vehicular con que cuenta el Instituto, para uso de carácter oficial; y

VIII. Utilizan los bienes muebles e inmuebles del Instituto conforme a la normatividad aplicable, evitando destinarlos para fines distintos al servicio público.

### **Capítulo VIII Procesos de Evaluación.**

**Artículo 29.** El presente capítulo regula las responsabilidades y conductas esperadas de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, respecto de la Regla de Integridad concerniente a los Procesos de Evaluación, las cuales serán de observancia general.

**Artículo 30.** Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Artículo 31.** Las conductas esperadas, respecto de la Regla de Integridad concerniente a los Procesos de Evaluación, son las que enseguida se enumeran, para ello las personas servidoras públicas:

- I. Proporcionan la información contenida en los sistemas de información con que cuenta el Instituto, previa solicitud y acceden a éstos únicamente por causas inherentes al ejercicio de sus funciones, obligaciones y facultades;
- II. Acatan cabalmente el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas; y
- III. Atienden las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

### **Capítulo IX Control Interno.**

**Artículo 32.** El presente capítulo regula las responsabilidades y conductas esperadas de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, respecto de la Regla de Integridad concerniente al Control Interno, las cuales serán de observancia general.

**Artículo 33.** Es responsabilidad de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Artículo 34.** Las conductas esperadas, respecto de la Regla de Integridad concerniente al Control Interno, son las que enseguida se enumeran, para ello las personas servidoras públicas:

- I. Comunican a quien corresponde sobre los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- II. Diseñan o actualizan las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- III. Generan información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente;
- IV. Comunican información financiera, presupuestaria y de operación siempre completa y clara;
- V. Supervisan los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que les reporta;
- VI. Salvaguardan los documentos e información que se debe conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- VII. Ejecutan sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan;
- VIII. Modifican procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y las Reglas de Integridad de este Código de Conducta;

- IX. Implementan y, en su caso, adoptan, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- X. Reciben y procesan las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas; y
- XI. Establecen estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público y cumplen con aquéllos previstos por las instancias competentes.

## **Capítulo X Procedimiento Administrativo.**

**Artículo 35.** El presente capítulo regula las responsabilidades y conductas esperadas de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, respecto de la Regla de Integridad concerniente al Procedimiento Administrativo, las cuales serán de observancia general.

**Artículo 36.** Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, tener una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

**Artículo 37.** Las conductas esperadas, respecto de la Regla de Integridad concerniente al Procedimiento Administrativo, son las que enseguida se enumeran, para ello las personas servidoras públicas:

- I. Notifican el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- II. Otorgan la oportunidad de ofrecer pruebas;
- III. Conceden el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- IV. Otorgan la oportunidad de presentar alegatos;
- V. Señalan los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- VI. Informan, declaran o testifican sobre hechos que les consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad de este Código de Conducta;
- VII. Proporcionan documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaboran con éstos en sus actividades; y
- VIII. Observan y cumplen criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tengan conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad de este Código de Conducta.

## **Capítulo XI Desempeño permanente con Integridad.**

**Artículo 38.** El presente capítulo regula las responsabilidades y conductas esperadas de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, respecto de la Regla de Integridad concerniente al Desempeño permanente con Integridad, las cuales serán de observancia general.

**Artículo 39.** Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**Artículo 40.** Las conductas esperadas, respecto de la Regla de Integridad concerniente al Desempeño permanente con Integridad, son las que enseguida se enumeran, para ello las personas servidoras públicas:

- I. Se conducen con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;

- II. Conducen su actuar con igualdad en el trato a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general, evitando cualquier tipo de discriminación;
- III. Agilizan las actividades que desempeñan para atender de forma expedita al público en general;
- IV. Evitan hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
- V. Impulsan la respuesta efectiva a las solicitudes de acceso a la información y documentación con que cuenta el Instituto;
- VI. Evaden cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- VII. Realizan en horarios de trabajo, únicamente las actividades inherentes a su empleo, cargo, comisión o mandato, con la finalidad de otorgar el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- VIII. Se excusan de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- IX. Cumplen conforme a la normatividad aplicable con la documentación para reunir los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- X. Se conducen con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que dispongan con motivo del ejercicio del cargo público; y
- XI. Evitan conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para el desempeño de su cargo público.

## **Capítulo XII Cooperación con la Integridad.**

**Artículo 41.** El presente capítulo regula las responsabilidades y conductas esperadas de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, respecto de la Regla de Integridad concerniente a la Cooperación con la Integridad, las cuales serán de observancia general.

**Artículo 42.** Es responsabilidad de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperar con el Instituto y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**Artículo 43.** Las conductas esperadas, respecto de la Regla de Integridad concerniente a la Cooperación con la Integridad, son las que enseguida se enumeran, para ello las personas servidoras públicas, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Detectan áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- II. Proponen y adoptan cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas;
- III. Recomiendan, diseñan y establecen mejores prácticas a favor del servicio público;

## **Capítulo XIII Comportamiento Digno.**

**Artículo 44.** El presente capítulo regula las responsabilidades y conductas esperadas de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, respecto de la Regla de Integridad concerniente al Comportamiento Digno, las cuales serán de observancia general.

**Artículo 45.** Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducir su actuar con dignidad, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

**Artículo 46.** Las conductas esperadas, respecto de la Regla de Integridad concerniente al Comportamiento Digno, son las que enseguida se enumeran, para ello las personas servidoras públicas:

- I. Dirigen su actuar hacia las demás personas principalmente con respeto sin distinción por cuestiones de género, preferencias, religión, estatus económico, condición social, eludiendo cualquier tipo de discriminación;
- II. Evitan comunicación ofensiva y sexista entre las demás personas servidoras públicas;
- III. Jamás tienen contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual para con las personas con que compartan el servicio público, y mucho menos con las personas con discapacidad que acudan al Instituto para cualquier situación;
- IV. Tienen un comportamiento adecuado, evitando en todo momento cualquier tipo de conflicto de intereses, ya sea personal, laboral o de cualquier otra índole;
- V. Permiten el desempeño óptimo de las demás personas en el desempeño de sus actividades referentes a su encargo público, sin condicionar la permanencia o contratación a cambio de aceptar conductas de manera sexual; y
- VI. Evitan cualquier tipo de ofensa, burla, piropo o broma hacia otras personas referente a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, ya sea de forma presencial o a través de cualquier otro medio de comunicación.

#### **TÍTULO QUINTO** **De la Interpretación y actualización.**

**Artículo 47.** Con el objeto de dar certeza a las personas servidoras públicas, en el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, se señala como instancia competente la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para la interpretación, consulta y asesoría del presente Código y Reglas de Integridad.

**Artículo 48.** La Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliare del Estado de México, constituye el mecanismo de actualización, en caso de que sea necesario.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica oficial del Instituto y en los demás espacios o plataformas donde determine el Comité de Ética del Instituto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de septiembre del año 2021.

#### **VALIDACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.**

**LCDA. ARELI LIBIER FUENTES CHÁVEZ.-** Directora General y Presidenta.- **LCDA. ANA LIDIA GARCÍA RAMÍREZ.-** Subdirectora de Legislación y Vinculación y secretaria técnica.- **LIC. BEATRIZ PEÑA SANCHEZ.-** Subdirector de Planeación, Administración y Estadística y suplente de Secretaría Técnica.- **LIC. JUAN CARLOS ROGEL ROJAS.-** Jefe B DE Proyecto y Vocal.- **LC. EFRÉN MISAEL GUTIÉRREZ AYALA.-** Jefe B de Proyecto y suplente de Vocal.- **RÚBRICAS.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

Toluca, Estado de México, a 17 de marzo de 2023

**INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE FEBRERO DE 2023**

**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:**

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales, es por lo que informo lo siguiente.

Informo a esta Soberanía que, con corte al 28 de febrero, la denominación y alcances de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social estatal, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.	447,649	\$4,934,844,196.00	\$990,489,600.00	\$990,489,600.00	20.07%	412,704	412,704	Al mes de febrero se han atendido a un total de 412,704 beneficiarias del programa.
2	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	Se encuentra en proceso de determinación el presupuesto, para los apoyos del programa.
3	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	Se encuentra en proceso de determinación el presupuesto, para los apoyos del programa.
4	Comunidad Fuerte EDOMEX	6,300	\$15,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	Se encuentra en trámite el proceso, para la adquisición de funcionales.
5	Jóvenes en Movimiento EDOMEX.	6,000	\$36,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	Se encuentra en proceso de integración el padrón de beneficiarios.
6	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	Se encuentra en proceso de determinación el presupuesto, para los apoyos del programa.
7	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena	752	\$17,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	Se encuentra en proceso de integración el padrón de beneficiarios.

Por lo anterior, y una vez teniéndome por cumplida con el envío de la información de la secretaría a mi cargo; a su vez, remito a esta H. Legislatura, el avance de la aplicación de los recursos aplicados a los programas de desarrollo social, de las secretarías del poder ejecutivo, que operan programas, informes que se agregan bajo anexo (1 al 10).

En ese orden de ideas, solicito a esta Soberanía, dar por cumplido en tiempo y forma, con la remisión de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

**A T E N T A M E N T E.- DOCTORA BRENDA ALVARADO SÁNCHEZ.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-RÚBRICA.**

**MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA****AVISO NOTARIAL**

MUY AMABLEMENTE ME DIRIJO A USTED, PARA DAR AVISO DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A MI TITULARIDAD, MISMA QUE ESTARÁ UBICADA EN AVENIDA JESÚS DEL MONTE, NÚMERO 44, OFICINA 301, COLONIA HACIENDA DE LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 52763, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **09 de marzo de 2023.**

**María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.- Notario Público número 112, del Estado de México.- Rúbrica.**

# ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al margen Escudo Nacional de México, un logotipo que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación Pública, un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México, Escudo del Estado de México; y otro logotipo que dice: TESJI Tecnológico de Estudios Superiores JILOTEPEC.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021  
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	638.4	1,594.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,603.9	2,623.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	303.9	303.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>942.3</b>	<b>1,898.1</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>1,603.9</b>	<b>2,623.3</b>
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	204,091.6	204,091.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	39,057.8	39,027.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-54,552.8	-51,045.1	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Otros Activos no Circulantes					
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>188,596.6</b>	<b>192,074.3</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>1,603.9</b>	<b>2,623.3</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>189,538.9</b>	<b>193,972.4</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
			Aportaciones	127,495.7	127,495.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>60,439.3</b>	<b>63,853.4</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-3,419.3	-3,165.9
			Resultados de Ejercicios Anteriores	61,049.4	64,210.1
			Revalúos	2,809.2	2,809.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>187,935.0</b>	<b>191,349.1</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>189,538.9</b>	<b>193,972.4</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRA. PATRICIA CHEMOR RUÍZ.- DIRECTORA GENERAL.- (RÚBRICA).- L.C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGÓN.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- (RÚBRICA).- C.P. RENÉ CASTELLANOS VÁZQUEZ.- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- (RÚBRICA).

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O****LAS CABAÑAS S.A.:**

JOAQUIN CAZARES JIMÉNEZ, promovió bajo el número de expediente 3577/2021 juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de LAS CABAÑAS S.A. y EVA ESCARCEGA FUENTES, las siguientes prestaciones: **A).**- Se declare en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a favor de JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO Y CASA EN EL CONSTRUIDA CON UNA SUPERFICIE DE 630.36 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE DE LOS DUENDES, LOTE 95-B, LOMAS SANTA BERTHA, SECCIÓN SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, SECCIÓN SEGUNDA, CÓDIGO POSTAL 54658, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; **B).**- Que la resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la Sentencia Definitiva al Instituto de la Función Registral del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. **C).**- El pago de Gastos y Costas que se originen...; ello en atención a los siguientes hechos: **1.-** Con fecha veintisiete de Noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, ANTONIO ESPINO Y MORA en representación de la empresa LAS CABAÑAS S.A., celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, como VENDEDOR y COMPRADORA, respectivamente, en relación con el inmueble citado en las prestaciones el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.60 MTS. COLINDA CON LOTE 94-A. AL SURESTE: 36.30 MTS COLINDA CON LOTES 95-A Y 95. AL SUROESTE: 16.90 MTS COLINDA CON CALLE DE LOS DUENDES. AL NOROESTE: 39.55 MTS COLINDA CON LOTE 95-C. Teniendo una superficie de 630.36 metros cuadrados. **2.-** Con fecha veinticinco de Noviembre del año de mil novecientos setenta y uno, la persona moral "LAS CABAÑAS" expidió a la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, un Finiquito en donde se manifiesta queda totalmente finiquitado su adeudo del terreno en comento, en donde nunca se escritura el inmueble materia del presente juicio, a favor de la señora EVA ESCARCEGA FUENTES... **3.-** Y con fecha dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, la señora EVA ESCARCEGA FUENTES, celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con el señor JOAQUIN CAZARES FUENTES, como VENDEDORA y COMPRADOR, respectivamente, en relación con el inmueble en cita... Inmueble del cual desde entonces he detentado la posesión física y material de dicho inmueble con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y permanente y de buena fe, inmueble que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de LAS CABAÑAS S.A., inmueble inscrito en el Folio Real Electrónico número 00400506 expedido por el IFREM, de Cuautitlán; **4.-** El inmueble de referencia que estoy poseyendo tiene la superficie, medidas y colindancias antes descritas. **5.-** Con fecha cuatro de Agosto del año dos mil veintiuno, tramite el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el IFREM, relativo al inmueble de mi propiedad con domicilio inmueble ubicado calle de los Duendes, Lote 95-B...; con número de tramite 594924, de fecha 4 de Agosto del año dos mil veintiuno, expedido por el Registrador del IFREM, adscrito al Municipio de Cuautitlán, el cual informa que dicho inmueble aparece registrado en el Folio Real Electrónico 00400506, PARTIDA 13562, VOLUMEN 14, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, en donde aparece el inmueble descrito en dicho folio real, denominado LOMAS SANTA BERTHA, SECCIÓN SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, SECCIÓN SEGUNDA, UBICADA EN LA CALLE DUENDES LOTE 95-B, COLONIA GRANJAS LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 630.36 M2, (SEISCIENTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS antes mencionadas Y PROPIETARIO (S): LAS CABAÑAS S.A... **6.-** Cabe señalar a su señoría que he tenido la posesión en mi carácter de propietario, desde el dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, por más de VEINTICINCO AÑOS a la fecha, o sea desde el día dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, posesión la cual justifico, toda vez que con fecha dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, la señora EVA ESCARCEGA FUENTES, celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con el señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, como VENDEDORA y COMPRADOR, respectivamente, en relación con el inmueble citado... **7.-** El H. Ayuntamiento de Tepotzotlán ante la Dirección de Catastro Municipal se levantó el ACTA CIRCUNSTANCIADA con número de Folio 084, en Tepotzotlán siendo las trece horas del día nueve de Marzo del año de mil novecientos noventa y nueve...en cumplimiento a lo establecido en el artículo once de la Ley de Catastro del Estado de México y de conformidad, con notificación con número de folio 084 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, relativa la práctica de trabajo catastral, solicitado por el C. ESCARCEGA FUENTES EVA mediante escrito de fecha veintiséis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, y toda vez que para llevar a cabo la diligencia de que se trata, se citó a los colindantes, a fin de que exhibieran la documentación de los límites entre los predios contiguos al solicitante así como para que manifiesten lo que su derecho convenga en la realización del presente trabajo catastral, por lo que se procedió al levantamiento de la preste acta circunstanciada en los siguientes términos: que al llevarse a cabo la práctica del servicio catastral solicitado, el personal designado, para tal efecto procedió a: La medición del terreno tomando como punto de partida el predio colindante (Lote 95-C) el cual se encuentra delimitado por malla y las mojoneras que marcan los límites del predio en cuestión. Esta medición se realiza en presencia del solicitante señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ y el señor BENJAMIN ORTIZ CRUZ, propietario de lote 95. De Lote 95-A no hubo representante dado que se desconoce el nombre del propietario. El predio del cual se realizó el apeo y deslinde (Lote 95-B) se encuentra ubicado en la Calle de los Duendes sin número y registrado en la oficina de catastro municipal en la calve catastral 0060501140000000. Las medidas coinciden con el plano del Fraccionamiento de "Las Cabañas" Loma Santa Bertha, Segunda Sección. De donde resultaron las medidas, colindancias y superficie antes citadas. Finalmente se hizo saber a los colindantes que estuvieron presentes el contenido del acta mismo que pueden pasar a consultar en el Municipio de Tepotzotlán... **8.-** Cabe señalar a su señoría que con fecha catorce de Abril del año de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, tramito su DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, ante el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, en donde quedo que el nuevo propietario es el suscrito señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ en relación con el inmueble multicitado; Inmueble del cual desde entonces he detentado la posesión física y material de dicho inmueble con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y permanente y de buena fe. **9.-** Con fecha veintiséis de Enero del año dos mil diecisiete, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, compareció ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, a la Jefatura de Catastro Municipal, a solicitar la Certificación de Clave y Valor Catastral, del inmueble en cita, en donde se certifican que el Folio 60, que la Clave Catastral 006 05 011 40 00 0000, nombre del

propietario CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, superficie de terreno 630, Superficie de Construcción 153, con un valor catastral \$1,414.136... **10.-** Con fecha once de Enero del año dos mil diecisiete, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, comparecí ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, a la Administración y Finanzas, en donde se certificó que en la oficina a su digno cargo se encuentra registrado a nombre de CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, del inmueble citado, en donde se certifican que el Folio 61, que la Clave Catastral 006 05 011 40 00 0000, con valor catastral \$1,414,136.00, pagado el impuesto predial: SEXTO BIMESTRE DE 2016, nombre del propietario CAZARES JIMENEZ JOAQUIN... **11.-** Con fecha nueve de Enero del año dos mil diecisiete, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, comparecí ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, a la Administración y Finanzas, en donde se certificó que en la oficina a su digno cargo se encuentra registrado a nombre de CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, del inmueble citado, en donde se certifican que el Folio 18, con Clave Catastral 006 05 011 40 00 0000, pagado al sexto bimestre del 2017, de suministro de agua potable, uso doméstico, con número de control 145, con número de factura CC122529, nombre del propietario CAZARES JIMENEZ JOAQUIN... **13.-** Con fecha trece Septiembre del año dos mil dieciséis, con número de oficio SHA/1154/2016, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, comparecí ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, a solicitar la certificación de no pertenencia al Dominio Público, expedido al señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, en donde se hace constar que el inmueble en cita no se encuentra en posesión ni forma parte del dominio público o privado del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México... **14.-** Con fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, expidió por conducto de la Administración y Finanzas la certificación de pagos realizados de agua potable, en donde se certifica que en la oficina a su digno cargo se encuentra registrado a nombre de CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, el predio citado, pagado al sexto bimestre de dos mil diecisiete de suministro de agua potable, uso habitacional, con número de control: 145, con número de factura CC 138478, fecha de pago seis de diciembre del año dos mil diecisiete, con número de folio 241 documento que expide el Director de Administración y Finanzas... **15.-** Me permito exhibir el Testimonio de la protocolización de la Relotificación de "GRANJA LAS CABAÑAS" TEPOZOTLAN MEXICO, mediante Acta número 6003, Volumen 87, en Chalco, Estado de México a los veintisiete días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Florentino Ibarra Chaires, Notario Público número Dos del Distrito, en donde se protocolizo la relotificación del Fraccionamiento "Granjas las Cabañas" Sociedad Anónima; con los siguientes antecedentes de Propiedad: I.- Por escritura número cuatro mil quinientos cinco, de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos SESENTA Y OCHO, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Olivera Sedano, Notario Público de Cuautitlán, Estado de México, inscrita bajo el asiento número veinte, del Libro primero, volumen primero, sección primera, denominado "COMERCIO" con fecha veinte de Junio del mismo año, en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, y bajo el asiento número cuatrocientos tres del Libro Primero, volumen diecisiete, de la sección Primera, denominado "SECCION INMUEBLES", con fecha dos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó la Sociedad Anónima "LAS CABAÑAS, CON DOMICILIO EN LA POBLACION DE Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, con duración de cinco años y con capital de un millón quinientos mil pesos, moneda nacional, previo permiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores número ocho mil quinientos noventa y cinco de fecha dos de Mayo del mil novecientos sesenta y ocho, y en el cual el señor ANTONIO ESPINO Y MORA, pago cinco de las acciones que suscribió con un valor de quinientos mil pesos moneda nacional, al portador y en propiedad de la Sociedad los terrenos conocidos como "RANCHO LOS CUANDONES" Y "LOMA TORRIJAN" Y HOY "Rancho de la Roca" con una superficie de TRESCIENTAS SETENTA Y UN HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS y las medidas y colindancias que en dicha escritura se especifican. II.- "LAS CABAÑAS" Sociedad Anónima, formo sobre una Fracción del terreno descrito en el punto que antecede, un Fraccionamiento denominado "GRANJAS LAS CABAÑAS", ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS, OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, cumpliendo con los requisitos por las Leyes del Estado, dicho Fraccionamiento quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo el asiento setecientos treinta y cinco, del Libro primero, Volumen Décimo noveno, de la Sección Primera, denominada "BIENES INMUEBLES" PUBLICACIONES La Gaceta del Gobierno que doy fe de tener a la vista número cuarenta, Tomo ciento siete, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y en la página tres, aparece el acuerdo del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento del Tipo "GRANJAS LAS CABAÑAS", ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, Agrego al apéndice de la presente acta, copia fotostática de la Gaceta citada y se agregara otra copia de la misma para los fines del Registro, al testimonio que se expedía de la presente acta, la fecha de dicho acuerdo es el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve y lo firmo el C. Gobernador Constitucional Juan Fernández Albarrán y el Secretario General de Gobierno el Licenciado Gustavo A. Barrera Graf y por el Director de Comunicaciones y Obras Públicas el Ingeniero Harmedio A. del Valle Arizpe. PLANO. La relotificación que ahora se protocoliza esta contenida en el plano correspondiente, que doy fe de tener a la vista un tanto del cual agrego al apéndice de la presente acta y otro tanto se agrega al testimonio para los fines de su registro. Dicho plano de relotificación contiene como zonas planteadas las llamadas, unas Lomas "SANTA BERTHA" Primera y Segunda Sección, otra Lomas "SANTA MARIA", Primera y Segunda Sección, todas de los terrenos rústicos del Fraccionamiento "GRANJAS LAS CABAÑAS", del Municipio de Tepetzotlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México, Aparecen en dicho plano las rúbricas de los señores Ingeniero Jesús Pérez Ceniceros, Ingeniero Ernesto Villela S. y Arquitecto Ernesto Ocampo Ramírez. RELACION DE LOTES. La relación de los lotes que se refiere la relotificación que se relata, contiene un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LOTES, debidamente numerados, conforme al plano de relotificación ya mencionado, se agrega al apéndice de la presente acta de una copia de dicha relación y se agregara otra, para los fines de un Registro al testimonio que de la presente acta. INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD. Bajo el asiento número veinte del Libro Primero, Volumen Primero, Sección Primera, denominado "COMERCIO", con fecha veinte de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, y bajo el asiento número cuatrocientos tres, del Libro Primero, Volumen diecisiete de la Sección Primera, denominado "BIENES INMUEBLES" con fecha dos de Junio del mil novecientos sesenta y ocho. En relación al inmueble objeto de éste asunto... el cual se encuentra REGISTRADO EN LA PARTIDA 13562, VOLUMEN 14, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1973, EL CUAL PERTENECE AL MUNICIPIO DE TEPOZOTLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO... **16.-** Cabe señalar a su señoría que la vendedora ahora demandada señora EVA ESCARCEGA FUENTES, acredito la propiedad del inmueble... Con un Contrato de Compraventa de fecha veintisiete de Noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor ANTONIO ESPINO Y MORA en representación de la empresa LAS CABAÑAS S.A., celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, como VENDEDOR y COMPRADORA. Y con fecha veinticinco de Noviembre del año de mil novecientos setenta y uno, la persona moral "LAS CABAÑAS" expidió a la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, un Finiquito en donde se manifiesta queda totalmente finiquitado su adeudo del terreno número 95-B, de la Loma Santa Bertha, 2da, Sección que adquirió del Fraccionamiento Las Cabañas S.A., perteneciente al Municipio de Tepetzotlán Estado de México. En donde nunca escrituraron u no aparece como dueña en el IFREM. **17.-** Toda vez que desde la fecha en que entre a poseer física y materialmente en forma pacífica, pública, continua y permanente en mi calidad de dueño, el predio citado en este escrito, lo he mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes, comportándome como dueño,

puesto que con ese nombre me señalan los ciudadanos del lugar, además que tengo la posesión física y material del inmueble y he pagado mis contribuciones correspondientes, es por ello hoy solicito que se declare mi derecho de propiedad, invocando para tal efecto lo establecido por los artículos los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracciones I y II, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil para el Estado de México. **18.-** Por último, dentro del término probatorio aportare las pruebas suficientes a demostrar los actos de dominio que he venido ejercitando...

En relatadas condiciones, mediante auto del diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno se admitió la demanda en la vía y forma: y en auto del catorce de febrero del año dos mil veintitrés, se ordena el emplazamiento por edictos a la codemandada LAS CABAÑAS S.A., por lo que los presentes edictos contienen una relación suscita de los hechos de la demandada y los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fijándose en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia integra del auto en comento, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023) (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ. Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- M. EN D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ, MÉNDEZ SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE. ----- RÚBRICA.

1311.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 29932/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MANUEL CARBAJAL CARBAJAL en contra de ALICIA GONZÁLEZ LUNA DE JAIME Y BRUNO JAIME PÉREZ por medio de edictos a la parte demandada BRUNO JAIME PÉREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) LA USUCAPIÓN QUE HA OPERADO EN MI FAVOR TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 910, 911, 912 Y 932 DEL CÓDIGO CIVIL DE APLICACIÓN ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL TRANSITORIO SEXTO PUNTO 2, DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO; USUCAPIÓN QUE SE EJERCITA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE "H", NUMERO INTERIOR 22, MANZANA 336, LOTE 1, VIVIENDA 22, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, DE LA COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 144.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 18.00 METROS CON CALLE 6; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE 3 Y AL PONIENTE 08 METROS CON CALLE "H". B) LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DE HOY DEMANDADO SEÑORA ALICIA GONZÁLEZ DE JAIME, EN EL CUAL APARECE INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00089976 ANTES EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. C) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE LLEGUEN A DICTAR EN EL PRESENTE ASUNTO PARA QUE EN LO FUTURO ME SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO DE PROPIEDAD; TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 933 DEL CÓDIGO CIVIL DE APLICACIÓN ANTERIOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Bajo los siguientes hechos: 1. Desde hace más de quince años y anteriores a la fecha el suscrito vengo poseyendo de manera continua, en calidad de dueño y propietario, de forma pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpidamente, el inmueble que se encuentra en la calle "H", NUMERO INTERIOR 22, MANZANA 336, LOTE 1, VIVIENDA 22, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA DE LA COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2. LA POSESIÓN MATERIA DEL BIEN INMUEBLE DETENTO LO OBTUVE DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2008, EN DICHA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO TOMÉ POSESIÓN DEL MISMO BIEN INMUEBLE REALIZANDO PAGO DE LOS DERECHOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES QUE GENERA LA POSESIÓN Y TENENCIA DEL MISMO.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1314.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA.

A Usted, por este medio, se hace saber que Ma ELENA ISABEL SUAREZ TAPIA, JOSÉ JORGE PEDRO SUAREZ TAPIA Y MARTIN SUAREZ TAPIA, en fecha veinticuatro 24 de agosto del dos mil veintiuno (2021) promovieron por su propio derecho y en su carácter de descendientes ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1276/2021, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA AUGUSTA TAPIA HURTADO, para lo cual exhibieron acta de matrimonio, dos actas de defunción, cuatro actas de nacimiento, cuatro impresiones de acta de nacimiento, un juego de copias certificadas constante de cuatro fojas, impresión de resolución con firmas electrónicas, impresión de sentencia definitiva con firmas electrónicas, copia simple de IFREM, anexo en copia simple, credencial para votar con dicha denuncia solicitan el reconocimiento judicial como únicos y universales herederos a MA ELENA ISABEL SUÁREZ TAPIA, JOSE JORGE PEDRO SUÁREZ TAPIA, MA JUANA EULOGIA SUÁREZ TAPIA, MARIA ANGELINA SUÁREZ TAPIA, MARTIN SUÁREZ TAPIA, JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA, ANA LIDIA SUÁREZ TAPIA, MARIA GUADALUPE SUÁREZ TAPIA (descendientes de los autores de la sucesión, solicitando que se tenga por nombrada como albacea de la presente sucesión a MA ELENA ISABEL SUAREZ TAPIA, dictar sentencia de adjudicación aplicando a los descendientes MA ELENA ISABEL SUÁREZ TAPIA, JOSE JORGE PEDRO SUÁREZ TAPIA, MA JUANA EULOGIA SUÁREZ TAPIA, MARIA ANGELINA SUÁREZ TAPIA, MARTIN SUÁREZ TAPIA, JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA, ANA LIDIA SUÁREZ TAPIA, MARIA GUADALUPE SUÁREZ TAPIA de los bienes que constituyen el acervo hereditario de la sucesión.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintinueve 29 de septiembre del dos mil veintidós (2022) se ordenó la notificación de JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA, por medio de edictos. mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos, apercibido que si pasado el término antes referido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía en toda sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial debiendo además La Notificadora fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022) se expiden los presentes edictos. Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince 15 de Febrero del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1317.- 1, 13 y 23 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS**  
**E D I C T O**

NOTIFICACIÓN:

SRA. DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS.

La señora GUADALUPE SANLUCAS HIDALGO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1003/2008, por su propio derecho, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA), fundada su denuncia en los siguientes hechos: "que la señora GUADALUPE SANLUCAS HIDALGO y el señor RAUL SANCHEZ HERNANDEZ, a principios del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco comenzaron a vivir en unión libre, quienes procrearon una hija de nombre DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS, vivieron en unión libre aproximadamente ocho años, estableciendo su domicilio en Calle Durazno 44, Colonia Olivo II en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el señor RAUL SANCHEZ HERNANDEZ no cumplía con sus obligaciones alimentarias, por lo que se le demanda el pago y aseguramiento de pensiones alimenticia, en favor de su hija DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS y la guarda y custodia, así mismo notifíquese a DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS, a efecto de hacerle saber la radicación del presente juicio y comparezca a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, a convalidar las actuaciones que a su nombre y representación realizo su progenitora GUADALUPE SAN LUCAS HIDALGO; con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de NOTIFICAR a DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS del JUICIO ORDINARIO CIVIL GUARDA CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro periódico de mayor circulación y en el BOLETÍN JUDICIAL, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL, apercibiéndole a DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS para que señale domicilio en esta localidad (COLONIA LA MORA) para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, se expide el día dieciséis del mes de febrero del dos mil veintitrés.-----

DOY FE -----

Validación: Acuerdo de fecha catorce (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que ordena la publicación.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 17 DE FEBRERO DEL 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1318.- 1, 13 y 23 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN**  
**E D I C T O**

C. ARACELI REYNOSO ORNELAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1372/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVELIA CORONA LARA, en contra de ARACELI REYNOSO ORNELAS, la Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 25 veinticinco de enero de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del 08 ocho de diciembre de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a ARACELI REYNOSO ORNELAS, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del bien inmueble ubicado en el Lote de terreno 02, manzana 149, de la zona 01, de la Colonia San Agustín Atlapulco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la tildación y cancelación del asiento registral que existe a favor de la parte demandada, y se haga una nueva inscripción a favor de la parte actora; y C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Fundando su causa de pedir en que refiere que en fecha 07 siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve 1999, la parte actora adquirió mediante contrato de compraventa con el demandado, la bien inmueble materia de la litis, desde la celebración del contrato a detentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, de manera pública, continua y pacíficamente; por ello, es por lo que se ven en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a 01 uno de febrero de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 ocho de diciembre de dos mil veintidós 2022.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Reséndiz Hernández.-Rúbrica.

1320.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INSTITUTO UNIVERSITARIO WASHINGTON S.C.

En el expediente marcado con el número 678/2022, promovido por MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO demanda en vía ESPECIAL DE DESAHUCIO a INSTITUTO UNIVERSITARIO WASHINGTON S.C., las siguientes **PRESTACIONES:** **A.-** La desocupación y entrega de la localidad arrendada, que lo es la ubicada en la calle de Quintana Roo sur 512, Colonia Granjas, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por adeudar más de dos meses de renta, como habré de demostrarlo. **B.-** El pago de la cantidad de \$30,489,923.44 (TREINTA MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 44/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas y no cubiertas a partir del mes de mayo de 2007, más las que se sigan generando hasta la total desocupación del inmueble que nos ocupa. **C.-** El pago de gastos y costas por él originados. Fundando su demandada en los siguientes **HECHOS:** **1.-** En fecha 10 de abril del año 2006, celebre contrato de arrendamiento con Instituto Universitario Washington S. C., representada en ese acto por el señor Contador Erasmo Munguía Roldán, en relación al bien inmueble ubicado en Quintana Roo sur 502, colonia Granjas, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, como lo acreditó con el contrato que acompaño. Constituyéndose en el mismo contrato en la Cláusula 16 el C. Erasmo Munguía Roldán como obligado solidario del arrendatario y firmando en el mismo contrato como obligado solidario. **2.-** La duración del contrato era por cinco años, tal y como se estableció en la cláusula 4, sin embargo, a la fecha, se continúa el arrendamiento, en base a la tácita reconducción. **3.-** En cláusula tercera, se estableció que la renta a cubrir, sería de \$ 60,500.00 (SESENTA MIL QUINIENTO PESOS 00/100 M.N.), mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, que era la cantidad de \$9,075.00 (NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que da un total de \$69 575.00 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Pactando en la misma cláusula que dicha cantidad tendría que ser pagada a partir del 1 de abril del 2006, debiendo ser cubiertos dentro de los primeros diez días de cada mes y que para el caso de no pagarse durante los primeros 10 días de cada mes, se pagaría un interés moratorio del 10%. **4.-** De igual manera, en la Cláusula 3.2, del contrato de referencia, se estipulo que la renta tendría un incremento anual del 10%, es decir por cada año de permanencia en la localidad arrendada, la renta se incrementaría en el referido 10%. **5.-** Resulta ser que a partir del mes mayo del año 2007 la demandada dejo de cubrir las rentas, no obstante, los múltiples requerimientos de pago que le he hecho, razón por la que me veo en la necesidad de demandarle en la vía y forma propuesta.

Se ordena emplazar al demandado INSTITUTO UNIVERSITARIO WASHINGTON S. C., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintitrés días de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1321.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 36/2021 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE EXCLUSIÓN DE PATERNIDAD Y OTROS, promovido por DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO, en contra de JUAN FUENTES RAMÍREZ Y JAIME GARFIAS COLIN por lo que se ordena EMPLAZAR al demandado JUAN FUENTES RAMÍREZ, haciéndole

saber que debe presentarse dentro del plazo de NUEVE DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, PREVINIÉNDOLE para que señale domicilio dentro de la ciudad de Valle de Bravo, México donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.170 y 10171 del Código de Procedimientos Civiles, respecto de las siguientes hechos: 1.- Tal como se acredita con el acta de nacimiento respectiva, agregada al escrito inicial de demanda la C. DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO es progenitora de quien actualmente lleva el nombre de NAZLI ZOE GARFIAS HERNÁNDEZ, quien cuenta con la edad de cuatro años cinco meses. 2.- Haciendo del conocimiento que entre JUAN FUENTES RAMÍREZ y DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO sostuvieron una relación sentimental de la cual quedo embarazada. En diversas ocasiones JUAN FUENTES RAMÍREZ le refirió que existía una afectividad y una sospecha de que NAZLI ZOE era su hija y no de JAIME GARFIAS HERNÁNDEZ quien al ser esposo de DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO, registro a la menor. Razón por la cual tanto JUAN FUENTES RAMÍREZ y JAIME GARFIAS COLIN, decidieron hacerse la prueba de paternidad, saliendo esta positiva para JUAN FUENTES RAMÍREZ y negativa para JAIME GARFIAS COLIN. Por lo que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se entera DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO que el verdadero padre de su menor hija, lo es JUAN FUENTES RAMÍREZ y no JAIME GARFIAS COLIN. 3.- Atendiendo al derecho humano a la identidad inherente a su menor hija, tal como lo dispone el artículo 4o Constitucional, así como el 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aunado al principio de verdad biológica, así como la protección del interés del hijo y de acuerdo al interés superior del menor, es un derecho de su menor hija a tener su filiación e identidad correspondiente con la filiación biológica y filiación legal. 4.- Haciendo mención que el señor JUAN FUENTES RAMÍREZ, siempre tuvo la sospecha de que la menor NAZLI ZOE GARFOIAS HERNÁNDEZ era su hija, porque durante cuatro años en ausencia de JAIME GARFIAS COLIN pedía convivir con la menor, permitiéndolo, ya que siempre se mostró afectivo y en algunas ocasiones apoyaba a la C. DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO económicamente con los gastos de manutención, por lo que, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación diaria de esta Población y en el boletín judicial. Dado en Valle de Bravo, México, el día catorce de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario, LIC. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

1325.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 9724/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por GERARDO SIMÓN JIMÉNEZ AQUINO en contra de ANGELA DÍAZ TIZNADO VIUDA DE VELAZQUEZ y AURELIO ESCOTO MEJÍA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a los demandados ANGELA DÍAZ TIZNADO VIUDA DE VELAZQUEZ y AURELIO ESCOTO MEJÍA, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno y construcción número 6, de la manzana 3, donde está ubicada y construida la casa marcada con el número 48, de la Calle Wilfrido Massieu, en la Colonia La Comunidad, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 7; AL SUR en 20.00 metros con lote 5; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 29 y AL PONIENTE en 10.00 metros con Calle Wilfrido Massieu. b) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado, c) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la demandada ANGELA DIAZ TIZNADO VDA. DE VELÁZQUEZ, en el Registro Público de la propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral, y en su lugar se inscriba a mi favor. Bajo los siguientes hechos: 1. El 15 de diciembre del año dos mil doce, mediante contrato de compraventa celebrado con AURELIO ESCOTO MEJÍA, adquirió el bien inmueble materia del procedimiento, del cual desde hace más de nueve años se encuentra en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario del inmueble descrito en las prestaciones. 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00087909, a favor de la codemandada ANGELA TIZNADO VDA. DE VELÁZQUEZ; por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día treinta de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1326.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1311/2021.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES  
DE ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA.

ACTOR: ESTHER GARCIA ROMERO.

En el expediente número 1311/2021, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamó ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA promovido por ESTHER GARCIA ROMERO, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO ALCANTAR ARGUETA, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia integra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio siguiente:

1.- En fecha SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, falleció el C. ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, tal y como lo demuestro con la copia certificada del acta de defunción número 11455 expedida por el C. Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, misma que anexo al presente escrito, persona quien en vida fuera hijo de la suscrita.

2.- El último domicilio en el que residió el Finado ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, fue el ubicado en Calle Estrelia, Manzana 10, Lote 18, Casa 3, Fraccionamiento Galaxia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México por lo que su Señoría es competente para conocer del presente asunto.

3.- La suscrita, tengo el carácter de madre del de cujus por lo que presento anexo a este escrito, copia certificada, de mi acta de Nacimiento, así como la del de cujus ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, documento con los cuales acredito plenamente ser madre del de cujus.

4.- El de cujus ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, no otorgo disposición testamentaria alguna, tal y como se podrá comprobar por los resultados que se obtengan de los oficios que se sirva su Señoría solicitar se giren al Archivo General de Notarías y al Instituto de la Función Registral del Estado de México.

5.- Exhibo de igual manera CONSTANCIA, expedida por el C. Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Cuautitlán, Estado de México mismo que HACE CONSTAR LO SIGUIENTE... "QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA MINUCIOSA BUSQUEDA EN LOS LIBROS DE ACTAS DE MATRIMONIO EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICIALIA DEL REGISTRTO CIVIL A MI CARGO, NO SE LOCALIZO REGISTRO DE ACTA DE MATRIMONIO A NOMBRE DE ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA..."

Asimismo, exhibo CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO, expedida por el C. Juez de la Oficialía Central del Registro Civil de la Ciudad de México donde se hace constar que: "... NO FUE LOCALIZADO REGISTRO ALGUNO DE MATRIMONIO A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995 A LA FECHA EN EL SISTEMA INFORMATICO DE ESTE JUZGADO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO..."

Mismas con las que se acredita plenamente que mi difunto hijo, jamás contrajo matrimonio con persona alguna, y del mismo modo bajo protesta de decir verdad no tengo conocimiento de que el de cujus haya procreado algún hijo con persona alguna.

6.- En este hecho hago mención a su Señoría bajo protesta de decir verdad como demás familiares cercanos le sobreviven a mi hijo, su Señor padre de nombre ROBERTO ALCANTAR ARGUETA, mismo que tiene su domicilio ubicado en CALLE SAN MARCOS NUMERO 22, COLONIA NUEVA SAN ANTONIO MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO y sus dos hermanas de nombres PERLA MIRNA ALCANTAR GARCIA la cual tiene el siguiente domicilio SEGUNDA CERRADA DE GUTI CARDENAS, MANZANA 5 LOTE 11, CUAUTEPEC, BARRIO ALTO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO Y ARACELI ALCANTAR GARCIA, con domicilio ubicado en Calle MANZANO NUMERO 8 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO, esto para efectos de que sean llamados al presente juicio y no les sea vulnerado derecho alguno, por lo que solicito a su Señoría tenga a bien ordenar los exhortos necesarios para tal fin. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días de febrero de dos mil veintitrés, por auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos treinta de enero de dos mil veintitrés.- Expedidos el siete de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1336.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha doce de enero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 582/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ELVIS REY HERNÁNDEZ PEÑA Y MARÍA DE JESÚS ESMERALDA LUNA AVALOS en contra de PABLO HERNÁNDEZ GARNICA Y FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a los demandados PABLO HERNÁNDEZ GARNICA Y FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) Que ha operado a nuestro favor la usucapión, respecto del terreno ubicado en casa marcada con el número oficial 17 y lote de terreno que ocupa, número 13 de la manzana 31, de la Calle San Luis Potosí, Colonia Constitución de 1917, Zona 19, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual hemos venido poseyendo en concepto de propietarios, d forma pacífica, continúa, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 11 de marzo de 2008; es decir hace más de catorce años y mismo que tiene la superficie, medidas y colindancias que a continuación citamos: AL NOROESTE en 25.87 con lote 14; AL SURESTE en 12.14 mts. con lote 10; AL SUROESTE 7.00 metros con lote 12-1 y 18.87 metros con lote 12 y AL NOROESTE en 12.37 metros con Calle San Luis Potosí. Con una superficie de 317 metros cuadrados. b) Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a nuestro favor la usucapión respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y por lo tanto se nos reconozca como únicos y legítimos propietarios del multicitado inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar, c) La cancelación de inscripción que obra a favor de FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, en el folio real electrónico 00240870. d) Ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que nos sirva como título de propiedad a los suscritos en el folio real electrónico 00240870, para que se nos reconozca como únicos titulares de dicho inmueble. Bajo los siguientes hechos: 1. El 11 de marzo del año dos mil ocho, mediante contrato de compraventa celebrado con PABLO HERNÁNDEZ GARNICA, adquirieron el bien inmueble materia del procedimiento, del cual desde hace más de catorce años se encuentran en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario del inmueble descrito en las prestaciones. 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00240870, a favor de FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veinte de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1337.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a JOSEFINA SILVA DE HERNÁNDEZ Y/O EULALIA JOSEFINA SILVA ADUNA.

En el expediente número 714/2021, ROSA ALICIA MORALES AYALAS, apoderada legal de la persona MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, promueve ante este Juzgado, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto de una fracción del predio denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA" ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), demandado lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

A) La declaración que emita su Señoría mediante Sentencia Definitiva en el sentido que mi poderdante señora MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, es propietaria de una fracción del predio denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA" ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), con una superficie de 509.00 mts<sup>2</sup> (quinientos nueve metros cuadrados), por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva.

B) Se ordene que la sentencia que se sirva de dictar su Señoría en el Juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Sustantivo Vigente en la entidad.

HECHOS

1. En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil quince, MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, adquirió mediante contrato de compraventa, una fracción del predio del señor ANTONIO ANGULO DE LA CRUZ denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA"

ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), con una superficie de 509.00 mts<sup>2</sup> (quinientos nueve metros cuadrados), las siguiente medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE 59.73 Mts. Con Sergio Ricardo Aguilar Díaz,  
AL SURESTE 10.40 Mts. Con Calle Coahuila (actualmente calle Niño Perdido),  
AL SUROESTE 49.70 Mts. Con lote cuatro,  
AL NOROESTE 13.40 Mts. Con Zona Federal.

2. El inmueble objeto del juicio sumario de usucapión, es una fracción de la totalidad de un inmueble el cual tiene una superficie total de 1,314.00 mts<sup>2</sup> (mil trescientos catorce metros cuadrados), siendo que la fracción objeto de juicio le corresponde una superficie de 509.00 mts<sup>2</sup> (quinientos nueve metros cuadrados). Tomando en cuenta la Tesorería y oficina Catastral del Municipio de Atlautla, Estado de México, lo dieron de alta en el sistema de tesorería y catastro, otorgándole un Valor Catastral de \$185,790.00 pesos.

3. Desde la fecha que MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, adquirió la fracción del predio ya mencionado "SAN MIGUEL ATLAUTLA", se posesiono del mismo detentando a título profesional desde el año dos mil quince en forma pacífica, pública y continua, de buena fe, y en concepto de propietario.

4. Al haber transcurrido el termino de ley, es que mi poderdante, se ve en la necesidad de demandar al señor ANTONIO ANGULO DE LA CRUZ, la prescripción adquisitiva para efectos de purgar los vicios en el contrato de compraventa, mediante el cual mi poderdante adquirió la fracción del predio denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA" ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), con una superficie de 509.00 mts<sup>2</sup> (quinientos nueve metros cuadrados), inmueble que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00132823, a nombre de la señora JOSEFINA SILVA DE HERNÁNDEZ.

5. Por último se solicita a su Señoría que dicte sentencia mediante la cual se declare que mi poderdante se ha convertido en propietaria de la fracción del predio ya mencionado, esto por haber operado en su favor la Prescripción Adquisitiva, ordenando la Inscripción del mismo a nombre de MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a JOSEFINA SILVA DE HERNÁNDEZ Y/O EULALIA JOSEFINA SILVA ADUNA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previéndoles para que señalen domicilio dentro del cuadro que ocupa este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A UNO (01) DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Lic. Enriqueta Bautista Páez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procede a fijar en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, el día uno 01 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, durante todo el tiempo del emplazamiento, para todos los efectos legales correspondientes.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

1341.- 1, 13 y 23 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. OSWALDO FUNES RIZO. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2028/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por GERARDO SOTO SANTOS contra de OSWALDO FUNES RIZO; a quien le demanda. A) Se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario del lote de terreno número siete de la manzana ciento setenta y ocho, zona uno, del terreno que perteneció al Exejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad (actualmente calle Poniente 11-A, manzana 168, lote 07, Xico primera sección, Municipio Valle de Chalco Solidaridad), con una superficie de 184.00 Mts<sup>2</sup> (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados), por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva. B) Se ordene que la Sentencia que se sirva dictar su Señoría en el presente juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Sustantivo Vigente en la entidad; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Adquirí del hoy demandado OSWALDO FUNES RIZO,

en fecha 03 tres de mayo del año 2000 dos mil, el lote de terreno lote de terreno 7, manzana 178, zona 1, del terreno que perteneció al Ex-ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México (actualmente Calle Poniente 11-A, Manzana 168, lote 07, Xico Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), con una superficie de 184.00 Mts2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 10.36 MTS CON CALLE PPONIENTE 11-A, AL SURESTE: 18.20 MTS CON LOTE DE TERRENO 08, AL SUROESTE: 10.01 MTS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL NOROESTE: 17.85 MTS CON LOTE 06. 2.- Así mismo, su Señoría es competente para conocer del presente asunto considerando que el objeto valor del inmueble objeto de juicio tiene un valor catastral de \$917,332.00 pesos tal y como consta del recibo de pago predial del año en curso. 3.- Desde la fecha en que adquirí el lote de terreno número 7, manzana 178, zona 1, del terreno que perteneció al Ex-ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco, Estado de Chalco, Estado de México actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México (actualmente Calle Poniente 11-A, manzana 168, lote 07, Xico primera sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), con la superficie de 184.00 Mts2, se me puso en posesión del mismo. 4.- Su Señoría deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que el suscrito me he convertido en propietario del lote de terreno número 7, manzana 178, zona 1, del terreno que perteneció al Ex-ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México (actualmente Calle Poniente 11-A, manzana 168, lote 07, Xico primera sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), con una superficie de 184.00 Mts2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados); esto por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva, ordenando la inscripción del mismo a nombre del suscrito GERARDO SOTO SANTOS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a los diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVÉIDO DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DÍAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1342.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE  
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE S. A. Y FIDEICOMISO CD. NEZAHUALCÓYOTL NACIONAL FINANCIERA S. A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1222/2019, juicio ORDINARIO CIVIL DE (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, OLGA GARCÍA GARCÍA Y ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA, en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A. FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, NACIONAL FINANCIERA S.A. Y ARNULFO GARCÍA TOLENTINO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión, del Lote número 18, ubicado en la manzana 70, calle 33, número oficial 146, colonia El Sol, con medidas y colindancias, al norte: 20 m<sup>2</sup>, con lote 17, al sur: 20 m<sup>2</sup> con lote 19, al oriente: 10 m<sup>2</sup> con calle 33 y al poniente 10 m<sup>2</sup> con lote 03, B).- La cancelación de la inscripción a favor de los demandados, C).- El pago de gastos y costas, hechos: 1.- En fecha 07 de agosto del dos mil, los actores celebraron contrato de compraventa con el señor ARNULFO GARCÍA TOLENTINO, pagando la cantidad de \$600,000.00 pesos M/N, 2.- En misma fecha de contrato el C. ARNULFO GARCÍA TOLENTINO hizo entrega material del inmueble; 3.- Desde esa fecha gozan de la posesión en concepto de propietario, 4.- Así mismo desde esa fecha hasta la actualidad poseen de BUENA FE, 5.- La posesión la gozan de manera PACIFICA, 6.- La Posesión ha sido de forma CONTINUA, 7.- Así mismo han poseído de manera PUBLICA, 8.- Desde la fecha de entrega hasta el día de hoy han pasado más de 5 años, 9.- No existe gravamen alguno en el bien inmueble, 10.- A fin de resolver la situación legal del inmueble solicitan el certificado de inscripción, del cual se desprende que el mismo se encuentra inscrito con el folio real electrónico 179585, a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A..

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezhualcáyotl, Estado de México el 10 de Febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1345.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES RIOS SANTANA en contra de DINORIN ESTRADA DAVID expediente 52/2013, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó autos de fecha ocho de febrero y trece de enero ambos de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente juicio, ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTICUATRO DE LA CALLE PLANTA XIA Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NÚMERO DIECISÉIS, MANZANA DOS, SECCIÓN SIETE, FRACCIONAMIENTO O COLONIA ELECTRA VIVEROLANDIA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54060, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos. Convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico "LA RAZON", acorde a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate, cinco días hábiles. Sirve de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N., precio de avalúo y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio por así establecerlo el artículo 1063 de este segundo ordenamiento.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Por tres veces dentro de nueve días en el periódico "LA RAZON", acorde lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate, cinco días hábiles.

1524.- 10, 16 y 23 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 475/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 475/2010, promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de EMMANUEL VALENCIANO LÓPEZ, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO 110 (CIENTO DIEZ), LOTE 18 (DIECIOCHO), MANZANA XVI (DIECISÉIS ROMANO), NÚMERO OFICIAL 41 (CUARENTA Y UNO), DE LA AVENIDA HACIENDA LOS LAURELES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia Competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, concediéndole al C. Juez exhortado las más amplias facultades para ello, incluyendo acordar promociones tendientes a diligenciar la requisitoria de mérito, expedir copias certificadas y simples, girar oficios, todo ello bajo su más estricta responsabilidad. En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso. Debiendo insertarse en la requisitoria de mérito el nombre de los autorizados de la parte actora que al efecto señala la promovente. Se hace del conocimiento que dicha requisitoria será firmada en cumplimiento a los Acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por la C. Secretaria Conciliadora adscrita Licenciada GABRIELA YOLANDA BÁRCENAS LOZANO.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a 14 DE FEBRERO DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1530.- 10 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

CONVOQUESE A POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 922/1998 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANCHEZ LOPEZ MARÍA DEL ROSARIO en contra de MARIA ENRIQUETA ANA JOVE LOYO DE BENITEZ Y EDUARDO ALBERTO BENITEZ DE LA GARZA.- El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dicto entre otros los autos que en su parte conducente dicen:

“...CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS...”

“...Con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código Adjetivo citado y aplicable al presente caso, resulta procedente como se solicita sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien Inmueble hipotecado identificado como "CASA 3 UBICADA EN LA CALLE FUENTES DE LILAS, MANZANA 12, LOTE 32, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO HUIXQUILICAN, ESTADO DE MÉXICO". Para que tenga verificativo la diligencia de remate que en el certificado de libertad de gravámenes se identifica como: CASA 3 UBICADA EN LA CALLE FUENTES DE LILAS, MANZANA 12, LOTE 32, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO HUIXQUILICAN, ESTADO DE MÉXICO", se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como base del remate la cantidad de \$15,072,000.00 (QUINCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes el único avalúo exhibido y que sirve de base para el remate, en mérito de lo anterior, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo por lo que hace a las publicaciones que deban realizarse en esta ciudad..."

"...NOTIFIQUESE Lo proveyó y firma el JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA, ante la Secretaría de Acuerdos de la SECRETARIA "B", LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, quien autoriza. DOY FE..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

1546.- 10 y 23 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

OXO, S.A. se le hace saber que:

En el expediente 821/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER SAINZ DE LA MAZA VIADERO en contra de OXO, S.A., reclamando las siguientes **prestaciones**: **A.** Otorgamiento y firma de escritura pública de acuerdo con el contrato de compraventa celebrado entre la actora y la demandada de fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, por el cual la actora adquirió a título oneroso el inmueble ubicado en CALLE LUIS LUSATI, LOTE NUMERO 24, DE LA MANZANA 17, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 85 metros cuadrados, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral Oficina Regional de Tlalneptantla de Baz, Estado de México, bajo los siguientes datos: sección primera, libro primero, volumen 558, partida 168. **B.** En caso de rebeldía de la parte demandada se haga efectivo el otorgamiento y firma de escritura y sea ordenada en favor de la actora la escrituración del inmueble. **C.** El pago de gastos y costas que se origine. En base a los siguientes: **HECHOS**: **1.** En fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, la demandada OXO, S.A. y la actora celebraron el contrato de compraventa del inmueble ubicado en calle CALLE LUIS LUSATI, LOTE NUMERO 24, DE LA MANZANA 17, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a través del cual la actora adquirió la propiedad del inmueble aludido y del que tiene posesión desde el día veinticinco de mayo del dos mil cuatro. El inmueble cuenta con las siguientes colindancias y medidas: AL NORESTE: 20.00 metros cuadrados con la calle Luis Lusati, AL SURESTE: 44.84 metros cuadrados con lote 25. AL NOROESTE: 40.20 metros cuadrados con lote 23. AL SUROESTE: 20.52 metros cuadrados con área verde. La posesión del inmueble le fue otorgada por el demandado el haber liquidado en su totalidad el precio acordado en el contrato de compraventa. **2.** Ambas partes acordaron en la cláusula tercera del contrato objeto de la presente demanda que el precio del inmueble sería el de \$1,850.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue cubierto y liquidado en su totalidad al momento de la firma del contrato en efectivo, tal y como se estableció, por lo que el contrato hace las veces del recibo más amplio que en derecho corresponda al haberse dado por cubierto en su totalidad el importe de la operación de compraventa. **3.** Tal y como se desprende de la cláusula cuarta del contrato de compraventa, al momento de su firma se hizo la entrega real, material y jurídica del terreno al suscrito. **4.-** En la cláusula tercera segundo párrafo del contrato de compraventa, la hoy demandada se obligo a escriturar en favor de la actora el inmueble de la compraventa dentro de un término no mayor a 10 días posteriores a la celebración del contrato, plazo que a la fecha ha sido superada en exceso y sin que ha tal efecto la hoy demandada haya dado cumplimiento a esta obligación a pesar de las múltiples notificaciones Extrajudiciales realizadas por la actora. **6.-** Por lo expuesto en los numerales que anteceden a este hecho, la actora presenta a su señoría la presente demanda, para que, una vez que sea agotado el procedimiento, solicito sea emitida la sentencia en la que se ordene la protocolización de la compraventa en comento y se escriture en favor de la actora el título de propiedad debidamente pasado ante la fe del notario público que se designe en su momento.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado OXO, S.A., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el día 1 de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1565.- 13, 23 marzo y 10 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que, ante el Juzgado al rubro indicado, por autos de fecha diecisiete de enero del dos mil veintitrés, dictado en el expediente 699/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por JIMENEZ BOLAÑOS MA. FERNANDA, en contra de JAVIER GOMEZ ASCENCIO, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, atento el estado procesal de los autos, toda vez que la promovente ignora el domicilio de JAVIER GOMEZ ASCENCIO, además de que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible la localización del domicilio actual del demandado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hágase la notificación mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito introductorio de instancia y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Validación: Fecha que ordena la publicación dos de febrero del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

1569.- 13, 23 marzo y 10 abril.

---

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

SANDRA SOLORIO HERREJON.

Se le hace saber que autos del expediente número JOF 387/2022, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, promovido por AGUSTIN TERRONES MEDRANO CONTRA SANDRA SOLORIO HERREJON se solicita la reducción de pensión alimenticia decretada a favor de su hijo BRANDON TERRONES SOLORIO basada en los siguientes hechos:

1.- La señora SANDRA SOLORIO HERREJON Y AGUSTIN TERRONES MEDRANO celebraron convenio en el juicio radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza en el expediente 385/2012 aprobado en fecha 4 de mayo de dos mil doce.

2.- Convinieron por concepto de pensión alimenticia el 25% de sus ingresos y prestaciones.

3.- El accionante sostiene que siempre ha cumplido con la pensión desde el año 2013.

4.- Igualmente refirió que su situación económica ha cambiado, pues contrajo matrimonio con Brenda Linda Cruz Padilla y ha procreado 2 hijos que cuentan con 17 y 6 años respectivamente.

5.- Por lo anterior sostiene que demanda la reducción de pensión de 25% a un 10%.

6.- Por sus obligaciones alimentarias de sus menores hijos solicito, la reducción de pensión alimenticia.

La publicación se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", haciéndole saber que deberá de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones, defensas y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, en el entendido que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena el emplazamiento.

Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. MARIA GISELA JUAREZ GARCIA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

1570.- 13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 943/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ZULEM LEMUS RIVERA A ARTURO PLATA MORELOS. El Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LIC. ROLANDO DURAN DAVILA, mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, ordenó la notificación al señor ARTURO PLATA MORELOS por medio de edictos, solicitando LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL: Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta localidad así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse, por conducto de su apoderado o representante legal dentro de este procedimiento, en el que la primera audiencia de avenencia será señalada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días de febrero de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1571.- 13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ EZBAN ABADI, ANDRE EL-MANN ARAZI, MAX EL-MANN ARAZI, NOUSSA EL-MANN ARAZI Y MOISÉS EL-MANN ARAZI, se les hace saber que:

En el expediente 551/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN formado en el expediente al rubro citado, promovido por ENRIQUE GARCÍA DEL RÍO, en contra de JOSÉ EZBAN ABADI, ANDRÉ EL-MANN ARAZI, MARIE EL-MANN ARAZI DE SACAL, ABRAHAM EZBAN ABADI, MAX EL-MANN ARAZI, NOUSSA EL-MANN ARAZI, JACOBO EZBAN ABADI y MOISÉS EL-MANN ARAZI, reclamando las siguientes prestaciones: A) De los señores JOSÉ EZBAN ABADI, ANDRÉ EL-MANN ARAZI, MARIE EL-MANN ARAZI DE SACAL, ABRAHAM EZBAN ABADI, MAX EL-MANN ARAZI, NOUSSA EL-MANN ARAZI, JACOBO EZBAN ABADI y MOISÉS EL-MANN ARAZI, demando la Propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión, a favor del suscrito, respecto del bien inmueble (local comercial) ubicado en: Calzada San Mateo número 17, Local 1-E, (manzana 436, lote 01), centro Comercial Plaza Cristal, Colonia Centro, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con clave catastral número 10001436010E0001 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE 6.87 Metros con vestíbulo acceso a cinemas, AL SURESTE 10.15 Metros con cinemas AL ORIENTE 9.46 Metros con circulación área común; AL PONIENTE 4.50 Metros con circulación área común: SUPERFICIE 110.40 M2 (ciento diez punto cuarenta metros cuadrados), B) Del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Oficina Registral de Tlalnepantla) la cancelación de la inscripción que sobre el referido inmueble aparece a favor de los ahora codemandados, inscrita bajo el folio real electrónico número 00110412, partida 268, volumen 1300 libro primero, sección primera C) En su oportunidad, la inscripción ante el referido Instituto de la Función Registral del Estado de México (oficina Registral de Tlalnepantla), de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión del referido inmueble en mi favor. D) Los gastos y costas que el presente juicio origine **HECHOS 1.-** En fecha veintiocho de febrero del año de mil novecientos noventa y dos celebré un contrato de promesa de compraventa con los hoy demandados señores MOISÉS EL-MANN ARAZI Y JACOBO EZBAN ABADI (Representantes de MAX EL-MANN Y COPROPIETARIOS) respecto al local comercial ubicado en: Calzada San Mateo número 17, Local 1-E, (manzana 436, lote 01), centro Comercial Plaza Cristal Colonia Atizapán Centro, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con clave catastral número 10001436010E0001, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie antes descritas, 2. Tal como lo acredito con el certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función del Estado de México, (Oficina Registral de Tlalnepantla) que en original exhibo, respecto del local comercial materia del presente juicio. 3. Que desde que adquirí dicho inmueble materia y objeto de este juicio, el suscrito realice los pagos por concepto de la causación del impuesto predial del inmueble señalado líneas que anteceden, lo que acredito con los diez recibos originales del pago del impuesto predial ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zaragoza, Estado de México, correspondientes a los años dos mil siete al dos mil dieciséis, todos ellos con la misma clave catastral número 10001436010E0001. 4. Es de señalarse que a partir del veintiocho de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, fecha en que el suscrito inició la posesión del inmueble materia del presente juicio, le he realizado mejoras al mismo con recursos de mi propio peculio, realizando los gastos necesarios prescritos por la ley y aquellos para que el inmueble se conserve en buen estado, así como gastos útiles y gastos voluntarios a la vez, con el fin de conservar y mejorar el inmueble, inclusive he realizado los pagos de mantenimiento a la administración de la plaza comercial donde se encuentra mi inmueble, en forma ininterrumpida desde hace más de veinticuatro años, esto tal y como lo acredito con la prueba documental privada, en la cual constan pagos por este concepto 5. Que a partir de haber recibido físicamente el inmueble objeto de la presente demanda, es decir desde el año de mil novecientos noventa y dos, adquirí la entera y absoluta posesión y propiedad de dicho inmueble, misma que he venido ejerciendo en forma continua, pacífica, pública a título de propietario y en forma ininterrumpida, pues inclusive he realizado pagos por concepto de derechos de agua, tal como lo compruebo con los recibos originales expedidos por el Organismo Descentralizado del Agua de nombre "Servicio de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán (SAPASA), con los cuales acredito fehacientemente que el suscrito poseo y soy dueño de dicho inmueble y no he dejado de hacerlo desde hace más de veinte años en forma ininterrumpida como consecuencia, del contrato de promesa de compraventa celebrado en la fecha antes citada, además anexo a este escrito diversos recibos de pago por consumo de energía eléctrica, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, con los cuales acredito que poseo el inmueble por el giro comercial que se desarrolla en el mismo, que es de máquinas de video juego cabe señalar que dichos recibos de pago tanto por concepto de agua, energía eléctrica y mantenimiento, están a nombre de la persona moral

denominada MUNDO VIDEO 2001, S. DE R.L. DE C.V. 6. La posesión que he ejercido sobre el inmueble de referencia ha sido sin violencia alguna, de manera ininterrumpida, no ha existido privación de la posesión en ningún momento, esto por lo que respecta a los demandados antes mencionados, ni por lo que respecta al suscrito, no ha existido interposición de demanda o de cualquier otro género en contra del suscrito, desde la fecha de veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha en la que se me trasmitió la posesión mediante el contrato de promesa de compraventa en concepto de dueño. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, procédase a emplazar a los codemandados JOSÉ EZBAN ABADI, ANDRÉ EL-MANN ARAZI, MAX EL-MANN ARAZI, NOUSSA EL-MANN ARAZI y MOISÉS EL-MANN ARAZI, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1572.- 13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a: LUIS GUADARRAMA REYES.

En el expediente 363/2020 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por VELIA GONZÁLEZ BERMUDEZ; en auto de siete de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado LUIS GUADARRAMA REYES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el demandado y que en la especie es el pago del costo del inmueble materia del contrato de Novación de compraventa privado celebrado entre VELIA GONZÁLEZ BERMUDEZ y el señor LUIS GUADARRAMA REYES, de fecha veintinueve de enero del año dos mil doce, respecto del terreno que se localiza en Lote Sin Número, de la Manzana Sin Número, de la Calle de Hombres Ilustres Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50010, para todos los efectos legales a que haya lugar. Haciendo notar a su Señoría que la cláusula segunda de este contrato fue declarada inexistente por sentencia ejecutoriada del C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, en el Expediente número 132/2013, de dicho juzgado. Haciendo constar que el hoy demandado en este juicio reconoce en dicho juicio tener en su poder el original del contrato referido en esta prestación y con la finalidad de demostrar lo antes señalado me permito anexar copia certificada del referido expediente, y recalco en el juicio antes referido se tuvo por acreditada la existencia de este contrato para los efectos legales a que haya lugar. No omito manifestar a su Señoría que el demandado LUIS GUADARRAMA REYES, combatió esta sentencia en apelación e inclusive en Juicio de Amparo pero la misma fue confirmada en sus términos. II.- La declaración Judicial de que por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el demandado y que en la especie es el pago del costo de inmueble materia del contrato primario de compraventa celebrado entre poderdante VELIA GONZÁLEZ BERMUDEZ, y el Señor LUIS GUADARRAMA REYES, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once, respecto terreno que se localiza en Lote Sin Número, de la Manzana Sin Número, de Calle de Hombres Ilustres Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50010, para todos los efectos legales a que haya lugar. Señalando que el original de este contrato quedo en manos del demandado LUIS GUADARRAMA REYES, según consta en el expediente 132/2013 del índice del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, del cual anexo copia certificada para los efectos legales conducentes. III.- Como consecuencia de lo anterior decretada que sea la rescisión de los instrumentos contractuales mencionados en los numerales anteriores, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA MATERIAL Y JURÍDICA DEL INMUEBLE QUE SE LOCALIZA EN LOTE SIN NÚMERO, DE LA MANZANA SIN NÚMERO, DE LA CALLE DE HOMBRES ILUSTRES COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA/ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50010, en las mismas buenas condiciones en que se le entregó, con todos sus frutos y ADILAW accesorios a la suscrita ante la presencia judicial, y el cual tiene en posesión indebidamente el demandado en este Juicio LUIS GUADARRAMA REYES, para los efectos legales a que haya lugar. IV. La indemnización por el tiempo que ha venido ocupando el Señor LUIS GUADARRAMA REYES, el inmueble referido, sin haberme pagado NINGUNA CANTIDAD DE DINERO POR EL USO, GOCE Y DISFRUTE DE DICHO INMUEBLE a razón de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, por concepto de uso del inmueble materia de este juicio, desde la fecha del incumplimiento (21 de enero de 2012), hasta la fecha en que se me haga la entrega material y jurídica del mismo, misma cantidad total que se cuantificara oportunamente de acuerdo a la resolución de su Señoría en este Juicio. V. La pérdida a favor de mi ponderante de las cantidades entregadas a mi representada como parte del valor total del inmueble, por concepto de pena civil. VII. El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi ponderante. VIII. El pago de la cantidad que resulte de aplicar los intereses calculados a razón de interés legal sobre las cantidades que dejó de pagar puntualmente LUIS GUADARRAMA REYES. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.-Con fecha Veintitrés de Diciembre del año Dos Mil Once, la suscrita VELIA GONZÁLEZ BERMUDEZ, en su carácter de Vendedora, celebró contrato de compra venta, con el Señor LUIS GUADARRAMA REYES, en su carácter de comprador, respecto del Lote Sin Número, de la Manzana Sin Número, de la Calle de Hombres Ilustres Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, mismo inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.600 Metros, con Calle Hombres Ilustres; AL SUR, en 17.000 metros, con la Señora Ventura Gómez; AL ORIENTE, en 75.75 Metros, con el Señor Marco Zaragoza; AL PONIENTE 75.00 Metros, con el señor Juan González Alvarado; MISMAS MEDIDAS QUE FUERON LLEVADAS A CABO POR LA VENDEDORA Y EL COMPRADOR EL DIA DE LA VENTA, LAS MISMAS QUE SE TOMARON COMO REFERENCIA PARA TAL EFECTO, PERO POR FALTA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA DE LA VOZ, ASI FUERON PLASMADAS, como se establece en la segunda cláusula del contrato de referencia; en la Cláusula Tercera de dicho contrato las partes

pactamos que el precio del terreno sería de \$900,000.00 (Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a razón de \$72.57 (Setenta y Dos Pesos 57/100 M.N.), por metro cuadrado; en la Cláusula Quinta las partes pactamos que el Adquirente LUIS GUADARRAMA REYES, debería pagar a la suscrita VELIA GONZÁLEZ BERMÚDEZ, de la siguiente forma; a la firma del referido contrato la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), el Señor LUIS GUADARRAMA REYES, debería firmar dos cheques con valor cada uno por la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y el segundo por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y un pago final por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), en la Cláusula Sexta pactaron las partes que la falta de pago de seis mensualidades consecutivas dejará de plano inexistente el contrato de compra venta a que se hace alusión en este punto, sin necesidad de resolución judicial, mismo contrato que fue ratificado en cuanto a su celebración y existencia por el hoy demandado en el juicio que se instruyó en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, en el índice 132/2013 de dicho juzgado, resaltando de nueva cuenta que el original de este contrato se quedó en poder del hoy demandado LUIS GUADARRAMA REYES, como lo acepta expresamente en antes referido en el escrito de contestación a la demanda interpuesta en su contra por la suscrita y que se radica en el juzgado y expediente antes referido en este punto, y que se encuentra visible a fojas 24 a 30 del expediente que en copia certificada se anexa a la presente. 2.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por las partes en la cláusula Quinta del contrato de compra venta de fecha Veintitrés de Diciembre del año Dos Mil Once, celebrado por la suscrita VELIA GONZÁLEZ BERMÚDEZ, en su carácter de vendedora y el Señor LUIS GUADARRAMA REYES, en su carácter de comprador o adquirente, el último referido entrega a mi poderdante dos cheques, con cargo a la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., mismos documentos que no fueron pagados a la suscrita por falta de fondos suficientes en la fecha en que fueron presentados para su cobro; siendo el primero de los cheques el número 28 (veintiocho), por la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y el Segundo el número 29 (veintinueve), por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), como quedó demostrado en el Expediente número 132/2013, instruido en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, en el índice 132/2013 de dicho juzgado, y como se puede observar al dar contestación el hoy demandado al hecho marcado con el número tres, cuando señala 3.- El hecho marcado con el número tres que se contesta efectivamente sucedió....", para que ese H. Juzgado esté en posibilidad de mejor proveer lo antes referido me permito transcribir lo señalado por mi representada en su escrito inicial de demanda, y así tenemos; "...3.- En cumplimiento a la Cláusula quinta del contrato de compraventa de fecha Veintitrés de Diciembre del año Dos Mil Once, celebrado por la suscrita VELIA GONZÁLEZ BERMÚDEZ, en su carácter de vendedora y LUIS GUADARRAMA REYES, en su carácter de comprador o adquirente, el último referido entrega a la suscrita dos cheques, con cargo a la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT S.A., mismos documentos que no fueron pagados a la suscrita por falta de fondos suficientes en la fecha en que fueron presentados para su cobro, siendo el primero de los cheques el número 28 (veintiocho), por la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y el segundo el número 29 (veintinueve), por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mismos documentos que se anexan a la presente para los efectos legales conducentes (anexos 4 y 5)." argumento que obra en el expediente 132/2013 instruido en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Toluca, México, (visible a fojas 5 párrafo final del escrito inicial de demanda y que forma parte de las copias certificadas del expediente 132/2013 del juzgado antes señalado, y que se presenta en copia certificada 3.- Así las cosas, con fecha veintiuno de enero del año dos mil doce, a solicitud del Señor LUIS GUADARRAMA REYES, mi poderdante VELIA GONZÁLEZ BERMÚDEZ, se entrevista con este en el inmueble ubicado en Lote Sin Número, de la Manzana Sin Número, de la Calle de Hombres Ilustres Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, C/P. 50010, dándole a firmar a mi poderdante un contrato que ya llevaba elaborado el Señor LUIS GUADARRAMA REYES, y que denominaba CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, y con engaños la hizo firmar el mismo, pero mañosamente este había puesto en la Cláusula segunda de dicho contrato "... Segunda.- el (la) vendedor (a), vende de hoy y para siempre a el (la) C. LUIS GUADARRAMA REYES, ésta compra y adquiere el inmueble de la cláusula anterior en la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Precio que han fijado los contratantes de común acuerdo por ser el justo valor del TERRENO motivo del presente, cantidad que ya recibió el M (la) vendedor (a) a su entera satisfacción por entrega de el (La) comprador." 4.- Al percatarse mi poderdante del engaño que realiza el Señor LUIS GUADARRAMA REYES, en la cláusula segunda del referido contrato de fecha veintiuno de enero del año dos mil doce, respecto de que ya había pagado esta persona a mi poderdante el importe del contrato de compraventa del inmueble referido en este escrito inicial de demanda, es que con fecha cinco de marzo del año dos mil trece, se inicia juicio para nulificar la referida cláusula, tocándole conocer de este juicio al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, en el índice 132/2013 de dicho juzgado, llevándose dicho juicio hasta sus últimas consecuencias y con fecha cinco de julio del año dos mil trece el Juez antes referido emitió sentencia condenatoria.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado LUIS GUADARRAMA REYES, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a LUIS GUADARRAMA REYES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.  
1576.- 13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO NOTIFIQUESE A: CARLOS MOCTEZUMA SALINAS.

VICTOR MOCTEZUMA GRANADOS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 576/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO; se ordenó notificar por medio de edictos a CARLOS MOCTEZUMA SALINAS,

ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", boletín judicial y en un periódico de los de mayor circulación de esta entidad, las siguientes prestaciones:

La nulidad de juicio concluido tramitado en el H. Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente 704/2015 promovido por el ahora demandado CARLOS MOCTEZUMA SALINAS en contra de VICTOR MOCTEZUMA GRANADOS.

La cancelación y/o tildación de la inscripción que en su caso se llegue a hacer en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; así como la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble en mención.

El día treinta de julio de 2015, ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero el ahora demandado CARLOS MOCTEZUMA SALINAS demandado en la vía ordinaria civil al suscrito VICTOR MOCTEZUMA GRANADOS reclamando la usucapión de la fracción lote del terreno ubicado en calle Claveles sin número colonia San Juan La Colmena, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 492.23 (cuatrocientos noventa y dos punto veintitrés metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte en tres líneas la primera 23.60 la segunda de 2.380 y la tercera de 10.200 metros colinda con la propiedad privada, al sur; 34.900 metros colinda con propiedad privada, al oriente; 15.150 metros y colinda con propiedad privada, al poniente 12.750 metros y colinda con calle Claveles.

El Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero en el expediente 704/2015 dicto sentencia declarando procedente la acción intentada y ordenando inscribir a nombre de CARLOS MOCTEZUMA SALINAS, la fracción del inmueble y cancelar parcialmente y tildar el asiento correspondiente basándose en un contrato de compraventa de fecha 14 de febrero del 2000; mismo que se llevó en supuesta rebeldía del suscrito al tener por no contestada la demanda, ya que en la diligencia de emplazamiento llevada a cabo el día 08 de abril de 2016 en el domicilio ubicado en CALLE TLATELCO, MANZANA TREINTA Y SIETE, LOTE VEINTISEIS, BARRIO TLATELCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, según la razón de la notificadora licenciada Mercedes Jiménez Torres notificadora adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl.

Otra cuestión que demuestra que la diligencia de emplazamiento no se llevó a cabo con el suscrito, es que las características de la media afiliación que la notificadora asienta su razón, no corresponde a las características físicas del suscrito; por si fuera poco, el ahora demandado se atrevió a presentar testigos falsos para acreditar su dicho, resultando por demás sospechoso que los supuestos testigos tengan su domicilio en Chimalhuacán, estado de México, domicilio muy alejado en donde se encuentra el inmueble que usucapión a su favor el C. CARLOS MOCTEZUMA SALINA, pero si es cercano al domicilio donde supuestamente fui emplazado a juicio.

El hoy demandado junto con su hermano de nombre JULIO CESAR MOCTEZUMA SALINAS, en año 2013, de forma ilegal y por supuesto sin tener derecho alguno, invadieron en inmueble ubicado en CALLE CLAVELES, SIN NUMERO, COLONIA SAN JUAN LA COLMENA, ACTUALMENTE CALLE CLAVELES, SIN NUMERO, COLONIA SAN JUAN SAN ILDEFONSO, NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, por lo que se hizo la denuncia por el delito de despojo en la agencia del ministerio público de Atizapán de Zaragoza iniciando la carpeta de investigación número 483330380348913.

De igual forma se entablo demanda de acción reivindicatoria en contra del aquí demandado y su hermano, demanda que se está tramitando en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla bajo el número de expediente 375/2021.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS VEINTISIETE DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de enero de dos mil veintitrés.- Firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.  
1581.- 13, 23 marzo y 10 abril.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLACese A: LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

ABEL JUAREZ CRUZ, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 151/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha once 11 de enero del dos mil veintitrés 2023, la prescripción adquisitiva por medio de usucapión del predio catastral: CALLE ANDADOR S/N, COLONIA FRANCISCO I. MADERO LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados, con clave catastral 099-16-169-14-00-0000, con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: diez metros, con propiedad privada, AL SUR: diez

metros, con andador, AL ORIENTE: doce metros, con Alfonso Ortega R. y AL PONIENTE: doce metros, con Carlos Avila García. En fecha uno (01) de febrero del año dos mil (2000), se celebró un contrato privado de compraventa, como parte vendedora el señor LAURO GARCIA RIVERA y como parte compradora ABEL JUAREZ CRUZ, del predio CALLE ANDADOR S/N, COLONIA FRANCISCO 1/MADERO LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. He venido poseyendo el bien inmueble a título de propietario, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, en virtud de que no he sido molestada judicial ni extrajudicialmente, relativo al inmueble he realizado mejoras, hecho y circunstancias que son conocidos por nuestros familiares, amigos, colidantes y vecinos. Asimismo, no omito señalar que las señoras: MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO son quienes aparecen como TITULARES REGISTRALES INSCRITAS EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. Haciéndole saber a los codemandados que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado a por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: El once 11 de enero de 2023, se dictó un auto que ordena la publicación de Edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

483-A1.- 13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: LAURO GARCIA RIVERA y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

CARLOS AVILA GARCIA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1524/2021; JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, ocho de septiembre del año dos mil veintidós y diecisiete de enero del año dos mil veintitrés.

En virtud de que por medio de Contrato Privado de Compraventa de fecha uno (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), celebramos como parte vendedora el señor Lauro García Rivera y como la parte Compradora la hoy parte Actora, respecto del predio hoy conocido catastralmente como: Calle Andador S/N Colonia Francisco I. Madero La Colmena, Nicolas Romero, Estado de México, el cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados con clave CATASTRAL "099-16-169-50-00\*-0000", con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Diez Metros, con propiedad Privada.

AL SUR: Diez Metros, con andador.

AL ORIENTE: Doce Metros, con Alfonso Ortega R.

AL PONIENTE: Doce Metros, con Abel Juárez Cruz.

De igual manera, señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de propietario, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio.

Dado a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos; dos de mayo del año dos mil veintidós, ocho de septiembre del año dos mil veintidós y diecisiete de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

484-A1.- 13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITA LÓPEZ ESPINOZA.

En el expediente 735/2022, radicado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, PETRA, ROSA, GERARDO todos de apellidos SANTIAGO LOPEZ denunciaron el intestado a bienes de VICENTE SANTIAGO GARCIA, por medio del presente se le hace saber a la cónyuge que los denunciados narran los siguientes hechos: "1.- El autor de la sucesión, falleció el día uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), 2.- Los denunciados son hijos del de cujus, quien se encontraba bajo el cuidado de dos de las

denunciantes, dado su estado de salud. 3.- Estableciendo su domicilio en calle Miguel Hidalgo, sin número, Colonia Granjas Arenal, Municipio de Atenco, Estado de México, domicilio que habitó hasta el día su defunción. Por tanto se hace saber a MARGARITA LÓPEZ ESPINOZA, acredite su vocación hereditaria, en el local del Juzgado ubicado en Carretera Texcoco-Molino de las Flores, Kilómetro 1.5, Ex-Hacienda el Batán, colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56200; Se ordena notificarle la radicación del presente juicio sobre la denuncia del intestado a bienes de VICENTE SANTIAGO GARCÍA, a MARGARITA LOPEZ ESPINOZA por medio edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

487-A1.- 13, 23 marzo y 10 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 212/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOAQUÍN GUTIÉRREZ ARANDA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en EL CAMINO A OCOTITLAN SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 34.00 metros y colinda con el INGENIERO BULMARO ROLDAN GONZÁLEZ, al SUR en tres líneas una de 18.77 otra de 10.92 y una última de 6.36 metros todas ellas colinda con CAMINO A OCOTITLÁN, al ORIENTE 211.50 metros y colinda con OCTAVIO RANGEL CARMONA HOY ESTELA RANGEL, al PONIENTE 200.85 metros y colinda con el INGENIERO BULMARO ROLDAN GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 7,000.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1708.- 17 y 23 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 205/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LIBORIO REYES VILLAFANA, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en PARAJE DENOMINADO LAS LOMAS, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON MARIA VEDA DOMINGUEZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 4.65 METROS Y COLINDA CON MARIO CARBAJAL Y LA SEGUNDA DE 28.30 METROS Y COLINDA CON FORTINO CABRERA; AL ORIENTE: 42.45 METROS Y COLINDA CON ELEUTERIO ESPINOZA; Y, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 32.50 METROS Y COLINDA CON CALLE DE 2.40 METROS DE ANCHO Y LA SEGUNDA DE 16.08 METROS Y COLINDA CON MARIO CARBAJAL. CON SUPERFICIE DE 1,206.37 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el veinte de julio de dos mil siete, mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora CUPERTINA VILLAFANA MEDERO, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día diez de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo tres de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1712.- 17 y 23 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA MÉXICO.

Se le hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 676/2020, relativo Juicio Oral Mercantil promovido por ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA MÉXICO.

Quien solicito la Oral mercantil, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en vivienda vertical 4B, (casa habitación) construida sobre el sub lote 4, lote 8, manzana 15, del conjunto urbano de tipo habitación Toluca-Temoaya, catastralmente ubicado en el de interés social denominado La Florida, ubicado en el condominio Ambrosia sin número, Colonia Ejido San Mateo Nopala, Municipio de Otzolotepec, Estado de México con una superficie de 63.200 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el folio electrónico número 00061272; el precio de la venta es de \$905,000.00 (novecientos cinco mil pesos 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo presentado por el perito de la parte actora Arquitecto Martín Sánchez González, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

**Planta baja superficie 35.580 metros cuadrados**

Al sur en 2.750 m y 1.200 m con cochera propia y acceso.  
 Al oeste en 7.150 m y 3.600 m con casa 4A y patio de servicio.  
 Al norte en 1.300 m y 2.650 m con patio de servicio y patio posterior.

**En planta baja**

Al sur en 2.850 m y 1.100 m con vacío a cochera propia y al acceso.  
 Al oeste en 1.650 m y 6.100 m con vacío al acceso y casa 4 A.  
 Al norte en 3.950 m con vacío al patio de servicio y al patio posterior.  
 Al este en 7.750 m con casa 4C.

**Cochera y acceso superior 18.890 metros cuadrados**

Al sur en 3.950 m con vialidad privada.

Al oeste en 4.225 m t y 0.800 con cochera de casa 4A y casa 4B.  
 Al norte en 1.200 m y 2.750 m con casa 4B.  
 Al este en 5.025 m con cochera de casa 4C.

**Patio de servicio superior 6.913 metros cuadrados**

Al sur en 1.300 m con casa 4.  
 Al oeste en 4.625 m con patio de servicio de casa 4 A.  
 Al norte en 1.300 m con lote nueve manzana 15.  
 Al este en 4.625 m con patio posterior y casa 4 B.

**Patio posterior superior: 2.217 metros cuadrados**

Al sur en 2.650 m con casa 4 B.  
 Al oeste en 1.025 m con patio de servicio de casa 4 B.  
 Al norte en 2.650 m con lote 9 de manzana 15.  
 Al este en 1.025 m con patio de servicio y casa 4 C.

Inmueble que cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las doce horas del treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto 08 de Febrero de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

En términos de lo dispuesto por la circular 61/2016, del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por la cual se le delega a los Secretarios la facultad de suscribir y firmar oficios y comunicaciones procesales tendientes al seguimiento de las resoluciones judiciales.

1721.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA  
 ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1112/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FRANCISCO GONZÁLEZ FLORES, respecto del inmueble denominado "CHICONQUIACO", el cual se encuentra ubicado en el Barrio de San Antonio de la Población de Temascalapa, Estado de México Actualmente con Ubicación en Calle Aldama Sin Número, Barrio de San Antonio, Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 17.90 metros y linda con JOSE RAUL GONZÁLEZ GARCÍA; AL ORIENTE.- mide 26.35 metros y linda con MA. ANTONIETA GONZÁLEZ JUAREZ; AL PONIENTE 1 MIDE 7.50 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 2.- mide 12.79 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 3 mide.- 5.30 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 4.- mide 8.04 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 302.098 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).----- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1722.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 138/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por DAVID URIEL RAMOS QUEZADA, respecto del predio que esta ubicado en la calle Tamaulipas sin número barrio Dolores, Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha treinta (30) de enero del año dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con MA DE LOS ANGELES QUEZADA ROMO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE 1: 10.00 metros y colinda con calle Tamaulipas; AL NORTE 2: 4.39 metros y colinda con Guillermina Ramos Ramos; AL SUR 1: 10.55 metros y colinda con Andrés Ramos Quezada; AL SUR 2: 8.00 metros y colinda con Andrés Ramos Quezada; AL ORIENTE 1: 5.03 metros y colinda con Guillermina Ramos Ramos; AL ORIENTE 2: 13.92 metros y colinda con Balbina Cruz Ramos; AL ORIENTE 3: 8.00 metros y colinda con Andrés Ramos Quezada; AL PONIENTE 1: 28.43 metros y colinda con Ponciano Montiel García. Con una superficie aproximada de 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1723.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 144/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por LETICIA ESCOBAR MEDRANO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de uno de marzo de dos mil veintidós y proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LETICIA ESCOBAR MEDRANO promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Prolongación de Independencia sin número (ex Hacienda La Magdalena) en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 12.80 metros colinda con calle Prolongación de Independencia número 1158.

Al Sur: 13.00 metros y colinda con Julián Padilla.

Al Oriente: 18.40 metros y colindando con Alejandro Vidauri Sánchez.

Al Poniente: 18.40 metros y colindando con José Luis González Sánchez.

Con una superficie de 237.36 metros cuadrados aproximadamente.

Actualmente los colindantes son:

Al Norte: 12.80 metros colinda con calle Prolongación de Independencia número 1158.

Al Sur: 13.00 metros y colinda con LEONEL VARELA NAVA.

Al Oriente: 18.40 metros y colindando con JORGE MARTÍNEZ DONIZ.

Al Poniente: 18.40 metros y colindando con MARÍA VICTORIA AVELINO, VIUDA DE JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ con domicilio en calle Prolongación de Independencia 1160.

Con una superficie de 237.36 metros cuadrados aproximadamente.

Inmueble que desde la fecha dos de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, lo adquirió por contrato de compraventa que celebro con RAÚL GARCIA ALCANTARA; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe en consecuencia a prescrito a su favor el inmueble mencionado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1725.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 197/2023 ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado CERRO COLORADO, AVANDARO EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.026 metros y colinda con ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL SURESTE: 9.270 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL NORESTE: en tres líneas de 12.183, 1.600 y 11.934 y Metros y colinda con FABIOLA PEÑALOZA MERCADO; AL SUROESTE: en dos líneas de 12.259 y 12.141 metros y colinda con MARIA SANTOS MERCADO CIENEGA; Con una superficie total de 293.43 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con C. MICAELA CIENEGA VALDEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de marzo del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés, ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1726.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 175/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERNARDO HERNÁNDEZ MACUIL, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS DE 19.35 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO BENÍTEZ Y 12.35 METROS Y COLINDA CON ISIDORO ESTRADA SIMBRAS; AL SURESTE: 21.65 METROS Y COLINDA CON ISIDORO ESTRADA SIMBRAS; Y, AL SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 10.00 METROS Y 14.95 METROS Y COLINDA CALLE SIN NOMBRE. CON SUPERFICIE DE 654.649 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dos de agosto del año dos mil dieciséis, mediante contrato de cesión de derechos, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día uno de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1727.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 196/2023 ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado CERRO COLORADO, AVANDARO EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.156 metros y colinda con CRESCENCIO CABALLERO BENITEZ; AL SUROESTE: en dos líneas de 9.190 y 3.196 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: en dos líneas de 10.426 y 11.963 Metros y colinda con JOSE LUIS MERCADO CIENEGA; AL SURESTE: en dos líneas de 14.668 y 9.047 metros y colinda con PEDRO MERCADO CIENEGA; Con una superficie total de 277.59 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con C. MICAELA CIENEGA VALDEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de marzo del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés. ----- DOY  
FE -----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

1728.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 157/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovió por ANA SILVIA DIAZ FLORES, respecto del predio denominado "LOS LLANETES" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, en el poblado de COZOTLAN NORTE, perteneciente al Municipio de SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO. Distrito Judicial de Otumba, que en fecha once (11) de Octubre del año dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compra vena, celebrado con TERESA DE JESUS FLORES ORTEGA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al NORTE.- EN 46.01 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 46.01 metros con ESPIRIDION DE LUCIO, AL ORIENTE 19.89 metros con OSCAR VENEGAS MEJIA, AL PONIENTE 19.89 metros colinda con MARIA GUADALUPE NUÑEZ GARCIA Y MARTIN DE LUCIO JAIMES. Con una superficie aproximada de NOVECIENTOS QUINCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (915.13) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A NUEVE (09) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1729.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 185/2023, GUILLERMO BARRERA PINEDA, promovieron el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del terreno denominado "SAN PEDRO" ubicado en el POBLADO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil seis (2006), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor MARCO ANTONIO NUÑEZ ACOSTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 93.00 METROS, COLINDA CON MANUEL A. LEYVA.

AL SUR: 90.00 METROS COLINDA CON J. CONCEPCIÓN RIVERO AHORA CON HELMER GARDUÑO NUÑEZ.

AL ORIENTE: 42.25 METROS, COLINDA CON ERMENEGILDO RODRÍGUEZ AHORA CON CIRCUITO SAN JOSÉ EN SANTA MARÍA AJOLOAPAN.

AL PONIENTE: 41.19 METROS Y COLINDA CON ALFONSO RODRÍGUEZ AHORA CON GUILLERMO BARRERA PINEDA.

Teniendo una superficie total aproximada de 4,285.00 M2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

1730.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Joaquín Villafranco Quiroz.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 232/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOAQUÍN VILLAFRANCO QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle 16 de Septiembre, sin número, Santa María Tetitla, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 1,342.00 m2 (mil trecientos cuarenta y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros y colinda con Calle 16 de Septiembre; al Sur: 16.20 metros y colinda con Rigoberto Suárez Mauro; al Oriente: 80.36 metros y colinda con Luis Ballesteros García, al Poniente: 81.50 metros y colinda con Privada sin nombre. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 28 de febrero de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1733.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EL C. ISIDRO SÁNCHEZ CONTRERAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca Estado de México, bajo el expediente número 146/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE CUAUHTÉMOC 144 ENTRE LAS CALLES LIC. ALBERTO GARCÍA Y CARRETERA DEL PACIFICO, COLONIA EL ARENAL, POBLACIÓN DE CACALOMAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO Y/O EN CALLE CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES LIC. ALBERTO GARCÍA Y CARRETERA DEL PACIFICO, COLONIA EL ARENAL, POBLACIÓN DE CACALOMACAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.76 METROS CON ROGELIO CARDOZO ARRIAGA. AL SUR 29.76 METROS CON IGNACIO VALLEJO. AL ORIENTE 20.00 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC. AL PONIENTE: 20.00 METROS CON ALBERTO SERRANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 593.36 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en esta Ciudad haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca Estado de México. a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1740.-17 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

KAREN GUADALUPE GARCIA GOMEZ quien promueve por su propio derecho y JORGE LUIS GARCÍA RUEDA, apoderado general para pleitos y cobranzas de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1675/2022, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO MARQUEZ NÚMERO SIETE (7), BARRIO TLALMIMINOLPAN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54960, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.15 METROS CON CALLE FRANCISCO MARQUEZ, (ANTERIORMENTE PRIVADA RICARDO FLORES MAGON); AL SUR: 8.40 METROS CON MARCOS CERVANTES, AL SUROESTE: 10.27 METROS CON MARCOS CERVANTES: AL ORIENTE: 17.00 METROS CON VICTOR ANAYA GARCIA; AL PONIENTE: 16.60 METROS CON MARCOS CERVANTES. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO APROXIMADA DE 144.00 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE APROXIMADAMENTE 143.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los TRES días del mes de MARZO del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

14-B1.-17 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARINO TORRES GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 2867/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN EL BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TELOYUCAN ESTADO DE MEXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD Y DADO EL CRECIMIENTO URBANO Y POR ENDE APERTURA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES, ACTUALMENTE LA UBICACIÓN ES: TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN AVENIDA REFORMA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON ISAÍAS RAMÍREZ SÁNCHEZ (ANTES), DESPÚES LO FUE JOSÉ ISAÍAS RAMÍREZ GUIJOSA, AHORA ES ANDRÉS MORA RODRÍGUEZ;

AL SUR: 11.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO (ANTES), HOY AVENIDA REFORMA;

AL ORIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON MIGUEL LEYVA FLORES (ANTES), DESPÚES ESTHER LEYVA BRUNO; AHORA ES SERGIO ZÚÑIGA PÉREZ;

AL PONIENTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON DELFINO YNELANINELAN (ANTES), DESPÚES MARISOL INCLÁN LÁZARO Y AHORA JOSÉ MIGUEL ZENTENO MARTÍNEZ;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 257.450 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

525-A1.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NORBERTO VALDES PEREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1783/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto de un terreno de los llamados "de común repartimiento", ubicado en el centro del lado poniente de la plaza, limítrofe de este mismo pueblo. Y por cuestiones de urbanización, que ha sufrido el pueblo de San Francisco Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, así como la apertura de nuevas calles, e ese predio se le conoce como ubicación e identificación actual, calle Álvaro Obregón S/N, pueblo de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que tiene una superficie total aproximada de 5,797.36 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL PRIMER NORTE: 38.40 metros, colinda con CALLE ALVARO OBREGON; AL SEGUNDO NORTE: 30.15 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL TERCER NORTE: 6.10 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL CUARTO NORTE: 4.30 metros, colinda con SUCESIÓN DE IGNACIO VALDES y PETRA CONGONZALES, HOY SOLO LA SUCESIÓN DEL SEÑOR IGNACIO VALDES, AL QUINTO NORTE: 46.60 metros, colinda con FELIX VALDES CONZALEZ, hoy con la señora FELISA ACEBEDO TREJO, AL PRIMER SUR: En 78.40 metros, colinda con SUCESIÓN DE PAULINO JUAREZ HOY CON EL SEÑOR GUILLERMO PEÑA JUAREZ; AL SEGUNDO SUR: 38.50 metros, colinda con MISMO COMPRADOR NORBERTO VALDEZ PEREZ; AL TERCER SUR: 7.25 metros, colinda con HECTOR JUAREZ ALVAREZ, AL CUARTO SUR: 4.70 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL QUINTO SUR: 4.20 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL PRIMER ORIENTE: 21.52 metros, colinda con calle pública FRANCISCO I. MADERO; AL SEGUNDO ORIENTE: 30.65, colinda con HECTOR JUAREZ ALVAREZ, AL TERCER ORIENTE: 18.10 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL CUARTO ORIENTE: 7.70 metros, colinda con SUCESION DE IGNACIO VALDES Y PETRA GONZALEZ hoy solo con LA SUCESION DE IGNACIO VALDEZ, AL QUINTO ORIENTE: 3.95 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL SEXTO ORIENTE: 3.25 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL SEPTIMO ORIENTE: 2.10 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL PRIMER PONIENTE: 6.85 metros, colinda con CALLE PUBLICA DE LOS DEPORTISTAS, AL SEGUNDO PONIENTE: 44.65 metros, colinda con NORBERTO VALDES PEREZ, CON CELIA CRUZ CHAVARRIA, CON VICTORIA JUAREZ GUTIERREZ Y CON ENRIQUE FUENTES ALEJO, AL TERCER PONIENTE: 37 metros, colinda con FELIX VALDEZ GONZALEZ hoy con la señora FELISA ACEBEDO TREJO. 1.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A CONCEPTO DE PROPIETARIO. 2.- El inmueble no se encuentra inscrito. 3.- El terreno en comento cuenta con certificado de no inscripción, pago de

impuestos, certificación de estar al corriente del impuesto predial, constancia de que no pertenece al régimen ejidal o comunal. 4.- Se ordene la publicación de edictos. 5.- El terreno en comento cuenta colindantes mencionados en el escrito. 7.- Citación a la AUTORIDAD MUNICIPAL. POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. 8.- Se ordene la inscripción a favor de la promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden al segundo día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

526-A1.- 17 y 23 marzo.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 5/2023, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de GERARDO ESQUIVEL PADILLA, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio y como tercero afectado CRISANTOS HILARIO JIMÉNEZ GARCÍA; siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Calle El Apartado, número 142, Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo al acta circunstanciada de ejecución de orden de cateo de dos de septiembre de dos mil veintiuno, también identificado como lote número 32, manzana 101, El Apartado, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo a su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes afectos.

3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) **GERARDO ESQUIVEL PADILLA**, en su carácter de poseedor del inmueble afecto, de acuerdo al contrato de compraventa de veintitrés de agosto de dos mil tres, celebrado entre el demandado en su carácter de comprador y Crisantos Hilario Jiménez García, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble afecto, prueba marcada con el **número uno**.

Señalando como lugar de emplazamiento el **ubicado en calle del Apartado número 142, Valle de Bravo, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) **CRISANTOS HILARIO JIMÉNEZ GARCÍA**, en su carácter de tercer afectado, en razón de la inscripción del inmueble a su nombre, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Señalando como lugar de emplazamiento el **ubicado Ignacio Zaragoza número 111, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) **De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/312/2021**, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del **procedimiento penal**; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación **VAL/VAL/VBR/111/239661/21/08**, iniciada por el hecho ilícito de **CONTRA LA SALUD**, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

### HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El inmueble ubicado en calle El Apartado número 142, Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo al acta circunstanciada de ejecución de orden de cateo de dos de septiembre de dos mil veintiunos, también identificado como lote número 32, manzana 101, El Apartado, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo a su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud.
2. La relación indicada en el hecho que antecede, resulta en razón de que en el inmueble se llevó a cabo la venta de marihuana.
3. El día dos de septiembre de dos mil veintiuno, derivado del cateo número 38/2021, autorizado por el Lic. Balbina Urban Rodríguez, Juez de Control y de Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehesión y Medidas de Protección en línea, fue encontrado en el interior del inmueble afecto, una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía hierba verde y seca con las características propias de la marihuana, así como un papel color blanco que en su interior contenía vegetal verde y seca de las mismas características.
4. El vegetal verde y seco encontrado en el interior del inmueble, correspondió a cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud, determinado como tal, por la pericial en química que será objeto de prueba en el presente.
5. Derivado del hallazgo referido en el hecho 3, el dos de septiembre de dos mil veintiuno, el inmueble afecto fue asegurado por el Agente del Ministerio Público Investigador.
6. Gerardo Esquivel Padilla, ostenta la posesión del inmueble ubicado en calle del Apartado número 142, Valle de Bravo, Estado de México.
7. Gerardo Esquivel Padilla, ostenta la posesión del inmueble derivado del contrato de compraventa de veintitrés de agosto de dos mil tres, celebrado entre el demandado, en su carácter de comprador y Crisantos Hilario Jiménez García, en su carácter de vendedor.
8. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, como se acreditará en el presente juicio.
9. El inmueble era habitado por Alicia Sánchez Álvarez (esposa), Ronaldo Esquivel Sánchez y Gerardo Esquivel Sánchez (hijos).
10. Ronaldo Esquivel Sánchez, se encontró relacionado con el carácter de imputado en la comisión del hecho ilícito de narcomenudeo, de acuerdo al informe del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad.
11. Gerardo Esquivel Sánchez, se encontró privado de su libertad por el hecho ilícito de robo con violencia, dentro del proceso penal 154/2011 de acuerdo al oficio número 2060200100000L/20602001260000L/12376/2022.
12. Era un hecho conocido y notorio que Gerardo Esquivel Sánchez, vendía marihuana en el inmueble afecto, como se acreditará en el presente juicio.
13. El inmueble afecto se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del tercero afectado, Crisantos Hilario Jiménez García.
14. El demandado Gerardo Esquivel Padilla, no cuenta con antecedentes afiliatorios en alguna institución de seguridad social, derivado de alguna actividad laboral, que le haya permitido obtener el inmueble afecto, ni mucho menos muestra que el ahora demandado hubiese tenido alguna relación laboral que le permitiera allegarse de recursos económicos.
15. El demandado no acreditará la legítima procedencia del inmueble referido en el **hecho 1**, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción.

Del artículo **22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se desprenden los siguientes elementos:

**La existencia de un bien carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;

**Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Contra la Salud**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;

**Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que acreditar la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **DOY FE.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1779.- 22, 23 y 24 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JAVIER ASCENSIÓN ANDRADE ANDREW en contra GARIBAY NOLASCO FRANCISCO JAVIER, expediente 1331/2019, Secretaría "A"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE..." "...CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES. Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que en los acuerdos de fechas siete de octubre del año dos mil veinte y siete de febrero del año dos mil veintitrés, por un error mecanográfico y humano se anotó en forma incorrecta el nombre del cesionario actor, cuando conforme a las constancias de autos y documentos exhibidos, debe ser: "... del C. JAVIER ASCENSIÓN ANDRADE ANDREW..." "...cesionario actor C. JAVIER ASCENSIÓN ANDRADE ANDREW..." "...CIUDAD DE MEXICO, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de la CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIEZ "A", DE LA CALLE HACIENDA LOS LIRIOS UNO, EDIFICADA EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y NUEVE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "DIARIO DE MEXICO", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$596,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo. Doy Fe..."

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- EL C. SECRETARIO DE ACURDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

1826.- 23 marzo y 11 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CRUZ GREGG MARIA ANGELICA, en contra FLORES DIMAS VICENTE, EXPEDIENTE 1085/2015, El C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL: En la Ciudad de México a seis de marzo de dos mil veintitrés. (...) con los insertos necesarios, actualícese y gírese exhorto ordenado al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de sus labores se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en un periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados en proveídos de fechas treinta de enero y diez de febrero del año dos mil veintidós. Además de las facultades conferidas en dichos proveídos, (...) CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES. (...) se aclara el auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, únicamente respecto de las publicaciones ordenadas, siendo lo correcto "POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR CUANDO MENOS SIETE DIAS HABLES ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE", quedando intocado lo conducente al resto del proveído referido. (...) CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. (...), se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: AVENIDA JESUS DEL MONTE NUMERO 41-A, DEPARTAMENTO 1604, TORRE "CC" EN LA COLONIA JESUS DEL MONTE Y/O EX HACIENDA JESUS DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52763, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$3,486,000.00 M.N. (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. (...), en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "PERIODICO LA CRONICA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores, y por comisión de este juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, y en un Periódico de

aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal hoy Ciudad de México. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

1827.- 23 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 966/2014, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra ARMANDO VILLALOBOS PELAEZ, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS... se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble hipotecado ubicado en: LA VIVIENDA MARCADA CON NÚMERO UNO, UBICADA EN LA CALLE MONTE AMARILLO NÚMERO SEIS, DEL LOTE VEINTISÉIS, MANZANA CUATRO QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de \$798,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)..." "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edicto que se fijara por una sola ocasión en el TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio del bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA..."

NOTA: Publíquese por una sola ocasión, en los estrados del Juzgado, en los tableros de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el Periódico "DIARIO IMAGEN".

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1829.- 23 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

EI C. VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 232/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "MOZOYUCA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EXTERIOR, SIN NÚMERO DE VIVIENDA EN EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 59.20 metros, linda anteriormente con HERIBERTO GALINDO RIOS, actualmente con MARIA GRACIELA ESPEJEL GALINDO; AL SUR 59.20 metros, linda anteriormente con HERIBERTO GALINDO RIOS, actualmente con VICTOR ANDRE SANTIBÁÑEZ LEON; AL ORIENTE 100.00 metros, linda anteriormente con IMELDA GALINDO DE SANCHEZ, actualmente con MARIA YOLANDA VILLALOBOS PEREZ, y AL PONIENTE 100.00 metros, linda anteriormente con ENRIQUE ROSALES, actualmente con AMANDA ELEUTERIA ROSALES LÓPEZ; con una superficie aproximada de 5,920.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día TRES (03) DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con LUISA CRESPO HERNÁNDEZ y MARIA ELENA CRESPO HERNANDEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial con clave catastral 047-08-131-52-00-0000, expedido a favor de CRESPO HERNÁNDEZ LUISA y OTRA; así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Dado en Tecámac, Estado de México, a dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1830.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 300/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ÁNGELES TREJO, sobre un un predio que se encuentra ubicado en Calle Héroes de Nacozari, Colonia Centro en Atlacomulco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 13.00 metros y linda con Francisca Flores Silva; Al Sur: 12.80 metros y linda con Francisca Flores Silva, Al Oriente: 13.50 metros y linda con Calle Héroes de Nacozari, y Al Poniente: 14.10 metros, linda con Francisca Flores Silva, con una superficie de 176.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1831.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA.

Se hace de su conocimiento que MARIA INES MATA SOBERANES promovió bajo el expediente número 801/2021, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA, reclamando las prestaciones: se demanda la propiedad que por usucapion ha operado a favor de MARIA INES MATA SOBERANES respecto al inmueble con superficie de 709.47 M2. (SETECIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en el Poblado de Trasfiguración, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calle de la Rosa, Sin Número esquina con Reforma Sin Número, Poblado de Trasfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual me fue transmitido en posesión y propiedad mediante contrato de compra venta de fecha Siete de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, como consta en el referido contrato que en original exhibo para los efectos legales correspondientes; inmueble que se encuentra inscrito en forma total en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 00266343, volumen 416, partida 384, libro primero, sección primera, basando la solicitud en los siguientes hechos: el C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Tlalnepantla, México, expidió certificado de inscripción respecto al predio sin nombre, ubicado en el poblado de Trasfiguración, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calle de la Rosa Sin Número esquina con Reforma Sin Número, Poblado de Trasfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en el cual consta que dicha propiedad se encuentra inscrita bajo el folio real electrónico 00266343, con superficie de 709.47 M2. (SETECIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con rumbos y medidas: AL NORTE: 18.00 METROS CON GONZALO MATA, AL SUR: EN 19.00 METROS CON CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE: CON 37.70 METROS CON CAMINO NACIONAL: AL PONIENTE: 39.00 METROS CON HILARIO MARQUEZ, a favor de ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA. Certificado que en original se acompaña a la presente demanda con número de trámite 619675 y Folio Real Electrónico 00266343, del cual se pronuncia su contenido como si a la letra se insertase para los efectos legales correspondientes. Para efectos de la presente acción, MARIA INES MATA SOBERANES, en fecha Siete de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, adquirió el inmueble identificado como SIN NOMBRE, ubicado en el poblado de Trasfiguración, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calle de la Rosa, Sin Número esquina con Reforma sin número Poblado de Trasfiguración Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; aclarando desde este momento que, con el transcurso del tiempo se ha ido asignado nombre a las calles, como es el caso de la colindancia SUR; anteriormente se denominaba Camino Nacional y aproximadamente en el año 1992 adopto el de Calle de la Rosa y al ORIENTE; el de Calle Reforma, manifestación que hago para los efectos legales correspondientes como consta de manera fehaciente en el contrato de compraventa que en original por ser fundador de la acción; por lo que mediante autos de fecha 25 de Noviembre de 2022, se ordenó emplazar a ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA, a través de edictos que contendrán una relación Sucinta de la solicitud y se publicarán por Tres veces, de Siete en Siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento legal en cita.

Validación: El Veinticinco 25 de Noviembre de 2022, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1833.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ABEL DELGADILLO ALMARAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 196/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado el "REFUGIO" ubicado en Calle República del Salvador sin número, Barrio Huilotongo, en la comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día uno de febrero del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ABEL DELGADILLO BORJA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 33.30 metros con CALLE REPUBLICA DEL SALVADOR.

AL SUR: en dos líneas, la primera de 18.00 metros con EUFEMIA ALCANTARA ARELLANO; la segunda línea de 16.25 metros con ABEL DELGADILLO BORJA.

AL ORIENTE: en 29.42 metros con FELIPE AGUILAR VENCES Y CARLOS ARROYO ARROYO.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 12.00 metros con EUFEMIA ALCANTARA ARELLANO; la segunda línea de 19.90 metros con CALLE HONDURAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,042.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Siete de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1836.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAQUEL TOLEDO BELLO Y ADRIAN HERNANDEZ SEGUNDO, EXPEDIENTE NUMERO 847/2018. EL C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado que se identifica como LA VIVIENDA VEINTISÉIS "A" IZQUIERDA DEL EDIFICIO VEINTISÉIS TIPO DÚPLEX PROTOTIPO DX GUION SIETE PUNTO CINCUENTA DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE LERMA" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO DE LA MANZANA "C" DEL FRACCIONAMIENTO MANUEL VILLADA, EN EL MUNICIPIO DE LERMA VILLADA, ESTADO DE MÉXICO cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$836,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuanto menos CINCO DIAS HÁBILES, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIODICO "EL HERALDO DE MEXICO".....

AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita, .....

1841.- 23 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DELIA CRISTINA ALFARO ALONSO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4386/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GENOVEVA ALFARO ALONSO, en contra de DELIA

CRISTINA ALFARO ALONSO, se dictó auto de fecha tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno (01) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- Se declare mediante sentencia a favor de GENOVEVA ALFARO ALONSO la usucapión, del bien inmueble LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTICINCO (25) MANZANA (90) ZONA (01), UBICADO EN LA CALLE PONIENTE (22), COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO mismo que actualmente se encuentra marcado con la nomenclatura oficial: CALLE PONIENTE 22, MANZANA 90, LOTE 25, COLONIA SAN MIGUEL XICO, CUARTA SECCION, C.P. 56613, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con la superficie de 265 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.01 METROS CON LOTE 08, AL SURESTE: 26.50 METROS CON LOTE 24, AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE PONIENTE 22, Y AL NOROESTE: 26.50 METROS CON LOTE 26. SEGUNDA.- Como consecuencia de la prestación anterior se inscriba sentencia que se dicte para su debida inscripción de la presente usucapión. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: PRIMERO.- GENOVEVA ALFARO ALONSO manifiesta que con fecha 6 de enero de 1991, DELIA CRISTINA ALFARO ALONSO, mediante un cesión de derechos a título gratuito otorgo la titularidad de los derechos respecto del inmueble descrito en la prestación PRIMERA., SEGUNDO.- Es viable resaltar que la cesión de derechos contiene los elementos normativos requeridos para la existencia y validez del mismo. TERCERO.- De la misma forma GENOVEVA ALFARO ALONSO, manifiesta que desde que adquirió la propiedad y la posesión del inmueble descrito en la prestación primera lo ha ejercido de manera directa como propietaria, de forma pacífica, libre, legal, voluntaria sin violencia. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ROSA MARIA RODRIGUEZ GUZMAN Y FLORENCIA RUIZ MEJIA. Así mismo. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, DELIA CRISTINA ALFARO ALONSO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación primero de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1843.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

TERESA BORJA ALVAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 187/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SANTA CRUZ" ubicado en Avenida Quetzalcóatl sin número, poblado de Santo Domingo Aztacameca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día cuatro de enero del año dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con TERESA ALVAREZ AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.50 metros con TERESA ALVAREZ AGUILAR.

AL SUR: en 16.50 metros con AVENIDA QUETZALCOATL.

AL ORIENTE en 26.50 metros con FERNANDO ALVAREZ BARRAZA.

AL PONIENTE: en 23.50 metros con JUVENTINA BARRAZA MONTIEL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 396.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Tres de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1845.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 202/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SELICA ARCE CARPIO, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.70 metros y colinda con CARRETERA; Al Sur: 15.55 metros y colinda con AGUSTÍN AVENDAÑO NEPAMUCENO, Al Oriente: 62.00 metros y colinda con CALLE y Al Poniente: 66.60 metros y colinda con CALLE, con una superficie de 1035.23 metros cuadrados (mil treinta y cinco metros con veintitrés centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: de quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1846.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 277/2023, ELVIA PLATA OLGUIN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Carretera Panamericana sin número, Comunidad de Pathe, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México. IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0230205117000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 9,653.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE; EN LÍNEA QUEBRADA DE 41.00 METROS, 36.00 METROS Y 14.50 METROS, COLINDA CON GABINO ORTIZ NAVA actualmente GABINO VENTURA PEDRAZA; AL SUR: 53.60 METROS, COLINDA CON ARROYO DE AGUA LIMPIA; AL ORIENTE: 147.40 METROS COLINDA CON SATURNINO PLATA CONTRERAS y ABRAHAM BARRIOS CECILIA; AL PONIENTE: 120.50 METROS COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1847.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA  
EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ARTURO JESUS RIVERA LOPEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 304/2023, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN LIBRAMIENTO DE ACAMBAY, SIN NÚMERO, COLONIA EL MEDRANO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.38 METROS, 20.00 METROS, 36.06 METROS Y 34.53 METROS COLINDA CON LIBRAMIENTO DE ACAMBAY; AL SUR.- 11.75 METROS, 25.50 METROS, 25.50 METROS, 25.50 METROS Y 11.75 METROS, COLINDA CON LORENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; AL ORIENTE.- 100.00 METROS, COLINDA CON ANTONIO ALCÁNTARA SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON AZUCENA ALCÁNTARA PRADO y; AL PONIENTE.- 100.00 METROS COLINDA CON LORENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.14 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Se expide para su publicación el día cuatro de abril del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena nueve de marzo del dos mil veintitrés.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1848.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 97/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MONTES respecto de una fracción del inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) lo adquirió de ANGEL CEDILLO MARTÍNEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.87 metros y todas colindan con EUGENIO CEDILLO MARTÍNEZ; AL SUR: 18.86 metros y colinda con ÁNGEL CEDILLO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 08.60 metros y colinda con LUZ CERVANTES; AL PONIENTE: 08.60 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de total aproximada de 162.03 metros cuadrados (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1849.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 284/2023, la señora MA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado a un costado de la carretera a San Felipe Coamango, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.00 metros, y colinda con Vicente Franco Monroy, al sur: 30.00 metros, y colinda con Alejandro Pérez Martínez, al oriente: 15.00 metros y colinda con carretera a San Felipe Coamango, al poniente: 15.00 metros y colinda con Vicente Franco Monroy, con una superficie de 450 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diez de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1850.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SANTOS HERNÁNDEZ VELAZQUEZ.

En el expediente 1657/2021, LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FLORES Y OTROS, promovió la DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESUNCIÓN DE MUERTE, de SANTOS HERNÁNDEZ VELAZQUEZ; en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a SANTOS HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Respecto de los Informes de las diferentes dependencias, se desprende que no se ha localizado... 2. Se ignora la localización de SANTOS HERNÁNDEZ VELAZQUEZ... 3. Misma que fue Admitida en fecha 10 de enero de 2022, respecto de la DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESUNCIÓN DE MUERTE, solicitada por LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FLORES Y OTROS... 4. Una vez agotada la búsqueda y localización de SANTOS HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el paradero del citado, se ordena publicar edictos a fin de que sea llamado el ausente, por una sola vez en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, al asunto que nos ocupa.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los diecisiete 17 días del mes de febrero de años dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro 24 de enero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1851.- 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. LUISA PEREZ MORALES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 224/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SAN JOSE" UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 17.65 metros colinda con MA. GUADALUPE PEREZ M.; AL SUR. 17.65 metros colinda con FERNANDO PEREZ MORALES. AL ORIENTE. 23.00 metros y colinda con JUANA MORALES. AL PONIENTE. 23.50 metros y colinda con DARIA ESPEJEL; con una superficie aproximada de 410.36 (cuatrocientos diez punto treinta y seis) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecinueve (19) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con GABRIEL MORALES RAMIREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1852.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de enero de mis mil veintitrés, dictado en el expediente número 18094/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ROSA GLORIA MARTINEZ PERALTA Y ALMA ROSA PERALTA FERNANDEZ se hace saber LA MATRICULACIÓN DE POSESION que fue solicitada y que se acredita con el contrato privado de donación del Inmueble denominado "LOS CHABACANOS" ubicado en Avenida Gabriel Leyva, Manzana 16, Lote 28, Colonia Alfredo del Mazo, Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; con una Superficie de 166.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al norte: 21.22 metros, con AMALIA FERNANDEZ COSS, al sur: 21.00 metros con FRANCISCO REYES SANCHEZ, al oriente: 08.02 metros con avenida GABRIEL LEYVA, al poniente: 07.72 metros, con MARIO BAUTISTA RAMIREZ, el predio no se encuentra inscrito en el IFREM solamente se encuentra registrado físicamente en la tesorería municipal de Ixtapaluca a nombre de las suscritas desde fecha en que se adquirió así como en la presente incoada se anexa el plano de localización mediante escrito presentado el día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós para que en el plazo de treinta días se comparezca al local del juzgado por sí o por apoderado que puedan representar o bien manifiesten lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban la publicaciones de los edictos correspondientes.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACION, GACETA DEL GOBIERNO DONDE SE HAGA LA CONNOTACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

Validación de fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1853.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 242/2023, promovió por LUIS ALBERTO DIAZ SOLIS, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio denominado NEXTLALPAN ubicado en la CALLE DE CANAL DE NORTE, LOTE 01, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha cinco

(05) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con la señora OBDULIA SOLIS ARREGUIN, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.50 METROS, COLINDA CON ANGEL RIVERO AUSTRIA.

AL SUR: 18.60 METROS, COLINDA CON PILAR RIVERO SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 13.70 METROS, COLINDA CON CALLE CANAL DEL NORTE.

AL PONIENTE: 18.40 METROS, COLINDA CON CONCEPCION CORTES RODRÍGUEZ Y CECILIA DE LA LUZ CORTES.

Teniendo una superficie total aproximada de 259.87.00 M2 (DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1855.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA MORFIN, S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 710/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSÉ FERNANDO ARELLANO RODRÍGUEZ, en contra de FERNANDO ARELLANO FUENTES, ALICIA RODRIGUEZ ORTEGA E INMOBILIARIA MORFIN, S.A., en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA MORFIN, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: **A.-** La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su señoría, en el sentido de que la usucapion se ha consumado adquiriendo, por ende, la propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE IZTACCIHUATL MZ 13, LOTE 3, FRACCIONAMIENTO SANTA ÁGUEDA, inmueble conocido de acuerdo al certificado de inscripción como SANTA ÁGUEDA. **B.-** Como consecuencia de la prestación que antecede, ordenan la cancelación registral que obra a favor de INMOBILIARIA MORFIN, S.A., ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en su lugar se realice la inscripción de la propiedad a mi favor. **C.-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total culminación. Relación sucinta de los hechos: En fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adquirí la propiedad, posesión y construcción del inmueble antes mencionado, con una superficie d 202.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE, AL ORIENTE: 16.25 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 17.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. Lo anterior, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los codemandados FERNANDO ARELLANO FUENTES, ALICIA RODRÍGUEZ ORTEGA, en su calidad de vendedores, y el suscrito JOSÉ FERNANDO ARELLANO RODRIGUEZ en mi calidad de comprador, respecto del inmueble que ha sido descrito con antelación; en el cual se pactó como pecio la cantidad de \$200.00 pesos (doscientos pesos, cero centavos 00/100 Moneda Nacional); cantidad que fue pagada en el momento mismo de la firma del contrato referido, razón por la cual se me entrego la posesión de dicho bien en esa fecha. **2.-** Desde que adquirí el inmueble señalado materia del presente asunto, ejerzo la posesión de éste con las condiciones necesarias para usucapir, en concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública por más de cinco años. **3.-** El concepto de propietario se deriva específicamente del acto jurídico de compraventa antes descrito; **4.-** La buena fe apta para usucapir, es visible en el particular toda vez que, conforme lo dispuesto por el numeral 781 del Código Civil abrogado, entre en la posesión en virtud de un título suficiente que me otorga ese derecho a poseer el bien, y que lo es precisamente el contrato de compraventa base de la acción. **5.-** Lo pacífico de la posesión se acredita en términos del artículo 798 del Código Civil abrogado, el cual dispone que esa clase de posesión se adquiere sin que medie violencia. **6.-** La continuidad de la posesión se demuestra con el solo hecho de que jamás he sido privado de la posesión del inmueble, tampoco se ha interpuesto demanda en mi contra o se me ha interpelado judicialmente con motivo de la posesión que ejerzo sobre el bien raíz. **7.-** De la publicidad de mi posesión, es menester precisar a su señoría que el artículo 800 del citado código establece, dicha posesión debe disfrutarse de manera que pueda ser conocida de todos o bien, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. **8.-** El Plazo de cinco años aptos para usucapir, se evidencia desde que celebre dicho contrato, y hasta la fecha de presentación de esta demanda, al caso han transcurrido casi treinta y nueve años de poseer materialmente dicho bien en calidad y concepto de propietario. **9.-** Respecto la legitimación pasiva en la acción de usucapion, el

artículo 932 del referido Código, dispone que dicha acción se endereza contra el que aparezca como propietario del bien en el hoy Instituto de la Función Registral. **10.-** Por otro lado, es de hacer notar a su Señoría que es procedente la vía sumaria de usucapión para resolver la presente controversia, de conformidad con la documental pública consistente en la manifestación de valor catastral folio 01-01-176389 donde aparece que el inmueble objeto de litis tiene un valor catastral de tan solo \$569,806.00 pesos (quinientos sesenta y nueve mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), cantidad inferior a la que establece el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. **11.-** Bajo protesta de decir verdad no tengo conocimiento del domicilio actual de INMOBILIARIA MORFIN, S.A., en su calidad de titular del asiento registral, sin embargo tengo conocimiento de que en el expediente número 3022/2018 radicado ante este órgano jurisdiccional ya ha sido agotada la investigación sobre el paradero de dicha persona mora, razón por la cual solicito desde este momento se tenga por reproducidos los informes que obran en tal expediente, y por consecuencia se ordene el emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Ecatepec, Estado de México, y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1856.-23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LUIS HERNÁNDEZ JULIO.

Dado cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 1312/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promovido por LUIS ALBERTO Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; se le hace saber que: existe una denuncia intestamentaria, con los siguientes hechos: 1.- El día once de marzo del año dos mil dieciocho, siendo las 19:54 horas falleció la señora Guadalupe Martínez Martínez, según se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a este H. Juzgado que el último domicilio en que vivió la autora de la presente sucesión lo fue en calle Sur 18, Lote 14, Manzana 29, Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Código Postal 56613 Estado de México; 2.- La señora Guadalupe Martínez Martínez, contrajo matrimonio civil con el señor José Luis Hernández Julio, bajo el régimen de separación de bienes, lo que acredita en términos del acta de registro civil; 3.- De la relación de matrimonio de nuestros padres procrearon dos hijos los cuales respondemos a los nombres de Luis Alberto y José Manuel ambos de apellidos Hernández Martínez; 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que los suscritos desconocemos si nuestra finada madre otorgó disposición testamentaria alguna por lo cual solicitamos se giren los oficios de estilo a los C.C. al Jefe de Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, al encargado de la oficina Registral del Distrito Judicial de Chalco y el Director del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México, a efecto de que informen sobre la existencia de testamento otorgado por la autora de la presente sucesión. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que no existen más parientes en igual o menor grado que los suscritos para heredar a la autora de la sucesión. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo: nueve de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Lucía Hernández Cerón.-Rúbrica.

1857.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA TULPA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RAMIREZ, promueve en la vía Ordinaria Civil, en ejercicio de la acción real de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 117/2022, en contra de INMOBILIARIA TULPA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ por conducto de su albacea; quien que reclama la declaración legítima del inmueble ubicado en Calle Sau Paulo, número 216, lote 16, manzana XLVI, fraccionamiento Valle Dorado, Código Postal 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, al haberlo poseído durante el tiempo y condiciones legales, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancia: Al Norte

en 20.00 metros con lote 15, al Sur 20.00 metros con lote 17, al Oriente 7.00 metros con calle Sau Paulo y al Poniente 7.00 metros con lote 36; y a consecuencia de ello se realice la anotación atinente del inmueble de mérito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla de Baz, a favor del accionante; ello, basándose en los siguientes hechos: En fecha dieciocho de octubre de dos mil nueve, celebraron JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RAMÍREZ y JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ contrato de compraventa respecto del inmueble que hoy se reclama, el cual cuenta con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. En dicha compraventa pactaron como precio del inmueble quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional (\$535,000.00 m.n.), la cual se liquidó en efectivo y en una sola exhibición; y desde la fecha de celebración de ese acto jurídico tomó posesión. Asimismo, en la compraventa de mérito, se convino que la escrituración correría a cargo del suscrito, cuando tuviera la solvencia económica para hacerlo, sien embargo, el día veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018) JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ falleció, por lo que una vez realizada la Sucesión atinente, ante el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, la hoy parte actora, percató que el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito a favor de la jurídico colectiva INMOBILIARIA TULPA S.A., persona diversa a la que transmitió el bien, razón por la cual, me encuentro imposibilitada de realizar dicha escrituración. Derivado de lo anterior, ejercito la presente acción de usucapión, ya que he poseído el inmueble de buena fe, ello a que emana de la compraventa de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil nueve (2009), cuya posesión también ha sido de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida, por más de diez años.

Por auto de siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la codemandada, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1858.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1769/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por DULCE MARIA SOLANO OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, NUMERO 5-A, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL PRIMER NORTE: 4.00 metros, colinda con CALLE MORELOS, AL SEGUNDO NORTE: 7.95 metros, colinda con BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES; AL SUR: 11.80 metros, colinda con SOCORRO URBAN SILVA, ACTUALMENTE ALEJANDRO PEDRO SILVA CEDILLO; AL ORIENTE: 44.45 metros, colinda con SOCORRO URBAN SILVA, ACTUALMENTE ALEJANDRO PEDRO SILVA CEDILLO; AL PRIMER PONIENTE: 26.00 metros, colinda con BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, AL SEGUNDO PONIENTE: 19.45 metros, colinda con CONSTANTINO HIDALGO, ACTUALMENTE NANCY HIDALGO ROJAS. Con una superficie de 337.07 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha tres de marzo del dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1859.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LAZARO SANCHEZ MORALES Y BERTHA TOLEDANO TOLEDANO.

En el expediente 1871/2022, CINTIA FATIMA NARVAEZ RIVERA, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE PATRIA POTESTAD, de sus menores hermanos, ANGEL GABRIEL RIVERA MARTINEZ y ROSA MARIA SANCHEZ RIVERA; en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a LAZARO SANCHEZ MORALES Y BERTHA TOLEDANO TOLEDANO (abuelos paternos), de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes

hechos: 1.- Misma que fue admitida en fecha 15 de diciembre de 2022, respecto de la PATRIA POTESTAD, solicitada por CINTIA FATIMA NARVAEZ RIVERA... 2.- Que, respecto a los abuelos paternos, se desconocen los datos exactos, para exhibir actas de defunción de los mismos, 2. Se ignora la localización de LAZARO SANCHEZ MORALES Y BERTHA TOLEDANO TOLEDANO... 3. Una vez agotada la búsqueda y localización de LAZARO SANCHEZ MORALES y BERTHA TOLEDANO TOLEDANO, sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el paradero del citado, se ordena publicar edictos a fin de que sea llamado el ausente, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, al asunto que nos ocupa.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México a los tres 03 días del mes de marzo de años dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1860.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 181/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MINERVA AVELINO VILCHIS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de trece de marzo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MINERVA AVELINO VILCHIS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO COLONIA LA TERESONA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 6.65 METROS CON ERICK SANDRO PIÑA SALINAS.

AL SUR: 7.50 METROS CON MARÍA GUADALUPE DELGADO RAMÍREZ.

AL ORIENTE: 5.47 METROS CON LA 2DA CERRADA DE LA SEGUNDA PRIVADA DE NIÑOS HEROES.

AL PONIENTE: 5.47 METROS CON RAYMUNDO PIÑA AVELINO.

Con una superficie aproximada de 38.48 METROS CUADRADOS (TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Con una superficie de terreno aproximadamente 38.48 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, con JOSÉ ÁLVAREZ BUENO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1861.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON**  
**RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 129/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN CARLOS DOTOR VAZQUEZ, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa

el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en Calle DE MIGUEL HIDALGO No. 31, DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.70 METROS CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: 24.50 METROS CON PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON IGNACIO N. DOTOR CADENA; AL PONIENTE: 11.40 METROS CON PRIMARIA CARRILLO PUERTP, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260 METROS CUADRADOS, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el dieciséis del mes de Marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1865.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1705/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONOR BARAJAS OVIEDO, respecto del predio denominado "Embarcadero", ubicado en Calle Camino Real, hoy calle Emiliano Zapata, sin número, en el pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México. Con una superficie total de 221.20 m<sup>2</sup> (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 14.00 metros con Calle Camino Real, hoy calle Emiliano Zapata, al Sur: 14.00 metros con Lizbeth García Sierra, al Oriente: 14.60 metros con Guadalupe Barajas Oviedo, y al Poniente: 17.00 metros con Isidro Israel Martínez Barajas.

Dicho ocurrente manifiesta que desde EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE MIL OCHO (2008), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- D O Y F E.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte de diciembre de año dos mil veintidós (2022).- D O Y F E.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1866.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1702/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA, respecto del inmueble denominado "NARANJO", ubicado en Avenida del Trabajo, sin número, en el pueblo de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.10 mts. Colinda con Manuel Contreras López; AL SUR: 18.10 mts. Colinda con Servidumbre de paso; AL ORIENTE: 8.65 mts. Colinda con Rafael López García; y AL PONIENTE: 8.65 mts. Colinda con Avenida del Trabajo, con una superficie de 156.56 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor BARTOLO LÓPEZ MIRELES, en fecha diecisiete de mayo de dos mil once, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de San Lorenzo Chimalpa, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1867.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1703/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALVARO MARTINEZ BARAJAS, respecto del predio sin denominación, ubicado en Calle Camino Real hoy Emiliano Zapata, esquina con calle Carril, hoy Pipila, sin número, en el pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México. Con una superficie total de 226.32 m<sup>2</sup> (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste: 11.60 metros con Calle Camino Real, hoy calle Emiliano Zapata, al Suroeste: 11.50 metros con Lizbeth García Sierra, al Sureste: 18.80 metros con Isidro Israel Martínez Barajas, y al Noroeste: 20.80 metros con Calle Carril, hoy calle Pipila.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DE MIL ONCE (2011), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- D O Y F E.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte de diciembre ambos del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1868.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1704/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE BARAJAS OVIEDO, respecto del inmueble denominado "EMBARCADERO", ubicado en Calle Camino Real, hoy Calle Emiliano Zapata, sin número, de la Población de San Lorenzo Chimalpa, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 mts. Colinda con Calle Camino Real, hoy Calle Emiliano Zapata; AL SUR: 16.40 mts. Colinda con Lizbeth García Sierra; AL ORIENTE: 11.50 mts. Colinda con Albino Barajas Oviedo; y AL PONIENTE: 14.60 mts. Colinda con Leonor Barajas Oviedo, con una superficie de 215.32 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor ÁLVARO BARAJAS ORTEGA, en fecha nueve de diciembre de dos mil diez, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de San Lorenzo Chimalpa, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1869.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - ANA BERTHA LUGO MANZANO, bajo el expediente número 189/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en:

CALLE JUÁREZ NORTE NÚMERO 104, BARRIO ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.65 METROS COLINDA CON ALBERTO LUGO BRAVO; AL SUR: 18.65 METROS COLINDA CON MARIA DE JESUS MARTHA MUÑOZ MARTINEZ Y MARCELINO JAIME ARENAS VENEGAS; AL ORIENTE: 07.65 METROS COLINDA CON PEDRO PEREZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 07.65 METROS COLINDA CON CALLE JUÁREZ; con una superficie de total aproximada de 142.67 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Febrero del dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE SUS TITULARES, TODA CLASE DE OFICIOS EXHORTOS, DESPACHOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL CON OTROS ORGANOS JURISDICCIONALES, INSTITUCIONES Y EMPRESAS PRIVADAS.

21-B1.-23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - MIGUEL ÁNGEL VEGA GONZÁLEZ, bajo el expediente número 150/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE LOS PINOS SIN NÚMERO, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.50 METROS COLINDA CON JUAN RAMÍREZ CHENOVIS; AL SUR: 17.50 METROS COLINDA CON CERRADA DE LOS PINOS; AL ORIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARÍA TONANITLA; AL PONIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON JUAN RAMÍREZ CHENOVIS; con una superficie de total de 342.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de Febrero del dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE SUS TITULARES, TODA CLASE DE OFICIOS, EXHORTOS, DESPACHOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL CON OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, INSTITUCIONES Y EMPRESAS PRIVADAS.

22-B1.-23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 415/2023, ARGELIA RIVERO RUIZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Por VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), dictado en el expediente 415/2023, se admitió a trámite el juicio Procedimiento Judicial No Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ARGELIA RIVERA RUIZ, respecto del predio denominado "SAN AGUSTIN", ubicado en Calle 30 de Septiembre, número 27, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 354.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 30.00 METROS colinda actualmente con MARIA TERESA MEDINA YAÑEZ; Al SUR 30.00 metros colinda actualmente con JOSE ISRAEL MARTINEZ MONTEJO; y al PONIENTE 12.30 metros colinda actualmente con JUAN MARCOS LANDEROS JUAREZ, al ORIENTE: 11.30 METROS colinda con calle 30 de Septiembre, respecto del predio denominado "SAN AGUSTIN", ubicado en Calle 30 de Septiembre, número 27, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, argumentando el promovente que la posesión que en forma pública, pacífica y continua de buena fe que ha tenido por más de cuarenta años, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 30.00 METROS colinda actualmente con MARIA TERESA MEDINA YAÑEZ; Al SUR 30.00 metros colinda actualmente con JOSE ISRAEL MARTINEZ MONTEJO; y al PONIENTE 12.30 metros colinda actualmente con JUAN MARCOS LANDEROS JUAREZ, al ORIENTE: 11.30 METROS colinda con calle 30 de Septiembre. Teniendo una superficie de 354.00 metros

cuadrados. Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD COTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

547-A1.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C., por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente número 681/2022 JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por GUILLERMO EDUARDO GUERRERO SANTANA en contra de GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ y PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C., de quienes demandó las siguientes prestaciones:

a).- Que mediante sentencia definitiva se declare por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva del inmueble ubicado en la manzana 9, lote 16, fraccionamiento Granjas Hogar, actualmente EN CALLE LOS ALCANFORES, MANZANA 9, LOTE 16, FRACCIONAMIENTO GRANJAS HOGAR, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1719.36 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL NORESTE: 72.12 MTS CON LOTE 17.

AL SUROESTE: 76.50 MTS CON LOTES 8, 9, 10 Y 11.

AL ORIENTE: 23.25 MTS CON CALLE LOS ALCANFORES 5-B.

AL PONIENTE: 25.50 MTS CON LOTE 15 Y PROPIETARIO PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C.

b).- La Cancelación de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán, bajo el folio real electrónico número 00403824, a favor de PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A. C., datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción, que exhibo como documento base de la acción.

c).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral, oficina Regional de Cuautitlán, Estado de México a favor del suscrito respecto del predio materia del presente juicio, como consecuencia de la usucapión que se ha consumado en mi beneficio y de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.141, del Código Civil vigente para el Estado de México y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad.

**H E C H O S:**

1.- En fecha veintinueve (29) de junio del años dos mil once (2011), celebre contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en la manzana 9, lote 16, fraccionamiento Granjas Hogar, actualmente EN CALLE LOS ALCANFORES, MANZANA 9, LOTE 16, FRACCIONAMIENTO GRANJAS HOGAR, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO. Celebrado con el señor GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ, quien declaro ser dueño del predio materia del presente juicio, por haberlo adquirido de PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C., dicho inmueble cuenta con una superficie total de 1719.36 metros cuadrados tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa, el cual adjunto a la presente demanda como documento base de la acción en (anexo uno), predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1719.36 METROS CUADRADOS y LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL NORESTE: 72.12 MTS CON LOTE 17.

AL SUROESTE: 76.50 MTS CON LOTES 8, 9, 10 Y 11.

AL ORIENTE: 23.25 MTS CON CALLE LOS ALCANFORES 5-B.

AL PONIENTE: 25.50 MTS CON LOTE 15 Y PROPIETARIO PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C.

2.- En la fecha de adquisición del predio de referencia me fue entregada la posesión material por el vendedor, misma que he venido detentando de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, en calidad de legítimo propietario y el pago de los impuestos correspondientes por la posesión del inmueble referido ante el ayuntamiento de la localidad.

3.- Debido a que he poseído el inmueble desde hace 11 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto a título de dueño, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en el CONTRATO DE COMPRAVENTA que se adjunta, es por lo que promuevo juicio de Usucapión en contra de C. GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ y PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C., por ser quien aparece como legítimo propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00403824, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se adjunta al presente escrito en original como (anexo dos).

4.- Desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio, he detectado el mismo en calidad de dueño, de forma pacífica, teniendo en cuenta que lo adquirí de buena fe, a través de una compraventa y nadie me ha molestado en mi posesión, ya que desde 2011 he poseído de manera ininterrumpida el predio materia del presente juicio.

5.- Con las distintas documentales que se exhiben como anexos de mi escrito inicial de demanda, así como las declaraciones de mis testigos, los cuales me comprometo presentar en el momento procesal oportuno, acreditare plenamente mi posesión a título de propietario del bien inmueble a usucapir.

Mediante proveído de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada, en consecuencia, emplácese a "PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLÁN A.C." por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

549-A1.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - JOSÉ LUCIO ROJAS MENESES, bajo el expediente número 147/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.50 METROS CON JUAN URQUIETA, AL SURESTE: 210.00 METROS CON DELGADO DE MACIAS VICTORIA; AL SUROESTE: 18.50 METROS CON DIOLEGARIO ANAYA; AL NOROESTE: 210.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 3,884.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

550-A1.- 23 y 28 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - ANA BERTHA RODRÍGUEZ BARRERA, bajo el expediente número 1642/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 METROS CON ISABEL VILLALOBOS DOMÍNGUEZ Y ANA BERTHA RODRÍGUEZ BARRERA; AL SUR: 15.75 METROS CON MARISOL GARCÍA JANDETE Y ELISEO FRAGOSO; AL ORIENTE: 11.48 METROS CON BERTHA TESILLO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 11.82 METROS CON YOLANDA MINERVA TESILLO DE LA CRUZ; con una superficie de 183.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

551-A1.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

**DEMANDADOS:** MIGUEL ANGEL VARGAS JUAREZ, ELBA JOSEFINA CAMACHO GUZMAN y AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 865/2021 promovido por GONZALO TRUJILLO CANALES y MARIA ELENA JUAREZ FLORES en contra de MIGUEL ANGEL VARGAS JUÁREZ, ELBA JOSEFINA CAMACHO GUZMAN y AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A., por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A) La DECLARACION JUDICIAL de que ha operado a favor de los suscritos la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE Y por ende HEMOS ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE DE TERRENO DEL DISTRITO HABITACIONAL H-11 DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI (ACTUALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ALBA), UBICADO EN LA MANZANA 40, LOTE 27, COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes antecedentes registrales: PARTIDA 539, VOLUMEN 35, LIBRO 1, SECCIÓN 1, actualmente. FOLIO REAL ELECTRONICO 00399022, identificado catastralmente ante el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli bajo la CLAVE CATASTRAL 121 08 653 27 00 0000, IDENTIFICADO como: LOTE 27, MANZANA 40 ubicado en AVENIDA PASEO DEL ALBA No. 100, FRACCIONAMINETO JARDINES DEL ALBA, CUMULAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 150.58 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.32 MTS. CON LOTE 28, AL ORIENTE 8.56 MTS. CON AV. PASEO DEL ALBA, AL SUR 17.28 MTS CON LOTE 26, AL PONIENTE 28 MTS CON ÁREA DE DONACIÓN. Ya que POSEEMOS EN CONCEPTO DE DUEÑOS Y PROPIETARIOS EL TERRENO HACE MÁS DE 30 AÑOS, DE BUENA FE, Y LO POSEEMOS DE MANERA CONTINUA Y PACIFICA, con base a un título suficiente para poseer el TERRENO a título de dominio MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 30 de junio del año mil novecientos ochenta y siete (1987) (ANEXO 2); B) Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México la declaración de que la SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte, le sirva de Título de Propiedad a los suscritos, y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad (Oficina Registral de Cuautitlán Izcalli), LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN que obran en LA PARTIDA 539, VOLUMEN 35, LIBRO 1, SECCIÓN 1, actualmente FOLIO REAL ELECTRONICO 00399022, y por ende la inscripción ante esa Institución, de la SENTENCIA DEFINITIVA, que DECLARE COMO LEGITIMOS PROPIETARIOS del predio anteriormente descrito en la prestación (A), a los suscritos GONZALO TRUJILLO CANALES y MARIA ELENA JUAREZ FLORES. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete, el suscrito GONZALO TRUJILLO CANALES, celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con los codemandados MIGUEL ANGEL VARGAS JUÁREZ y ELBA JOSEFINA CAMACHO GUZMAN, respecto del inmueble que se detalla en las prestaciones; estipulando en la cláusula segunda del contrato en cita, el pago de la cantidad de \$1,400,000.00 M.N. (Un millón cuatrocientos mil pesos 0/100 M.N.), mismo mismos que fueron liquidado en su totalidad conforme a la cláusula antes mencionada. En ese orden de ideas, los codemandados hicieron la ENTREGA REAL Y JURIDICA del multicitada bien raíz en favor del accionante, por lo que desde el treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete se acredita el exclusivo dominio y el derecho real que ostentamos sobre el bien inmueble de mi propiedad. Es de destacar que en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro los codemandados MIGUEL ANGEL VARGAS JUÁREZ y ELBA JOSEFINA CAMACHO GUZMAN, celebraron contrato de promesa de compraventa con la persona jurídico colectiva AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A., representada por su apoderado, el señor JOSE FRANCISCO GORDILLO RAMIREZ, respecto del inmueble materia del presente procedimiento, con lo que se acredita la LEGITIMIDAD DE LOS CODEMANDADOS para celebrar el contrato privado de compraventa de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete. Es importante resaltar que los suscritos hemos pagado y cubierto de nuestro propio peculio, el pago de los diversos servicios que tiene el inmueble a usucapir por lo que se acredita que nos hemos ostentado como dueños ante las autoridades administrativas del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, así como ante los proveedores de servicios de Luz, Teléfono y Gas Natural, por lo que hemos poseído el inmueble que nos ocupa en CONCEPTO DE PROPIETARIOS DE BUENA FE, en forma PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA por más de treinta años.

Por lo anterior, se ordena emplazar a los codemandados, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

552-A1.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 744905/1/2023, El o la (los) C. CAROLINA HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA DEL ORO Y AV. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: PONIENTE: 23.33 MTS. CON CELIA VAESA CRUZ VDA. DE DIAZ, ORIENTE: 23.33 MTS. CON DIONISIA VDA. DE ROMERO, NORTE: 5.82 MTS. CON CERRADA DEL ORO, SUR: 5.82 MTS. CON EZEQUIEL ESTRADA ROMERO. Con una superficie aproximada de: 135.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio o paradero de la albacea de la Sucesión Intestamentaria del C. JOSE LOPEZ, colindante actual al viento ORIENTE del predio a Inmatricular, así como se desconoce el domicilio o paradero de la C. CELIA VAESA CRUZ VDA. DE DIAZ colindante al viento PONIENTE del predio a Inmatricular; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 10 de marzo del 2023.- ATENTAMENTE.- M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1835.- 23 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 360542/08/2023; LA C. IVONNE CHABOLLA GALVÁN, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE SE UBICA EN LA CALLE SIETE SIN NÚMERO, COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.00 METROS CON CALLE SIETE; AL SUR: 06.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 07.70 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 07.70 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 46.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1842.- 23, 28 y 31 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace costar.

Por escritura número **126,785**, del Volumen **2,275**, de fecha **26 de Febrero del año 2023**, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes de la señora **MA CELINA DUARTE OSORNIO**, para cuyo efecto comparecen ante Mí los señores **ROSA MARIA, MA. DOLORES, RODOLFO, ARMINDA MA. CONSUELO, JOSÉ LEÓN y MA. DEL ROSARIO**, todos de apellidos **DUARTE OSORNIO**.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 10 EN 10 DIAS.

1466.- 8 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 24,351 DEL VOLUMEN 628 DE FECHA 03 DE marzo DEL AÑO 2023, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORA GLORIA BARAJAS COLIN, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR SERGIO BERNAL CID DEL PRADO; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR SERGIO BERNAL CID DEL PRADO, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN AVENIDA BAJA VELOCIDAD, NÚMERO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1531.- 10 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número 76,624 del volumen 1964 ORDINARIO, de fecha 27 de Febrero del año 2023, ante mí, los señores **EMILIO BRYMAN SUBALSKI, JORGE VELÁSQUEZ TORRES, ESTHER AMPARO CLEMENTINA, ANA MARIA GUADALUPE Y GEORGINA MARÍA TERESA DE APELLIDOS VELÁSQUEZ COSTA, ESTHER BRYMAN AYLLÓN y MARÍA ESTELA AYLLÓN GONZÁLEZ, RADICARON** la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **TERESA AYLLÓN TORRES**, así mismo el señor **EMILIO BRYMAN SUBALSKI**, manifestó que acepta la herencia y legado, instituido en su favor. El señor **JORGE VELÁSQUEZ TORRES** y las señoras **ESTHER AMPARO CLEMENTINA, ANA MARIA GUADALUPE Y GEORGINA MARÍA TERESA**, las tres de apellidos **VELÁSQUEZ COSTA**, RENUNCIARON en forma total y absoluta, a los LEGADOS instituidos en su favor por la de cujus. Así mismo la señora **ESTELA AYLLÓN GONZÁLEZ**, se excusó para ejercer el cargo de Albacea que le fue conferido por la De Cujus, por su parte la señorita **ESTHER BRYMAN AYLLÓN**, aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 27 de febrero del 2023.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicarse 2 veces con un intervalo de 7 días.

479-A1.-10 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura 64,024 del día 02 de marzo del 2023, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **GERARDO MARTINEZ TAPIA, ANGIE VALERIA MARTINEZ FLORES y YARETZY LUPITA MARTINEZ FLORES**, el primero en su carácter de cónyuge y las demás como hijas de la de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELVIA FLORES GAMEZ**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

480-A1.- 10 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **71,375** del Volumen **1,215**, de fecha **01** de **Marzo** del año **2023**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ GONZALEZ COLIN** quien también acostumbraba usar el nombre de **MARIA DE LA LUZ GONZALEZ**, que otorgan, el señor **FILIBERTO ACEVEDO VELAZQUEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **CLAUDIA ROSARIO ACEVEDO GONZALEZ**, **JOSE FILIBERTO ACEVEDO GONZALEZ**, **GABRIEL ROBERTO ACEVEDO GONZALEZ**, **MINERVA ACEVEDO GONZALEZ** y **EDNA LUZ MARIA ACEVEDO GONZALEZ** en su carácter de descendientes; como PRESUNTOS HEREDEROS de la autora de la presente sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 03 de marzo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1579.- 13 y 23 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,432, de fecha 21 de Febrero del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DARÍO CARRANZA VILLEDA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO DARÍO CARRANZA VILLEDAS Y DARÍO CARRANZA VILLEGAS)**, a solicitud de las señoras **MARÍA DEL REFUGIO MORALES ALCÁNTARA**, **DARÍA Y LEYDA**, **AMBAS DE APELLIDOS CARRANZA MORALES**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y el entroncamiento familiar de las señoras **MARÍA DEL REFUGIO MORALES ALCÁNTARA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE**, **DARÍA Y LEYDA**, **AMBAS DE APELLIDOS CARRANZA MORALES**, **COMO DESCENDIENTES DIRECTAS EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**.

Tlalnepantla, México, a 21 de febrero de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

489-A1.- 13 y 23 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **102,323** de fecha 14 de Febrero del 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CANDELARIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLO PACHECO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **WILLIAMS**, **EDITH**, **FERNANDO** y **JOSUE**, los cuatro de apellidos **BOLAÑOS CASTILLO**, en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de la cónyuge y en línea recta en primer grado de los señores **WILLIAMS, EDITH, FERNANDO y JOSUE**, los cuatro de apellidos **BOLAÑOS CASTILLO**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 14 de Febrero de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

490-A1.- 13 y 23 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **36,481**, de fecha **27 de febrero de 2023**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ANTONIO MALDONADO PEÑA**.

Los señores **MA. IRMA CAMACHO NAVARRETE, XOCHITL MARÍA MALDONADO CAMACHO, PEDRO MALDONADO CAMACHO E IRMA MALDONADO CAMACHO**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en dicha sucesión. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

492-A1.- 13 y 23 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **4.088** del protocolo a mi cargo, de fecha veinte de febrero del año 2023, comparecieron los señores **FRANCISCO MARTIN PAVON, VICTORIA MARIANA BRAVO PINTO, VICTORIA PAVON BRAVO, FRANCISCO EMILIO PAVON BRAVO y CRISTINA VALVERDE ROCHA**, quienes solicitaron del suscrito Notario el inicio del trámite Notarial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **OTILIA BARRIOS DE PAVON**, también conocida como **OTILIA BARRIOS DIAZ**, quedando radicada la misma, instruyendo al suscrito Notario a recabar la información ante las autoridades competentes respecto de la existencia o inexistencia de testamento otorgado por el autor de la sucesión; y derivado de que las autoridades señaladas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, han indicado la no existencia de testamento otorgado por el autor de la sucesión, con fundamento en dicho precepto procedo a realizar la presente publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número 169  
del Estado de México.

494-A1.- 13 y 23 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **34,759** del volumen **839**, de fecha **17 de noviembre de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN NICOLAS HERNANDEZ RICO**, que otorgaron los señores **MA. DOLORES ORTIZ RIVERA, TERESA HERNANDEZ ORTIZ, JUAN HERNANDEZ ORTIZ y MIGUEL ALEJANDRO HERNANDEZ ORTIZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

496-A1.- 13 y 23 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO**, de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS GÓMEZ TALAVERA**, que otorgaron los señores **ROSA MARÍA MARTÍNEZ CIRILO, CARLOS GÓMEZ MARTÍNEZ Y CAROLINA GÓMEZ MARTÍNEZ**, en su carácter cónyuge supérstite y descendiente, respetivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

1834.- 23 marzo y 10 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**HAGO SABER:** Que mediante escritura número dieciséis mil doscientos noventa y tres de fecha ocho de marzo del año dos mil veintitrés, misma que fue firmada el día ocho de marzo del mismo año, otorgada ante el suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA ROJAS AGUILAR a solicitud de los señores TEODULO ZAVALA HERNANDEZ, ZAIRA LITZIA, MARCOS EDWIN e IRVIN ISAAC todos ellos de apellidos ZAVALA ROJAS quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Archivo de Notarías y Archivo Judicial ambos del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento de la de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepc, Estado de México, a 08 de marzo del 2023.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.- Rúbrica.  
Notario Público No. 124 del Estado de México.

1837.- 23 marzo y 11 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **139,993** Volumen **1923** folio **19** de fecha **VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** se hizo constar ante mi fe I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ CHABOLLA; II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan los señores MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ AVALOS Y JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ AVALOS asistidos de las señoras ANA LAURA PÉREZ JUÁREZ y FÁTIMA FERNANDA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
Al primer día del mes de marzo del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1838.- 23 marzo y 11 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **139,865** Volumen **1915** folio **145** DE FECHA **DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR JUAN PÉREZ FRAGA, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE JUAN PÉREZ. **QUE OTORGAN:** LOS SEÑORES MARÍA DIONICIA MARTHA MARTÍNEZ ROSAS, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MARTHA MARTÍNEZ ROSAS Y MAURICIO PÉREZ MARTÍNEZ, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
Al primer día del mes de marzo del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1838.- 23 marzo y 11 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **139,856** libro **1916** folio **141** de fecha **dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés**, se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA LUZ MANCILLA CHÁVEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LUZ MANCILLA**, que otorgan: **los señores JUAN LUIS CASTAÑEDA MANCILLA Y REYNALDA CASTAÑEDA MANCILLA**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 02 días del mes de marzo del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1839.- 23 marzo y 11 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

HAGO SABER: Que mediante escritura número dieciséis mil doscientos noventa y cuatro de fecha ocho de marzo del año dos mil veintitrés, misma que fue firmada el día ocho de marzo del mismo año, otorgada ante el suscrito notario, se radicó la Sucesión

Intestamentaria a bienes del señor GERARDO NUÑEZ GUTIERREZ a solicitud de la señora ESTELA HERRERA TRUJILLO en su carácter de cónyuge y las señoritas ANA LAURA y KARLA DERAET ambas de apellidos NUÑEZ HERRERA quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Archivo de Notarías y Archivo Judicial ambos del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento del de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 08 de marzo del 2023.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica.  
Notario Público No. 124 del Estado de México.

1840.- 23 marzo y 11 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTICULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 31,350 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA ARACELI PARDO MADRIGAL, A SOLICITUD DEL SEÑORES LUIS ARMANDO CORTES GONZALEZ, MARIAN Y BRAULIO ARTURO DE APELLIDOS CORTES PARDO, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS EN LA "GACETA DE GOBIERNO", Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

1844.- 23 marzo y 11 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de las Señoras **Crescencia Reyes Hernández, quien también es conocida con los nombres de Rosa Hernández, Rosa Reyes, Rosa Reyes Hernández y Crescencia Reyes Hernández, así como Francisca Pérez Reyes, Bertha Pérez Hernández, Rosa Pérez Reyes, Ma. de la Paz Pérez Reyes, Juana Pérez Reyes y Silvia Pérez Reyes.** Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO PÉREZ RODRÍGUEZ,** mediante **Instrumento número 23,574 volumen 552, de fecha diecisiete de febrero del año Dos Mil Veintritrés,** pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a los 17 días del mes de marzo del año 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1854.- 23 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de marzo del año dos mil veintitrés.

El suscrito, Licenciado **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **32,300** del Volumen **773** del protocolo a mi cargo de fecha **15 del mes de septiembre del año 2022**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **YOLANDA FLORES DOMÍNGUEZ**, que otorga el señor **JOSÉ DANIEL ALMANZA JIMÉNEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **DANIEL ALMANZA FLORES, CLAUDIA LORENA ALMANZA FLORES y GUILLERMO ALMANZA FLORES** todos en calidad de hijos de la de Cujus.

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1863.- 23 marzo y 10 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,117**, del volumen ordinario **812**, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **27 de febrero del año 2023**, se asentó en esa Notaría la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **JOSEFINA CARMEN FLORES PAREDES**, a solicitud de **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PAULINO CARLOS ENRÍQUEZ FLORES y de LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS FLORENTINO ENRÍQUEZ Y PAREDES (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ A UTILIZAR INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE ANDRÉS FLORENTINO ENRÍQUEZ PAREDES Y ANDRÉS ENRÍQUEZ PAREDES)**, en su carácter de presuntas "ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" en dicha sucesión, ambas representadas en dicha escritura por su albacea la señora **SILVIA TRINIDAD VÁZQUEZ PÉREZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.**

1864.- 23 marzo y 11 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **61,789** de fecha **10 de marzo de 2023**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora NIEVES PACHECO CISNEROS también conocida como NIEVES PACHECO DE MEDINA**, que otorgan **FRANCISCO MEDINA PACHECO** en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO MEDINA PEREZ** quien además comparece por su propio derecho, **SUSANA MEDINA PACHECO** en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AMADOR ROSALIO MEDINA PACHECO** quien además comparece por su propio derecho, **GUILLERMO AMADOR MEDINA PACHECO, MARTINA MERCEDES MEDINA PACHECO y ZOILA NIEVES MEDINA PACHECO**, en su carácter de presuntos herederos de la citada sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES.

553-A1.- 23 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **4,602** firmada con fecha 13 de marzo del año 2023, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por realizada **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ RUBÉN RAZO PRIETO**, que otorgaron los señores **ELIZABETH RAZO GARCÍA, RUBÉN RAZO GARCÍA, RAÚL RAZO GARCÍA y ROSA MARÍA RAZO GARCÍA**, todos en su carácter de descendientes en línea recta del autor de la presente sucesión.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de marzo de 2023.

DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

554-A1.- 23 marzo y 11 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 34,555 de fecha 14 de marzo del año 2023, autorizada con la misma fecha, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MERCEDES MORALES VILLAFAN** quien también acostumbró utilizar el nombre de MERCEDES MORALES, que otorga el señor **HUGO RENE SÁNCHEZ MORALES**, como presunto heredero de la mencionada sucesión, quien declara su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

555-A1.- 23 marzo y 10 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **34483** de fecha 27 de febrero del año 2023, autorizada con fecha 27 de febrero del año 2023, se hizo constar: **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ZACARIAS ALMANZA TORRES**, que otorgan los señores **LAURA ANDREA GARCIA CENTENO, RODRIGO ALMANZA GARCIA y ALEJANDRA ALMANZA GARCIA**, como presuntos Herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

556-A1.- 23 marzo y 10 abril.

**Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.**

**EXPEDIENTE: 437/2022**  
**POBLADO : SAN SEBASTIAN Y SAN LUCAS**  
**MUNICIPIO : METEPEC**  
**ESTADO : ESTADO DE MEXICO**

### **E D I C T O**

**Toluca, México, a 01 de Marzo de 2023.**

❖ **DELFINO CASTILLO VAZQUEZ.**

En los autos del juicio agrario 437/2022 en audiencia de ley del uno de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“**IV.** Sin perjuicio de lo anterior, considerado la razón actuarial del Tribunal Unitario Agrario 31, en la que se hace saber las causas por las cuales le fue imposible emplazar a **DELFINO CASTILLO VÁZQUEZ**, al no haberlo localizado en el domicilio proporcionado a las autoridades para tal efecto, previa búsqueda que mandata el artículo 173 de la Ley Agraria, como obra en autos, por consecuencia y en aras de evitar violaciones innecesarias a la presente causa agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el domicilio del demandado **DELFINO CASTILLO VÁZQUEZ**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico “El Reforma”, por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Metepec, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por **MARÍA DE LOS ÁNGELES ESCALANTE ROJAS**, quien reclama entre otras pretensiones, la nulidad del acuerdo de asamblea de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la asignación a su favor de la parcela 1265, ubicada en el ejido de San Sebastián y San Lucas, municipio de Metepec, Estado de México, para ser asignada a su favor; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, en la calle José María Luis Mora, número 117, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.**”

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9, LICENCIADO ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.-RÚBRICA.**

Publíquese el presente Edicto: Se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda en los estrados del tribunal.

1491.- 9 y 23 marzo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de febrero de 2023.

Que en fecha 09 de febrero de 2023, la **C. MARIA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 11, Volumen 284, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 2, de la Manzana 15 C, Sección Tercera, del Ex ejido de San Rafael Chamapa, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie: 149.52 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 08.00 metros con Minas Palacio; - - - AL SUR: en 08.00 METROS con Zona Federal del Rio de los Cuartos; - - - AL ESTE: en 17.04 METROS con LOTE 3; - - - Y AL OESTE: en 18.95 METROS con lote 1; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

501-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MARIA SORIANO RAMOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 21 volumen 17 libro primero, sección primera, de fecha 02 de mayo de 1960, mediante trámite de folio: 1994/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JORGE VERGARA GONZÁLEZ, NOTARIO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS. DE R. L, EN SU CARÁCTER DE GERENTES GENERALES DE LA MISMA, ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES SAÚL LEVIN LEVIN Y CARLOS BASS Y DIJERON:... QUEDE REGISTRADO EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "GRANJAS SAN CRISTÓBAL", CONSTA EL PLANO QUE EXHIBEN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL "COMITÉ ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE OBRAS DE COMUNICACIONES Y URBANIZACIONES DEL VALLE DE MÉXICO" Y POR EL "COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS" Y APROBADO PARA SU EJECUCIÓN POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, CONSTA DE 18 MANZANAS, CADA UNA DE LAS CUALES COMPRENDE LOTES NUMERADOS PROGRESIVAMENTE. ESTAS MANZANAS EN SU CONJUNTO ARROJAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 16 HECTÁREAS Y 6,158.50 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, PUES LOS METROS RESTANTES DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO QUE INTEGRAN, QUEDARON DESTINADOS A CALLES Y SERVICIOS DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 14 MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "GRANJAS SAN CRISTÓBAL", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

502-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA LICENCIADA MELANIA MARTINEZ ALVA, EN SU CARACTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 898 DEL VOLUMEN 78 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN VEINTIDÓS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DEL TOMO NÚMERO VEINTITRÉS DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EN EL QUE CONSTA UN CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL CUAL EL SEÑOR RAMON RIERA RASICH ADQUIRIÓ UN TERRENO DENOMINADO "PIO QUINTO", SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

504-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA LICENCIADA MELANIA MARTINEZ ALVA, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1486 DEL VOLUMEN 84 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, QUE MEDIANTE EL ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS DIECIOCHO DEL VOLUMEN NOVENTA Y DOS ANTE LA FE DE LA LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PUBLICO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSTANCIAS JUDICIALES PROCESALES QUE SE CONTIENEN EN EL EXPEDIENTE 18/1967 Y SE SUBSTANCIÓ A INSTANCIA DEL SEÑOR RAMON RIERA ROSICH EN LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA RESPECTO DE UN PREDIO DENOMINADA SANTA GERTRUDIS Y DE OTRO TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGO DE ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES, AL NORTE EN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON PATRICIO SANCHEZ, AL SUR DOSCIENTOS SETENTA METROS CON RICARDO OROPEZA, AL ORIENTE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CON RICARDO OROPEZA Y AL PONIENTE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CON RAMON RIERA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS, DEL TERRENO "SANTA GERTRUDIS" Y EL TERRENO UBICADO EN EL MISMO BARRIO DE SANTIAGO MIDE Y LINDA AL NORTE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON RICARDO OROPEZA, AL SUR DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON RICARDO OROPEZA, AL ORIENTE CIENTO CINCO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON EL MISMO SEÑOR OROPEZA Y AL PONIENTE NOVENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON RAMON RIERA, CON UNA SUPERFICIE DE VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS VEINTIDÓS CENTÍMETROS CUADRADOS, SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

505-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de enero de 2023.

Que en fecha 12 de enero de 2023, la **C. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA VALDES SALMERÓN, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MANUEL NAVARRETE LÓPEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 284, Volumen 380, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 4, Manzana 1, Sección Bosques, Fraccionamiento Vista del Valle, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie: 265.19 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORESTE, en 25.75 metros con lote 3; - - - AL NOROESTE: en 10.00 METROS con lote 7; - - - AL SUROESTE: en 27.41 METROS con lote 5; - - - Y AL SURESTE: en 10.14 METROS con acueducto Puente Grande; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

506-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MARZO DE 2023.

QUE EN FECHA 27 DE ENERO DE 2023, EL C. JOSE ASUNCION MONTES ESPEJEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE GREGORIO MONTES ESPEJEL, ALBACEA DE LA SUCESION DE GREGORIO MONTES DORANTES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA NÚMERO 422, DEL VOLUMEN 1155, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 27 DE MAYO DE 1993, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO 20, DE LA CALLE HIDALGO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO “EL TEJOCOTE”, UBICADO EN EL PUEBLO DE TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS ONCE CENTÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOS TRAMOS UNO DE TRES METROS NOVENTA CENTÍMETROS Y EL OTRO DE DIEZ METROS, CON MARIA GUADALUPE GÓMEZ; AL SUR, EN CUATRO METROS VEINTE CENTÍMETROS CON EL VENDEDOR; AL SUROESTE EN DOCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE EN VEINTICINCO METROS, CON EL VENDEDOR; AL PONIENTE EN QUINCE METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON EL VENDEDOR; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GREGORIO MONTES DORANTES, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-  
**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

507-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de febrero de 2023.

Que en fecha 09 de febrero de 2023, el **C. JOSÉ JUAN MALDONADO CORDERO EN SU CARÁCTER DE HEREDERO DE LA SEÑORA HELVINA CORDERO AGUILAR**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 310, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 21, de la Manzana 35, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, y casa sobre el construida que es la casa marcada con el número 40, de la calle de Geranios, esquina con Abedules, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie: 152.42 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 14.12 metros con lote 21; - - - AL SUR, en 17.20 metros con Avenida Abedules; - - - AL ESTE, en 08.95, con Calle Geranios; - - - AL OESTE, en 9.30 con lote 20; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

508-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

ACTA 19/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2023.

EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023, LA C. MARIA ISABEL GUTIERREZ G., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2827, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, DE LA MANZANA XXXVI, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 299.78 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 24.34 METROS CON CALLE ARANJUEZ; AL SUR 25.00 METROS CON LOTE 2; AL ORIENTE 0.60 METROS CON AV. LA GRAN VÍA Y AL PONIENTE EN 16.11 MTS CON PANCOUPÉ Y CALLE ALICANTE. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

527-A1.- 17, 23 y 28 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de febrero de 2023.

Que en fecha 14 de febrero de 2023, la **C. MARIA DEL CARMEN BRIZ PUEYO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera,- - -** Respecto del inmueble identificado como Lote 19 de la Manzana 105, del Fraccionamiento “ VILLA ALPINA”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - con superficie: 1,107.00 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL SURESTE, en 21.00 metros con la cerrada de Chambery; - - - AL SUROESTE, en 43.43 metros con el lote 18; - - - AL NOROESTE, en 6.50 metros, con lote 5 y 21.00 metros con lote 4; - - - AL ORIENTE, en 48.95 metros con lote 20;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

528-A1.- 17, 23 y 28 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE FEBRERO DE 2023.

EN FECHA **28 DE ABRIL DE 2022**, EL C. AARON SETH VEGA JUÁREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA XIV (CATORCE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE “LOMA DEL RÍO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 657.62 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1832.- 23, 28 y 31 marzo.

**Al margen Escudo del Estado de México.**

**EDICTOS**  
**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**RESOLUCIONES**

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunican las resoluciones emitidas en las fechas y expedientes que se precisan en el cuadro que sigue, por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México; en las que con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38, Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción IV, 4, 9, fracción II, 10, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205, 207 y 208, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, fracción III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 122, 129, 133, 186, 188 fracción V, 189, 191, 193 y 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, fracción X, 3, fracción XIII, 8, fracción III, inciso c), 37 fracciones VII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se resolvió: **PRIMERO.** Se determina la existencia de las faltas administrativas no graves a cargo de los ex servidores públicos que se precisan a continuación, respecto de las imputaciones formuladas en los presentes asuntos. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracciones I y IV, respectivamente de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79, fracciones I y IV, respectivamente de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se determina imponer a los servidores públicos **las sanciones** que se precisan en el cuadro siguiente. **TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 212 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 196, 197 y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace saber a las ex servidores públicos, que las presentes resoluciones podrán ser impugnadas a través del Recurso de Revocación, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

**FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE:** Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, incisos a) y/o inciso b), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**SANCIONES:** a) **AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración de Situación Patrimonial.** b) **AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración de Intereses,** ambas iniciales por la toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso y reingreso en el servicio público.

EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA DE RESOLUCIÓN
041/PRA/0258/2021	Alfonso Ángel Moreno García, Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General "La Perla" Netzahualcóyotl	24/10/2022
041/PRA/0259/2021	Ana María Rodríguez Vázquez, Técnico Laboratorista "A" adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Texcoco	24/10/2022
041/PRA/0260/2021	Carlos Ramón Velázquez Girón, Médico Especialista "A" adscrito al Hospital Guadalupe Victoria Bicentenario	24/10/2022
041/PRA/0261/2021	Sara Fitz Fera, Enfermera General Titulada "A" adscrita al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez"	24/10/2022
041/PRA/0489/2021	Guillermo David Hernández López, Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Tlalnepantla Valle Ceylán	24/10/2022
041/PRA/0491/2021	Pilar Jiménez Gómez, Enfermera General Titulada "A" adscrita al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez"	24/10/2022
041/PRA/0492/2021	Diana Verónica Loeza Fuentes, Médico Especialista "A" adscrita al CEAPS Teoyolucan Melchor Ocampo	07/11/2022
041/PRA/0496/2021	Ivonne Ma. Maldonado González, Médico Especialista "A" adscrita al Hospital General Atizapán de Zaragoza "Dr. Salvador González Herrejón"	07/11/2022
041/PRA/0503/2021	Miriam Martínez Vázquez, Médico Especialista "A" adscrita al Hospital General "La Perla" Netzahualcóyotl	07/11/2022
041/PRA/0505/2021	Guillermo Mendoza Alarcón, Médico Especialista "A" adscrita al Hospital General Atizapán de Zaragoza "Dr. Salvador González Herrejón"	01/11/2022
041/PRA/0527/2021	Norma Isela Vega Ortega, Enfermera Especialista "A" adscrita al Hospital General Ecatepec "Las Américas"	17/11/2022

041/PRA/0528/2021	<b>Araceli Hernández Miranda</b> , Enfermera Especialista "C" adscrita a la Jefatura Jurisdiccional Cuautitlán	17/11/2022
041/PRA/0529/2021	<b>Jessica Paola Casarrubias García</b> , Médico General "A" adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo	17/11/2022
041/PRA/0588/2021	<b>Ana Elizabeth Barrios Vera</b> , Enfermera General adscrita al Hospital General "Las Américas"	17/11/2022
041/PRA/0708/2021	<b>Ana Cristina Ramírez Cortez</b> , Médico Especialista "A" adscrita al Hospital General de Axapusco	16/11/2022
041/PRA/0710/2021	<b>Pedro Blas Hernández</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General "Dr. Julián Villarreal" Texcoco	14/11/2022
041/PRA/1412/2021	<b>Karla López Belmont</b> , Médico Especialista "A" adscrita al Hospital General de Axapusco	28/11/2022
041/PRA/1420/2021	<b>Edith Angélica Medina Pérez</b> , Médico Especialista "A" adscrita al Hospital General de Axapusco	05/12/2022
041/PRA/1422/2021	<b>Juan Francisco Méndez Sánchez</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Julián Villarreal Texcoco	05/12/2022
041/PRA/2262/2021	<b>Marlene Serrano Almeida</b> , Médico Especialista "A" adscrita al Hospital General Ecatepec "Dr. José María Rodríguez"	28/11/2022
041/PRA/1446/2021	<b>Norma Paulina Pérez Ramírez</b> , Médico Especialista "A" adscrita al Hospital Municipal Nicolás Romero	16/12/2022
041/PRA/2265/2021	<b>Ezequiel Soriano Aranda</b> , Técnico Radiólogo o en Radioterapia adscrito al Hospital General San Felipe del Progreso	28/11/2022
041/PRA/2268//2021	<b>Pavel Venustiano Torreblanca Flores</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Tultitlán "Dr. José Severiano Reyes Brito de San Pablo de las Salinas"	20/01/2023
041/PRA/2413/2021	<b>Judith Marisol Pedroza López</b> , Médico General "A" adscrita al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez"	20/02/2023
041/PRA/2416/2021	<b>Ma. Aidé Rivera Rivera</b> , Auxiliar de Enfermería "A" adscrita al Hospital General Axapusco	20/02/2023
041/PRA/1521/2021	<b>Martha Paulina Chávez Guzmán</b> , Médico Especialista "A" adscrita al Hospital General Amecameca.	15/11/2022
041/PRA/1530/2021	<b>José Camilo Rodríguez Romero</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital Municipal Sultepec	20/12/2022
041/PRA/1675/2021	<b>Héctor Valera Moreno</b> , Enfermera Especialista "C" adscrito al Hospital General "Dr. Gustavo Baz Prada"	16/11/2022
041/PRA/1677/2021	<b>Lucia Itzel Vázquez Romero</b> , Médico Especialista "A" adscrita a la Coordinación Municipal Huixquilucan perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán	17/11/2022
041/PRA/1691/2021	<b>Guillermo Adán Arizmendi Cisneros</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General "Valentín Gómez Farías"	17/11/2022
041/PRA/2275/2021	<b>Brenda Acevedo Flores</b> , Inhaloterapeuta adscrita al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos"	12/01/2023
041/PRA/2276/2021	<b>Marcela del Carmen Aguilar Núñez</b> , Médico Especialista "A" adscrita al Hospital Municipal "Juan Aldama" Villa Nicolás Romero	12/01/2023
041/PRA/2279/2021	<b>Isaías Alcantar Leyte</b> , Enfermera Especialista "A" adscrito al Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero" Chimalhuacán	09/11/2022
041/PRA/2284/2021	<b>Néstor Atitlan Dávila</b> , Enfermera General Titulada "A" adscrito al Hospital General Axapusco	18/01/2023
041/PRA/2286/2021	<b>Miguel Beltrán García</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital Materno Infantil "José María Morelos y Pavón" Bicentenario San José del Rincón	18/01/2023
041/PRA/1304/2021	<b>María Isabel Zavala Razo</b> , Enfermera Especialista "A", adscrita al Hospital Municipal Lerma	22/11/2022
041/PRA/1606/2021	<b>Eduardo Rangel Méndez</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Jilotepec	14/12/2022
041/PRA/1607/2021	<b>Tanya Lizbeth Godínez Noriega</b> , Médico Especialista "A", adscrita al Hospital General Axapusco	14/12/2022
041/PRA/1608/2021	<b>René Alejandro Ocampo Alonso</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital Municipal San Pedro Limón	14/12/2022
041/PRA/1663/2021	<b>Mizarain Roque García</b> , Enfermera Especialista "A", adscrita al Hospital General Xico "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez"	14/12/2022
041/PRA/1674/2021	<b>Marcelo Utrera Lagunas</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General "José Vicente Villada"	14/12/2022
041/PRA/1664/2021	<b>Marco Antonio Rosas Carrillo</b> , Enfermera Especialista "A", adscrito al Hospital General Nezahualcóyotl "La Perla"	14/12/2022
041/PRA/1665/2021	<b>Rafael Sánchez Bahena</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General "Valentín Gómez Farías" Amecameca	14/12/2022
041/PRA/1810/2021	<b>Alejandra Itzel Contreras Rivas</b> , Médico Especialista "A", adscrita al Hospital Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla" Los Reyes La Paz	15/12/2022
041/PRA/1754/2021	<b>Andrea Cristina Andrade Rodríguez</b> , Médico Especialista "A", adscrita al Hospital General Valle de Bravo	15/12/2022
041/PRA/1968/2021	<b>Nidia Flores Montañez</b> , Psicólogo Clínico, adscrita al Hospital Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla" Los Reyes La Paz	13/01/2023
041/PRA/2296/2021	<b>Jessica Juárez Jaimes</b> , Auxiliar de Enfermería "A", adscrita al Hospital Municipal "Ramón López Rayón" Bicentenario Coatepec Harinas	18/01/2023
041/PRA/2290/2021	<b>Kevin Osbaldo Hernández Espíndola</b> , Camillero, adscrito al Hospital General de Axapusco	18/01/2023
041/PRA/1658/2021	<b>Enrique Badilla Sánchez</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General de Axapusco	20/01/2023
041/PRA/1015/2021	<b>César Alberto Hernández Chávez</b> , Técnico Radiólogo o en Radioterapia y funciones de Técnico Radiólogo, adscrito al Hospital General "Dr. José Ma. Rodríguez"	23/11/2022
041/PRA/0156/2021	<b>Carlos Alberto Vázquez Muñoz</b> , Inhaloterapeuta, con funciones de Inhaloterapeuta, adscrito al Hospital Materno Infantil "Josefa Ortiz de Domínguez"	29/11/2022
041/PRA/1575/2021	<b>Sandy Villanueva Zacarías</b> , Médico Especialista "A" con funciones de Médico Especialista en Urgencias Médicas adscrita al Hospital General "Dr. José María Rodríguez"	18/11/2022
041/PRA/1576/2021	<b>Ricardo Villar Tovar</b> , Apoyo Administrativo en Salud A4 con funciones de Auxiliar de Admisión adscrito al Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual	18/11/2022
041/PRA/1582/2021	<b>José Antonio Contreras González</b> , Médico Especialista "A" con funciones de Médico Anestesiólogo adscrito al Hospital Municipal Chiconcuac	18/11/2022
041/PRA/2259/2021	<b>Carmen Leticia Rosas Méndez</b> , Vacunador con código de Auxiliar de Enfermería "A" adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Cuautitlán	12/12/2022
041/PRA/1833/2021	<b>Cynthia Flores Corro</b> , Ginecólogo con código de Médico Especialista "A" adscrita al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez"	23/11/2022
041/PRA/2250/2021	<b>Juan Carlos Torres Guerrero</b> , Chofer con código de Soporte Administrativo "A", adscrito a la Dirección de Administración	16/01/2023

041/PRA/1454/2021	<b>Víctor Antoni Retana Pineda</b> , Enfermera Especialista A y funciones de Enfermera Intensivista adscrito al Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero" Chimalhuacán	18/11/2022
041/PRA/2260/2021	<b>Wendí Sánchez Murillo</b> , Recepción de Muestras de Laboratorio con código de Inhaloterapeuta, adscrita al Hospital General Ecatepec "Dr. José María Rodríguez"	16/01/2023
041/PRA/1964/2021	<b>José Antonio Soriano Bahena</b> , Polivalente con código de Soporte Administrativo "A" adscrito a la Coordinación Municipal Tejupilco Poniente perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Tejupilco	29/11/2022

**FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE:** Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**SANCIONES:** a) **AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración de Situación Patrimonial** b) **AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración de Intereses**, ambas por conclusión del encargo, con motivo de su baja en el servicio público.

EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA DE RESOLUCIÓN
041/PRA/0616/2021	<b>Marcelino Feria Jiménez</b> , inhaloterapeuta adscrita al Hospital General Chimalhuacán	10/11/2022
041/PRA/0704/2021	<b>Alejandra Cervantes Jiménez</b> , Jefe de Servicios adscrita al Hospital Psiquiátrico "Dr. Adolfo M. Nieto" Tepexpan	14/11/2022
041/PRA/0705/2021	<b>Miguel Ángel Razo Osorio</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General de Axapusco	10/11/2022
041/PRA/0725/2021	<b>Pedro Alberto Pimentel Ortega</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General "Dr. Julián Villarreal" Texcoco	23/11/2022
041/PRA/0727/2021	<b>María Elena Herrera Guzmán</b> , Enfermera Especialista "A" adscrita al Hospital General "Valentín Gómez Farías" Amecameca	24/11/2022
041/PRA/1035/2021	<b>Héctor Hugo Paredes Herrera</b> , Camillero adscrito al Hospital General Chimalhuacán	05/12/2022
041/PRA/1040/2021	<b>Miguel Ángel Pérez Fernández</b> , Médico General "A" adscrito al Hospital General "La Perla" Nezahualcóyotl	05/12/2022
041/PRA/1062/2021	<b>Alfa Elena Torres Castillo</b> , Médico Especialista "A" adscrita al Hospital General Tultitlán "Dr. José Severiano Reyes Brito de San Pablo de las Salinas"	15/12/2022
041/PRA/1066/2021	<b>Jesús Iván Pichardo Alonso</b> , Médico Especialista "A" adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Cuautitlán	15/12/2022
041/PRA/1046/2021	<b>Norma Paulina Pérez Ramírez</b> , Médico Especialista "A" Adscrita al Hospital Municipal Nicolás Romero	12/12/2022
041/PRA/1047/2021	<b>Sergio Israel Pérez Rangel</b> , Enfermera General Titulada "A" adscrito al Hospital General "Las Américas"	12/12/2022
041/PRA/1438/2021	<b>René Obscura Guizar</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Texcoco "Guadalupe Victoria" Bicentenario	05/12/2022
041/PRA/1057/2021	<b>Karina Tavera Cuevas</b> , Enfermera General Titulada "A" adscrita al Hospital General Axapusco	15/12/2022
041/PRA/2347/2021	<b>Daniela Silva Arreortua</b> , Auxiliar de Enfermería "A" adscrita al Hospital General "Dr. José María Rodríguez"	24/01/2023
041/PRA/2350/2021	<b>Irlanda Trejo Hernández</b> , Médico Especialista "A" adscrita al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña" Chimalhuacán	24/01/2023
041/PRA/2352/2021	<b>Eduardo Vargas Rivero</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Texcoco "Guadalupe Victoria" Bicentenario	24/01/2023
041/PRA/1591/2021	<b>Rosa Isela Aguirre Santiago</b> , Médico General "A" adscrita al Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez"	07/11/2022
041/PRA/1807/2021	<b>José Emmanuel González Martínez</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Chalco	01/12/2022
041/PRA/1911/2021	<b>Manuel Herrejón Mercado</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Amecameca "Valentín Gómez Farías"	07/12/2022
041/PRA/1914/2021	<b>Rubén Genaro Hurtado Ángel</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Axapusco	17/11/2022
041/PRA/2173/2021	<b>Luis Mario Méndez Medina</b> , Enfermera General Titulada "A" adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Toluca	13/12/2022
041/PRA/2016/2021	<b>Antonio Torre Pérez</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Valle de Chalco Solidaridad "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez"	07/11/2022
041/PRA/2089/2021	<b>Luis Alberto Guizar García</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Axapusco	07/11/2022
041/PRA/2177/2021	<b>María del Carmen Mercado Barquin</b> , Jefe de Unidad en Atención Médica adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Texcoco	13/12/2022
041/PRA/2222/2021	<b>Ana Lourdes Hernández Abad</b> , Psicólogo Clínico adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Cuautitlán	12/01/2023
041/PRA/2340/2021	<b>Angélica Roldan Vázquez</b> , Enfermera General Titulada "A", adscrita al Hospital General Axapusco	27/01/2023
041/PRA/0773/2021	<b>Oscar Hernández Niño</b> , Apoyo Administrativo en Salud A-3, adscrito al Hospital General Zoquiapan "Dr. Pedro López"	10/11/2022
041/PRA/0777/2021	<b>Adriana Varela Guevara</b> , Técnico en Trabajo Social en Área Médica "a", adscrita al Hospital General Valle de Chalco "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez"	11/11/2022
041/PRA/0779/2021	<b>Remedios Tapia López</b> , Enfermera General Titula "A", adscrita al Hospital Municipal San Juan Zitlaltepec	11/11/2022
041/PRA/1072/2021	<b>Juan Efrén Portilla Salazar</b> , Jefe de Unidad de Atención Médica, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Tenango del Valle	10/11/2022
041/PRA/1083/2021	<b>Jorge Enrique Torres Ramírez</b> , Médico Especialista A, adscrito al Hospital General Chimalhuacán	18/11/2022
041/PRA/1080/2021	<b>Juan Jesús Ramírez Lira</b> , Apoyo Administrativo en Salud A-3, adscrito al Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero" Chimalhuacán	18/11/2022
041/PRA/1082/2021	<b>Eduardo Rangel Méndez</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Jilotepec	18/11/2022
041/PRA/1086/2021	<b>Salvador Trejo Hernández</b> , Jefatura De Departamento, adscrito al hospital general "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda"	18/11/2022

041/PRA/1092/2021	<b>María Gina Varela Toledo</b> , Médico General "A", adscrita al Hospital General Tejupilco	02/12/2022
041/PRA/1095/2021	<b>Lucia Itzel Vázquez Ferrero</b> , Médico Especialista "A", adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán	02/12/2022
041/PRA/1099/2021	<b>Edith Victoria Díaz</b> , Médico Especialista "A", adscrita al Hospital General Zoquiapan "Dr. Pedro López"	02/12/2022
041/PRA/1500/2021	<b>Edwin Pavel Palacios Ruíz</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General de Tultitlán "Dr. José Severiano Reyes Brito de San Pablo de las Salinas"	14/12/2022
041/PRA/1502/2021	<b>Ana Cristina Ramírez Cortes</b> , Médico Especialista "A", adscrita al Hospital General Axapusco	14/12/2022
041/PRA/1604/2021	<b>Silvia Yelsumine Carrillo Reyes</b> , Médico Especialista "A", adscrita al Hospital General "Valentín Gómez Farías"	14/12/2022
041/PRA/1971/2021	<b>Héctor Miguel Márquez Cabezas</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña" Chimalhuacán	13/01/2023
041/PRA/1904/2021	<b>Jessica Iran Hernández Méndez</b> , Psicólogo Clínico, adscrita al Hospital General "Dr. José Ma. Rodríguez"	13/01/2023
041/PRA/1973/2021	<b>Oscar Emilio Fernández Rivera</b> , Enfermera Especialista "A", adscrito al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña" Chimalhuacán	13/01/2023
041/PRA/1977/2021	<b>Yoally González Gabriel</b> , Enfermera Especialista "A", adscrita al Hospital General Valle de Chalco Solidaridad "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez"	13/01/2023
041/PRA/2081/2021	<b>Christian Ricardo García Vallarta</b> , código de Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General de Axapusco	18/01/2023
041/PRA/2087/2021	<b>Diana Gómez Ávila</b> , Médico Especialista "A", adscrita al Hospital General "Dr. Salvador González Herrejón"	18/01/2023
041/PRA/2167/2021	<b>Maribel López Ruíz</b> , Enfermería Jefe de Servicio, adscrita al Hospital General de Axapusco	18/01/2023
041/PRA/2211/2021	<b>Merit Escalante Vargas</b> , Médico Especialista "A", adscrita al Hospital General de Axapusco	18/01/2023
041/PRA/2387/2021	<b>Irene Nataly García Esquivel</b> , Médico General "A", adscrita a la Coordinación Municipal Tepotzotlán Coyotepec	14/02/2023
041/PRA/2383/2021	<b>Salvador Isaac Farah Osorio</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital Materno Infantil "José María Morelos y Pavón" Bicentenario San José del Rincón	14/02/2023
041/PRA/1026/2021	<b>Rodrigo Romero Martínez</b> , Médico Anestesiólogo con código de Médico Especialista "A", adscrito al Hospital Municipal Nicolás Romero "Juan Aldama"	29/11/2022
041/PRA/2072/2021	<b>Celsa Ferrer Remigio</b> , Médico Especialista en Urgencias Médicas, con código de Médico Especialista "A", adscrita al Hospital General "Dr. José Ma. Rodríguez"	05/12/2022
041/PRA/2073/2021	<b>Mildred Ibeth Flores Cortes</b> , Supervisor Médico y Capacitador del Grupo AIDEM con código de Médico Especialista "A", adscrita a la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades	05/12/2022
041/PRA/1352/2021	<b>José Daniel Cymet Wulfovich</b> , Médico Pediatra adscrito al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña" Chimalhuacán	23/11/2022
041/PRA/2075/2021	<b>Nidia Flores Montañez</b> , Psicólogo Clínico, y código de Psicólogo Clínico, adscrita al Hospital Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla" Los Reyes La Paz	05/12/2022
041/PRA/2152/2021	<b>Pilar Jiménez Gómez</b> , Enfermera General, con código de Enfermera General Titulada "A", adscrita al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez"	07/12/2022
041/PRA/2196/2021	<b>Luis Román Aguilar Valle</b> , Jefe de Anestesiología con código de Médico Especialista "A", adscrito al Hospital Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla" Los Reyes La Paz	07/12/2022
041/PRA/1650/2021	<b>María de Jesús Rupit Serrano</b> , Médico Especialista "A" con funciones de Médico Especialista Cirujano General adscrita al Hospital General Chimalhuacán	23/11/2022
041/PRA/2197/2021	<b>Luis Fernando Aguirre Covarrubias</b> , Médico Especialista Internista con código de Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Axapusco	07/12/2022
041/PRA/1652/2021	<b>Jenniría Asareth Sánchez Muñoz</b> , Médico Especialista "A" con funciones de Médico Gineco-obstetra adscrita Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez"	23/11/2022
041/PRA/2207/2021	<b>Karina Paloma de la Torre Padilla</b> , Médico General, con código de Médico General "A", adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán	13/12/2022
041/PRA/1654/2021	<b>Alejandra Itzel Solís Flores</b> , Médico Especialista "A" con funciones de Médico Psiquiatra adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Amecameca	23/11/2022
041/PRA/1825/2021	<b>Selene Luna Chávez</b> , Médico General con código de Médico General A adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Cuautitlán	23/11/2022
041/PRA/1827/2021	<b>Cristel Nathaly Martínez Hernández</b> , Vacunador con código de Auxiliar de Enfermería A adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Teotihuacán	23/11/2022
041/PRA/0666/2021	<b>Sulber Emel Pedraza Becerra</b> , Médico Especialista A con funciones de Médico Especialista adscrito Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos"	20/10/2022
041/PRA/1830/2021	<b>Marco Antonio Fermín Garduño</b> , Vacunador con código de Auxiliar de Enfermería "A" adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo	23/11/2022
041/PRA/2377/2021	<b>Oscar Edgar Cruz Medina</b> , Médico Gineco-Obstetra con código de Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General de Tultitlán "Dr. José Severiano Reyes Brito San Pablo de las Salinas"	16/01/2023
041/PRA/73/2022	<b>Rainier Arturo Guerrero Zepeda</b> , Anestesiólogo con código de Médico Especialista "A", adscrito al Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero" Chimalhuacán	14/03/2023
041/PRA/14/2022	<b>Wendy Rosa María Guadalupe Galicia Salazar</b> , Jefe de Departamento adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales	14/03/2023

**FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE:** Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción II y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**SANCIONES:** a) **AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración de Modificación Patrimonial.** b) **AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración de Intereses**, por anualidad.

EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA DE RESOLUCIÓN
041/PRA/2334/2021	<b>René Morales Vargas</b> , Enfermera Especialista "A" adscrita al Hospital Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla" Los Reyes la Paz	09/11/2022
041/PRA/2402/2021	<b>Leticia María de Lourdes Mejía Medina</b> , Médico General "A", adscrita al Centro Preventivo Contra las Adicciones San Juan Ixhuatepec	27/03/2023
041/PRA/1112/2021	<b>Luis Eduardo Hernández Castro</b> , Inhaloterapeuta, adscrito al Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz"	07/12/2022
041/PRA/1113/2021	<b>Héctor Fernández Hernández</b> , Médico General "A", adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Texcoco	07/12/2022
041/PRA/1397/2021	<b>Celsa Ferrer Remigio</b> , Médico Especialista "A", adscrita al Hospital General Ecatepec "Dr. José Ma. Rodríguez"	07/12/2022
041/PRA/1398/2021	<b>María del Carmen Gutiérrez Ruíz</b> , Enfermera Especialista "A", adscrita al Hospital Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla" Los Reyes La Paz	07/12/2022
041/PRA/1403/2021	<b>Fernando Flores Ochoa</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General de Nezahualcóyotl "La Perla"	07/12/2022
041/PRA/1404/2021	<b>Guillermo David Hernández López</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Atizapán "Dr. Salvador González Herrerón"	07/12/2022
041/PRA/2324/2021	<b>Carlos Alberto Martínez Chávez</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General "Gral. José Vicente Villada"	25/01/2023
041/PRA/2322/2021	<b>Myrna Lugo García</b> , Técnico Laboratorista "A", adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Cuautitlán	25/01/2023
041/PRA/2393/2021	<b>Fernando Santos Vargas</b> , Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General de Axapusco	14/02/2023

**FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE:** Infracción a los artículos 23, 32, 33 y 51 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; 9 y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis; así como el principio de **legalidad** establecido en el primer párrafo del artículo 7 y artículo 50, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; numerales **CUARTO**, fracción I, punto 1, y **QUINTO**, punto 5. Trámites y Servicios, inciso c) del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta de noviembre de dos mil quince. **SANCION: INHABILITACIÓN TEMPORAL** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público **POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES**.

EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA DE RESOLUCIÓN
041/PRA/1018/2021	<b>Hiram Marvin Argueta Soto</b> , Médico Especialista "A" adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos"	23/02/2023

**FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE:** Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**SANCIÓN: INHABILITACIÓN TEMPORAL** para desempeñar empleos, cargos o comisión en el servicio público por el periodo de **tres meses**; al **OMITIR** presentar sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por conclusión del encargo en el Instituto de Salud del Estado de México.

EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA DE RESOLUCIÓN
041/PRA/1275/2021	<b>Juan José Velázquez Amador</b> , Camillero adscrito al Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero Saldaña" Chimalhuacán	9/11/2022
041/PRA/2385/2021	<b>Jhon Valentín Gallardo Vanegas</b> , Auxiliar de Enfermería "A", adscrito al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez"	14/02/2023
041/PRA/47/2022	<b>María Camerina Muñoz Ramírez</b> , Médico Especialista "A", adscrita al Hospital Municipal Villa del Carbón	14/03/2023

**EXPEDIENTE:** 041/PRA/1432/2021. **PRESUNTO RESPONSABLE:** **Patricia Berenice Mota Parra**, Médico Especialista "A" adscrita al Hospital Materno Infantil "Guadalupe Victoria" Atizapán de Zaragoza. **FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES:** Presunta infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 34 fracción I, inciso a) 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se determina la **INEXISTENCIA** de las presuntas faltas administrativas no graves atribuidas consistentes en: omitir presentar su

**Declaración de Situación Patrimonial** y su **Declaración de Intereses**, ambas iniciales por la toma de posesión del cargo. **FECHA DE RESOLUCIÓN:** once de enero de dos mil veintitrés.

**EXPEDIENTE:** 041/PRA/1659/2021. **PRESUNTO RESPONSABLE:** **Gabino Octavio Barreda Snyder**, Jefe Departamento de Recursos Materiales, adscrito al Hospital General Atizapán "Dr. Salvador González Herrejón". **FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES:** Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 34 fracción I, inciso a) 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se determina la **INEXISTENCIA** de las presuntas faltas administrativas no graves atribuidas, consistentes en: omitir presentar su **Declaración de Situación Patrimonial** y su **Declaración de Intereses**, ambas iniciales por la toma de posesión del cargo. **FECHA DE RESOLUCIÓN:** veinte de enero de dos mil veintitrés

**EXPEDIENTE:** 041/PRA/0663/2021 **PRESUNTO RESPONSABLE:** **Juan Enrique Leal Gómez**, Jefe de la Unidad Jurídica con funciones de Jefe de la Unidad Jurídica adscrito a la Unidad Jurídica del Régimen Estatal de Protección Social en Salud. **FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES:** Presunta infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 34 fracción I, inciso a) 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se determina **ABSTENER DE IMPONER SANCIÓN** por una sola vez, respecto de las presuntas faltas administrativas no graves atribuidas consistentes en: presentar de manera extemporánea su **Declaración de Situación Patrimonial** y su **Declaración de Intereses**, ambas por conclusión del cargo. **FECHA DE RESOLUCIÓN:** dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- EL TITULAR, LIC. RAFAEL LEÓN BARRIOS.-RÚBRICA.**

**EMPLAZAMIENTOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14 párrafo segundo, 16 y 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción III, 4, 10, 112 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 15, 19, fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 4, 9, fracción VIII, 10 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 2, fracción X, 8, fracción II, inciso d), y 40 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se emplaza a audiencia inicial a las siguientes personas:

EXP	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA, HORA DE AUDIENCIA INICIAL Y LUGAR	PRESUNTA IRREGULARIDAD	PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA
041/PRA/352/2022	<b>Arturo Fabián González Santos</b> Enfermera Especialista "A" adscrito al Hospital Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla" Los Reyes La Paz	18 de abril de 2023 10:00 horas Departamento de Responsabilidades	Omitió presentar las Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por Conclusión de su encargo en el servicio.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34, fracción III, 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/592/2022	<b>Rafael Hernández Aragón</b> Médico Especialista "A" Adscrito al Hospital General de Tultitlán "Dr. José Severiano Reyes Brito" de San Pablo Las Salinas	18 de abril de 2023 11:00 horas Departamento de Responsabilidades	Omitió presentar las Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por Conclusión de su encargo en el servicio.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34, fracción III, 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/738/2022	<b>Azzarel Clemente Manzano Ortega</b> Técnico Radiológico o en Radioterapia Adscrito al Hospital General Hueyoxtla "Hermenegildo Galeana" Bicentenario	18 de abril de 2023 12:00 horas Departamento de Responsabilidades	Omitió presentar las Declaraciones, la de Modificación Patrimonial y la de Intereses, ambas por anualidad 2020.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34, fracción II, 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**ATENTAMENTE.- DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.**

1828.- 23 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. GILBERTO JESUS RAMIREZ DIAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 2060/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 37 MANZANA 64 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 5.

AL SUR ORIENTE: 15.00 M CON LOTE 36.

AL SUR PONIENTE: 8.00 M CON CALLE VERDINES.

AL NOR PONIENTE: 15.00 M CON LOTE 38.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1862.- 23, 28 y 31 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. URSULA PEREZ MARTINEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 271/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 24, MANZANA 615, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON EL LOTE 23.

AL SUR: 16.00 MTS. CON BORDO.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON EL LOTE 48.

AL PONIENTE: 7.95 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.

SUPERFICIE DE: 127.63 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

548-A1.- 23, 28 y 31 marzo.